



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 13 de Mayo de 2026

EDICION N° 11.387

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Provincia del Chaco*

#### OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS DEL PUEBLO QOM DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DNI	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO
39568126	ACEVEDO ANDREA VALERIA	F
35030754	AGUIRRE CYNTHIA MERCEDES	F
36482062	AGUIRRE YANINA ARACELI	F
44297082	ALTAMIRANDA RODRIGO JAVIER	M
23599362	ALVARENGA RUBEN	M
42745854	ALVES SERGIO GABRIEL	M
30209854	AQUINO LORENA VERONICA	F
17975786	AQUINO OLGA	F
36974354	ARCE GLORIA BELEN	F
44277422	AYALA ERIKA JAZMIN	F
34168225	AYALA RAMON EZEQUIEL FEDERICO	M
39900660	AYALA GINA SAMANTA	F
45943716	BENITEZ NORBERTA OFELIA BEATRIZ	F
27583654	BENITEZ MARIA LOURDES	F
23779082	BORDON MONICA BEATRIZ	F
42191882	BREGUI EBER DEL MONTE	M
46384029	CABALLERO JOSUE MICAEL	M
27512829	CABRERA EL VIRA	F
17497162	CABRERA FABIAN ANGEL	M
48549225	CACERES TERESA AYELEN	F
37692086	CACERES ALVARO MAURO	M
37796684	CACERES ANGELA MARINA	F
44332854	CACERES MACARENA EL VIRA DAMARIS	F
37796686	CACERES WILFREDO MICAEL	M
41841322	CACERES YULIANA EDITH	F
44802562	CANDIA BRENDA MAGALI	F
33988362	CANTEROS CELIA BEATRIZ GRACIELA	F
39938660	CARDOZO JAQUELINE MARINA RAQUEL	F
16431882	CARRANZA COSTANTINO	M
40803326	CAUTIVO INES MARIELA	F
40447525	CAZETTI JOHANA ESTEFANIA	F
33390629	CHAVEZ DELIA VERONICA	F
37771767	CHAVEZ LUCAS MATIAS	M
29465986	CHELINI CARLOS DANIEL	M

30380726	CHELINI CLAUDIA BEATRIZ	F
41111386	DEL RIO MAXIMILIANO FACUNDO	M
41082126	DOMINGUEZ CLEVER HERNAN	M
37706462	ESCALANTE ELVIO IVAN	M
25723826	ESCUBILLA JUAN CARLOS	M
25464922	FERNANDEZ ALFREDO ORLANDO	M
28602654	FERNANDEZ AMERICO	M
45102654	FERNANDEZ DAIANA CELESTE	F
23915325	FERNANDEZ ESTELA	F
42577167	FERNANDEZ NATANAEL ESTEBAN	M
40837062	FERNANDEZ ORLANDO NAHUEL	M
43302884	FERNANDEZ JUAN NICOLAS RODRIGO	M
25500716	FIGUEROA MABEL BEATRIZ	F
21866986	FLEITAS AURELIANO SIMEON	M
30441216	FLEITAS DELIA TERESA	F
31990562	FLEITAS EMILCE DINA	F
33685462	FLORES ADRIAN GUSTAVO	M
26707862	FLORES, ROSANA CARINA	F
34703254	FOUTEL BASER ADELA ANGELA RITA	F
34075962	FRANCO MAXIMILIANO JONATAN	M
46383867	FRUTOS IVANA ELIZABETH	F
31246026	GALARZA MARIA CRISTINA	F
39179416	GARCIA LEONELA MARISEL	F
14606882	GARCIA ROBERTO	M
26707584	GAUNA MIRTA YOLANDA	F
35469462	GAUTO GRACIELA	F
31325654	GAVILAN MIGUEL ANGEL	M
30793482	GIMENEZ LIDIA MARGARITA	F
46312886	GODOY YAMILA ESTEFANIA	F
44154726	GODOY YANINA SOLEDAD	F
29092726	GOMEZ CLAUDIA ENCARNACION	F
26339354	GOMEZ MIRTA LILIANA	F
40031082	GOMEZ RICARDO DANIEL	M
23011384	GOMEZ SILVINA	F
34035125	GONZALEZ ALEJANDRA ESTER	F
34048322	GONZALEZ HERIBERTO ARIEL	M
43617226	GONZALEZ NALA ALEJANDRA	F
31485284	GONZALEZ VANESA MARIELA	F
21716986	GOROSTIAGA JUAN	M
24896767	GUTIERREZ RAFAEL	M
43436322	IBARRA KAREN MAGDALENA	F
40582362	JARA NICOMEDES	M
35859216	LEIVA SANDRA LORENA	F
33383126	LEIVA MARIELA CRISTINA	F
26339386	LEMBO VERONICA ELISABET	F
39617916	LONGO TANIA EDITH	F
43065284	LOPEZ BRISA MAGALI	F
36932062	LOPEZ ERIKA NATALIA	F
30942626	LOPEZ MARIO CESAR	M
35690422	LOPEZ MAURO RICARDO	M
36976929	LOPEZ RAMONA ELIZABETH	F
33475667	LOPEZ VILMA NOEMI	F
28858762	LORENZO AMERICO NELSON	M
43389825	LUGOS TAMARA LUJAN	F
33732929	MANSILLA ALDO ISMAEL	M
32181626	MANSILLA ALICIA CRISTINA	F
27912986	MARTIN JORGELINA ISABEL	F
37478686	MARTINEZ ANDREA ESTELA	F
21929867	MARTINEZ PEDRO PEPE	M
40968684	MEDINA CLARA AYMARA	F
40607062	ASENCIO ANTONELLA ROCIO	F

40607062	ASENCIO ANTONELLA ROCIO	F
44154886	MEDINA FEDERICO TOMAS	M
29673825	MENDIONDO ELIDA	F
45044662	MENDOZA LURDES MAGALI	F
36108526	MENDOZA DORELIA ARACELI	F
33614967	MENDOZA GERMAN ALBERTO	M
25271922	MENDOZA SANDRA ISABEL	F
41945084	MESA CECILIA ALEJANDRA	F
36020622	MEZA MARIA MARIANA	F
45370854	MIRANDA CARLA AILEN	F
27271054	MOLINA IVAN RODOLFO	M
44332884	MOLINA MILAGROS CLARISA	F
41841316	MORON MACARENA ESTEFANIA	F
34352922	MORON MARIA FERNANDA	F
39181562	NUÑEZ CLAUDIO HECTOR	M
34239082	NUÑEZ JOHANA MARIA	F
45046262	OCAMPO ENZO GABRIEL	M
36020625	OJEDA MARGARITA ROSA	F
44844026	OLIVA AGUSTIN ABEL	M
31630922	PARRA JULIOALEJANDRO	M
40605122	PATINO DAIANA JESICA	F
26447484	PATRICIO JOSE LUIS	M
43110216	PELLEGRINI MARIA CELESTE	F
44087816	PEREYRA BELEN SOLEDAD	F
36733384	PEREYRA VERONICA ELIZABETH	F
44567722	PEREZ LUIS ANGEL	M
28048454	PEREZ MIRIAN	F
42987667	PONCE CATERINA	F
39311125	PONCE EVELIN SOLEDAD	F
32622622	PONCE GABRIELA	F
20451267	QUINTANA ELVIRA ALEJANDRA	F
27585829	QUINTANA ALFREDO	M
30529316	RAMIERZ ADA ESTELA	F
42191325	RAMIREZ ELISABETH	F
26521122	RAMIREZ MARCELINO FRANCISCO	M
35082967	RAMIREZ ROSALIA ESTER	F
32069982	REVOLERO ELISA SOLEDAD	F
16388984	ROA NELIDA ADELA	F
41413384	RODRIGUEZ ARACELI JAZMIN	F
39313884	RODRIGUEZ FABIO ROBERTO	M
31872326	ROJAS LUIS MANUEL	M
36482229	ROLON JUAN RUBEN	M
46857454	ROMERO AGUSTINA ARACELI	F
21573586	ROMERO DORA	F
34899529	ROMERO DEBORA BEATRIZ	F
24328929	ROMERO EDUARDO LUIS	M
42745784	ROMERO KAREN AYELEN	F
39313029	ROMERO SANDRA NOEMI	F
23512462	ROMERO SUSANA MARGARITA	F
34703084	ROSTAN MAURO FERNANDO	M
13033167	SABAO REMIGIO	M
40773916	SACLENA DAIANA ANGELA	F
35079386	SANCHEZ VIVIANA BEATRIZ	F
27081754	SANCHEZ DARIO ABEL	M
38384629	SANCHEZ FRANCO EZEQUIEL	M
21911862	SANCHEZ LUIS	M
23406586	SANCHEZ SANDRA ESTELA	F
38384667	SARABIA EDUARDO FRANCO	M
37069267	SEGUNDO MIGUEL ANGEL	M
31330316	SILVA MARIA CARINA SILVIA	F
40449482	SILVA ROXANA BEATRIZ	F

29413316	SOTELO EVANGELINA SOLEDAD	F
26513929	TASURI NANCY ELIZABETH	F
27990467	TOLEDO CAROLINA ESTHER	F
42745926	TROPE EXEQUIEL NICOLAS	M
34593916	TROPEZ MARIA FLORENCIA	F
40605262	VALENZUELA NAHUEL IVAN	M
34478662	VARGAS VALENTINA	F
34899854	VAZQUEZ ROMINA ANABEL	F
39181586	VERA RAMONA ISABEL	F
41413326	VERA ROCIO BELEN	F
40173786	VILLARRUEL HECTOR DAVID	M
25159967	WANENSON GERARDO SAMUEL	M
34352984	ZACARIAS EDGAR MAURO DANILO	M
20091716	ZACARIAS ELMA MABEL	F
39617962	ZACARIAS FEBE CINTHIA BELEN	F
39309225	GILES ADRIANA ELISABETH	F
41111082	GOMEZ MIGUELINA BEATRIZ	F

**María Fernanda Diez**

*Secretaria Relatora de Sala provisoria*

*Responsable Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados*

s/c

E:13/05 V:18/05/2026

>\*<

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

**LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS**

**DEL PUEBLO MOQOIT DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

DNI	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO
45249297	GOMEZ ARNALDO DIONISIO	M
44038894	IBARRA LUCRECIA ROSALIA	F
36565904	OJEDA ERICA PATRICIA	F
44038810	ROMERO RAMONA MARGARITA	F
28953378	ROSTAN CIRIACO	M
41278737	ROSTAN FLAVIA MICAELA	F
36565926	ROSTAN LORENA MABEL	F
35685529	ROSTAN MARISA ELIZABETH	F

**María Fernanda Diez**

*Secretaria Relatora de Sala provisoria*

*Responsable Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados*

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

>\*<

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 8/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Dirección de Administración - C.E.I.C. 3-46-0, a la Cra. LORENA ALEJANDRA ALEGRE - D.N.I. N° 30.207.842.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0 -, a las siguientes personas: MARIANELA ALEJANDRA BOGADO - D.N.I. N° 34.458.610; FACUNDO SEBASTIAN BOGADO - D.N.I. N° 39.751.328; FRANCO BAISSOTTI - D.N.I. N° 36.116.462; VALERIA ESTEFANIA EGGER - D.N.I. N° 33.730.390; VALERIA CODUTTI - D.N.I. N° 37.322.957; ANTONELA GIMENA PIVIDORI - D.N.I. N° 33.069.349; MARIA LAURA PORTO - D.N.I. N° 32.798.490 y GEORGINA ZUCARELLI SCHMIDT - D.N.I. N° 34.301.104.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes Personas: MARTIN ARIEL ALVAREZ - D.N.I. N° 28.122.381; FLORENCIA DEGREGORIO - D.N.I. N° 35.693.049; ELIAS SALVADOR MURIEL - D.N.I. N° 40.173.619; PABLO RODRIGO ROCES - D.N.I. N° 31.309.700; ALEXIS VALETTO CLAPS - D.N.I. N° 33.548.816 y ANABELLA ANDREA VILLORDO - D.N.I. N° 35.062.644.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0 -, a MACARENA CELESTE NAVARRO- D.N.I. N° 37.796.594 y MAURO HERNAN VALINOTTI - D.N.I. N° 35.030.746.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Departamento de Mesa de Entradas y Salidas - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0 -, a NOELIA EVELINA ALONSO - D.N.I. N° 27.526.722.

**RESOLUCIÓN N° 9/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo - porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: MARIA NOELIA MONTIEL ZINI - D.N.I. N° 29.121.761; FLORENCIA SILVANA CARIC PETROVIC-D.N.I. N°36.606.386; CARINA INES HAMUD-D.N.I. N° 30.214.835 y MAURICIO ANDRES FERMANI - D.N.I. N° 32.878.672.

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: CARLA MARIQUENA ESPINDOLA - D.N.I. N° 40.582.788 y ALAN MARCOS VILLAGRA-D.N.I. N° 41.414.186.

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Prosecretaría - C.E.I.C. 3-46-0, a la siguiente persona: NATALIA ANTONELLA HOLZER EGEEA - D.N.I. N° 33.148.051.

**RESOLUCIÓN N° 13/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: GABRIELA SOLEDAD MIÑO VARGAS - D.N.I. N° 38.193.747; DAIANA EMILCE VENEGAS SILVA - D.N.I. N° 36.671.079 y SOFIA INES VERA OCAMPO - D.N.I. N° 35.575.521.

Autoriza la reserva de 1 (un) cargo vacante hasta el 02/08/2026, para la postulante CLAUDIA DANIELA IBARRA BIANCO - D.N.I. N° 36.977.267.

Nombra a partir del día 03/08/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar- Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a CLAUDIA DANIELA IBARRA BIANCO - D.N.I. N° 36.977.267.

**RESOLUCIÓN N° 178/25 – ACUERDO SALA I - Expte. 401080424-34515-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDUAL) - EJERCICIO 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 3/26– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402060922-32870-E**

Libera de responsabilidad a la Dra. Glenda Vanesa Seifert, al Cr. Gonzalo Diez y a la Sra. Mónica Beatriz Moyano; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 96/100 (\$4.656.766,96).

Formula a la Dra. Glenda Vanesa Seifert, al Cr. Gonzalo Diez y a la Sra. Mónica Beatriz Moyano; Observación con alcance de Reparos.

**RESOLUCIÓN N° 233/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210324-34446-E**

Declara responsable al Sr. **Rodolfo Daniel Villa** (D.N.I. N° 18.304.254), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al pago de la multa de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: **A) Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif., y a los Art. 2°, 3° y 8° del Decreto N° 460/2021; B) Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro De Gastos – Criterio General”;** **C) Infracción a los Art. 1° y 8° del Decreto N° 759/04, al Art. 2° del Decreto N° 1377/22, al Memorandum de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1° y 2° de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22;** **D) Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y E) Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – “Clasificador por Objeto del Gastos”.**

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 14/26 - ACUERDO SALA I N° 401030524-34560-E**

Declara responsables al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), a la Sra. **Nélida Andrea García** (DNI N° 18.007.755) y al Dr. **Bernardo Damián Voloj** (DNI N° 29.0692.732), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-) a cada uno de ellos, aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada en concepto de “Deficiencias Administrativa” según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831 A.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 223/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401260224-34262-E**

Aprueba el Informe N° 126/2025 (fs. 210/217) de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- En Liquidación - Ejercicio 2024**”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos cuarenta y cinco

millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 45.188.669,67) correspondiente a las Obras en Proceso, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 19/26 - ACUERDO SALA I N° 403270319-30360-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 24/26 - ACUERDO SALA I N° 403091121-32095-E**

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 23/26 - ACUERDO SALA II N° 402161025-35796-E**

Formula al Sr. Rubén Rach, a la Cra. Mariana Webb, al Sr. Carlos Rubén Urich y al Sr. Marcelo Javier Barrientos, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 “A.

Aplica al Sr. Rubén Rach, a la Cra. Mariana Webb, al Sr. Carlos Rubén Urich y al Sr. Marcelo Javier Barrientos, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima a los responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 “A”. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 “A”, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 235/25 - ACUERDO SALA I N° 401141124-35074-E**

Declara responsable al **Prof. Neri Francisco Enrique Romero** (D.N.I. N° 16.320.516), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Cien mil pesos (\$ 100.000,-), aplicada por la observación con alcance de Reparos en concepto de “*Infracción a los Art. 15° inc b) de la Ley 1353-E de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales de la Actividad Promocional y al art. 6° último párrafo del Dto. 2053/07, Reglamentario de la Ley Provincial 1353-E*”, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 248/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080524-34583-E**

Libera de responsabilidad a la **Cra. María Rocío Concetti** (D.N.I. N° 24.218.543), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 234/25 - ACUERDO SALA I N° 401210324-34447-E**

Declara Responsable al **Prof. Miguel Gómez** (D.N.I. N° 20.651.813) condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), correspondiente al importe de la multa aplicada por el Reparos que formuló la Fiscalía por los hechos objeto de la presente causa, en concepto de: *A) Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General”; B) Infracción a los Art. 1° y 8° del Decreto N° 759/04, al Art. 2° del Decreto N° 1377/2, al Memorandum de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1° y 2° de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22; C) Infracción al Art. 5° del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y D) Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – “Clasificador por Objeto del Gastos”.*

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 217/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34242-E**

Aprueba el Informe N° 96/2025 (fs. 190/192vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño– Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 218/25- ACUERDO Sala I EXPTE. N° 401260224-34254-E**

Aprueba el Informe N° 46/2025 del Fiscal Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 153/157 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 21/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210425-35387-E**

Aprueba el Informe N° 04/2026 (fs. 187/189 vta.), elaborado por el Cr. Marcos J. Maciel y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de “**FUNDACIÓN SOY CHACO - Ejercicio 2024**”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso - Secretario a/c**

s/c

E:08/05 V:13/05/2026

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Sra. JUEZ del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, DRA. PATRICIA ALEJANDRA SÁ, sito en calle FRENCH N° 166, SEGUNDO PISO, de ésta ciudad, en los autos caratulados "**MEZA, PATRICIA ALEJANDRA C/ ROLÓN, ROBERTO ADRIEL S/ DIVORCIO**", Expte. N° 926/2024, ordena publicar por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio del demandado, conforme lo establecido por los arts. 342 del CPCC y en las condiciones dispuestas por los arts. 162,163 y 164 del citado cuerpo legal, citando y emplazando a ROBERTO ADRIEL ROLÓN, D.N.I. N° 24.427.977, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Fdo DRA. PATRICIA ALEJANDRA SÁ - JUEZ- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°2. Resistencia, 03 de junio de 2025.

**Cecilia Nohelí Alonso**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2025-17115-AE

E:13/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral N°1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena MACIAS, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. **OSCAR SERGIO RYBCZYNCZUK, D.N.I. N° 11.168.579**, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**RYBCZYNCZUK OSCAR SERGIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 143/26, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Dra. Silvia Milena Macias.- Charata - Chaco, 11 de marzo de 2026.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

E 2-2026-5581-AE

E:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Claudio Federico BERNARD, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata - Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores del Sr. JORGE ERNESTO ZUBCO KUVASZUK, D.N.I. N° 20.868.010, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**ZUBCO KUVASZUK, JORGE ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 142/26.- Charata - Chaco, 04 de marzo de 2026.- Secretaria,

**Dra. Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

E 2-2026-5583-AE

E:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** En los autos caratulados "**ESCOBAR, LUIS OSCAR C/ MALDONADO, MATIAS IVAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9977/23, que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, se cita y emplaza al señor MALDONADO, MATÍAS IVÁN, D.N.I. N° 40.971.918, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS de la última publicación del presente edicto, comparezca a tomar intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado. Resistencia, 15 de Abril de 2026.

**Maria Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

E 2-2026-7289-AE

E:13/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante RUBEN OMAR, BENAVIDEZ, D.N.I. N° 17.016.684, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**BENAVIDEZ, RUBEN OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 2353/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 22 de abril de 2026

**Marta Leticia Itati Sena**  
*Secretaria*

E 2-2026-7989-AE

E:13/05/2026

>\*<

**LIZIA MOIRA RAMIREZ**, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la Localidad de Cote Lai, Chaco, sito en 9 de julio 112 de dicha localidad, Secretaría a cargo LOPEZ CORA YANINA, en los autos caratulados: **AVALOS DELICIA S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 034/ 24, dispone se Publique Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art.2340, Código Civil), EMPLAZANDO POR UN

MES posterior a la publicación, a todos los que se crean con derecho al patrimonio relicto de la causante SRA AVALOS DELICIA M.I. N 13.257.596, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Cote Lai, Chaco, 23 de abril 2026.

**Cora Yanina Lopez**

*Secretaria*

**E 2-2026-8160-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 9 sito en Av. Laprida Nro 33 Torre II, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María Lorena Cima, Jueza de Primera Instancia, Secretaría única, cita y emplaza por edictos a la firma DIPOS S.R.L., CUIT N° 30-71680919-2, en los autos caratulados: “**GIL HUGO ROSENDO; GIL GUTIÉRREZ RODRIGO C/ IGNAZZETTI RUBÉN JOSÉ S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**”, Expte. N° 10449/2024-1-C, Resistencia, 8/4/2026 Téngase presente lo solicitado... de conformidad a los artículos, 162, 163, 164 y 342 del CPCC CITESE por EDICTOS a la firma DIPOS SRL CUIT N° 30-71680919-2 que se publicarán por dos días en el boletín oficial y en el diario de los de mayor circulación del lugar de último domicilio del citado, emplazando Los por el término de 10 días a fin de que tomen intervención en autos. Not Fdo. Dra. María Lorena Cima, Jueza de Primera Instancia. Resistencia, 20 de abril de 2026.

**Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**E 2-2026-8163-AE**

**E:13/05 V:15/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor -Juez- Secretaria Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida N° 33- Torre I, Piso 2, de Resistencia- Chaco, dispone: CITESE a herederos y acreedores de los Sres. CABALLERO, FELIPE BENICIO, D.N.I. N° 7.855.127 y CARRASCO MARIA ISABEL, D.N.I. N° 5.797.789, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de TREINTA (30) días contados, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en la causa carataulada: “**CABALLERO, FELIPE BENICIO Y CARRASCO, MARIA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**”- EXPTE. N° 1.401/26, bajo aperecibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez Ira Instancia- Juzgado Civil y Comercial N° 2.- Resistencia, 16 de abril de 2.026.-

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**E 2-2026-8366-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°4, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Dra. ARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1, Resistencia, Chaco en los autos caratulados **GONZALEZ, DIONISIO ARGENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, EXP. 13606/24, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO ARGENTINO GONZA LEZ, DNI N° 7.734309, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo aperecibimiento de ley. Resistencia 28 de Noviembre del 2025.

**Monica D. Sanabria**

*Secretaria Provisoria*

**E 2-2026-8984-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: “**GOMEZ, DAMIAN MODESTO Y GOMEZ, CEFERINO CAYETANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N°5426/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: DAMIAN MODESTO GOMEZ, D.N.I. N° 7.806.133, y CEFERINO CAYETANO GOMEZ, D.N.I. N° 10.393.100, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un(1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 22 de Marzo de 2026.-

**Maira Diamela Flores**

*Secretaria*

**E 2-2026-8983-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Ponce Gabriela Noemi Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, cita por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos y acreedores a hacer valer los derechos que crean tener a los bienes dejados por la causante **Doña OCHOA MARIA EUGENIA D.N.I. N° 5.480.849**, publicándose edicto por el término de UN (1) DÍA, en los autos caratulado: “**OCHOA, MARIA EUGENIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **185/26**, que se tramita por ante el juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Las Breñas Chaco, cito en Mitre s/n, a cargo de la Dra. Ponce Gabriela Noemi Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 1

a cargo de la Dra. Miriam Antonia. Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Las Breñas, Chaco, 04 de mayo de 2026.-

**Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

E 2-2026-9210-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°19, de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo del Mag. EMILIANO JOSÉ LESTANI - JUEZ - , sito en Av. Paraguay N° 449, 3er. Piso, Resistencia, Chaco en los autos caratulados "**GAUNA, CORAZON MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expte.n°: 14370/25 , cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. CORAZON MARIA GAUNA, DNI N° 11.899.075, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de Abril del 2026.

**Ma. Ofelia del Valle Camino**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2026-8981-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°1, sito en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaria a cargo de la Dra. Milena Macias Silva, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. Fabian Hoyos D.N.I N° 21.724.844, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "**HOYOS, FABIAN S/ SUCESION AB- INTESTATO**". Expte N°292/26, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 27/04/2026. Not.

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

E 2-2026-9165-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra: NELLY BEHR, DNI N° 3.272.641, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**BEHR, NELLY S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8929/2024-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de agosto de 2024.-

**Liliana Noemi Ermacora**  
*Secretaria*

E 2-2026-9208-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. CIMA MARIA LORENA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra B. Escobar -Secretaria-, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**CANTEROS, JUAN HORTENCIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4814/2026-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario Local, y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. CANTEROS JUAN HORTENCIO M.I. N°8.494.127, fallecido el 16/02/2022, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Fdo. Dra. Sandra B. Escobar -Secretaria-. Resistencia, 04 de Mayo de 2026.

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

E 2-2026-9209-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la Sexta Circunscripción judicial, sito en calle Vázquez esquina Padre Holzer – Primer piso de la ciudad de Juan José Castelli, CITA POR UN (1) Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a los Herederos y Acreedores de DON FRANCISCO QUINTANA, DNI N° 7.400.944, para que hagan valer sus derechos en autos: "**FRANCISCO QUINTANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 351/2025-6-C, bajo apercibimiento de Ley". J.J. CASTELLI, CHACO, 06 de octubre de 2025.

**Julio C. Morales Bordon**  
*Secretario*

E 2-2025-23371-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Ana Mariela Kassor, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 02 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Secretaría Actuante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 - Segundo Piso, CITA en el Boletín oficial y en

el Diario Local por UN (1) DIA y EMPLAZA a todas las personas que se consideren legitimados a los bienes dejados por la causante, HILDA AMELIA ROMERO (DNI N° 01.059.774), fallecida el 15/04/21, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**ROMERO, HILDA AMELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 4007/2026-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de abril de 2026.

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**E 2-2026-9215-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzgado Civil Comercial y Laboral de Juan Jose Castelli-Chaco, sito en Edificio de Tribunales 1er.Piso calle Dr.Vazquez esq. Holser, en los autos caratulados: **TROJAN FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte.N°49/2026-6-C** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TROJAN FRANCISCO D.N.I. N° 7.537.086.-para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, conforme Art. 672 del Código Procesal Civil Comercial del Chaco, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Castelli, Chaco, 05 de Mayo de 2026.

**Maria Evelin Carrasco**

*Secretaria*

**E 2-2026-9241-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. OSCAR RAUL LOTERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1 DE RESISTENCIA, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, sito en calle Brown N° 249, Primer Piso, cita por UN DIA (1) en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por UN MES, posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de CARMEN RUPERTA BUZARQUIS M.I. N° 0.878.526 y ISMAEL CABRERA M.I. N° 0.866.823, en estos autos Caratulados: “**BUZARQUIS, CARMEN RUPERTA Y CABRERA, ISMAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N°1800/23. RESISTENCIA, 16 de abril de 2026.

**Analia M. I. Guardia**

*Secretaria*

**E 2-2026-7498-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. KASSOR ANA MARIELA, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Secretaria Autorizada, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cítese herederos y acreedores por edictos, que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de (30) días. Comparezcan a hacer valer sus derechos de los Sres. **BAEZ LUCIANO CONCEPCION DNI. N° 5640396 Y DE LA Sra. SOTO ISIDORA. DNI. N° 4.734.637**, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, En autos caratulados “**BAEZ LUCIANO CONCEPCION Y SOTO ISIDORA S/ SUCESION AB. INTESTATO**” Expe. **505/26**, Resistencia 10 de Abril de 2026.

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**E 2-2026-8049-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. FELDER SILVIA MIRTA, Jueza titular del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3, CÍTESE a herederos y acreedores de la Sra. Baez Hilda Ester D.N.I. 17060199, por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC Y art 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en auto caratulados: **BAEZ, HILDA ESTER S/ SUCESION AB-INTESTATO, 13437/25**, Resistencia 13 de Abril de 2026.

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**E 2-2026-8050-AE**

**E:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS Juez Ira Instancia en Juzgado Civil y Comercial N° 02 - Secretaria a cargo de la Dr. ALEJANDRO FABIAN YAGAS SECRETARIO PROVISORIO Secretaria N° 2, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr.: COLOMBO ROBERTO ANTONIO- D.N.I 13.335.026 para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley; que se contara a partir de la publicación, en los autos caratulados: "**COLOMBO,ROBERTO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. 1131/25**. Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de diciembre de 2025.

**Marisel del Carmen Mustafa**

*Secretaria Provisoria*

**E 2-2026-8381-AE**

**E:13/05/2026**

**EDICTO:** Dra. ANA MARIELA KASSOR, juez, del juzgado Civil y Comercial de la segunda nominación, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, segundo piso, secretaria autorizante, cita por un día y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA OSUNA DNI N°6.573.504, para que, dentro del plazo fijado, comparezcan a hacer valer sus derechos, sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declarase abierto en los autos caratulados: **“OSUNA GENOVEVA S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE N°12663/21**, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de abril de 2026.-

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

E 2-2026-8731-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. Norma Beatriz MACIAS DNI 4.517.953 a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"MACIAS, NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 4830/2026-1-C**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de mayo de 2026.-

**Belkys Valeria Festorazzi**  
*Secretaria*

E 2-2026-8848-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dra. GABRIELA VERÓNICA GONZÁLEZ, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado, sito en H. Yrigoyen N° 265 Piso: P.B. de la localidad de Gral. José de San Martín, Chaco, en los autos caratulados: **“CALVO, MATILDE RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. **Expte. N°42/2026-5-P**, cita y emplaza por un día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MATILDE RAMONA, CALVO, D.N.I. N° 11.882.191, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco. Secretaría, 10 de Abril de 2026.

**Helga Natalia Vañek**  
*Secretaria*

E 2-2026-9125-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. EXNER SHEILA YUONNE, Juez de Paz y Faltas suplente de Pampa del Indio, Chaco, en los autos caratulados: **"GUERRERO, MARTA S/ SUCESORIO"**. Expte. N° 1217/24, cita y emplaza por un día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. GUERRERO, MARTA DNI N° 28.342.112, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, Chaco. Secretaría, 13 de Agosto de 2025.

**Erika Edith Retamozo**  
*Juez de Paz Titular*

E 2-2026-9128-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez de primera instancia del Juzgado Civil, Comercial y Labora de Gral. San Martín, Chaco, en los autos caratulados: **“QUIROZ, OMAR ANTONIO C/ SUCESORES DE PITTERI, HUGO ERPINO S/ DEMANDA LABORAL”**. **Expte. N°70/24**, cita y emplaza por dos (2) días para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, a toda persona que resulte ser heredera del Sr. **Hugo Erpino Pitteri, D.N.I. N° 7.437.510**. Gral. José de San Martín, Chaco. Secretaría, 13 de Marzo de 2026.

**Jonatan W. Velazquez**  
*Secretario Provisorio*

E 2-2026-9133-AE

E:13/05 V:15/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El DR. JORGE OMAR CRUZI Juez Suplente a cargo del JUZGADO DE PAZ T FALTAS de LA CLOTILDE - CHACO, Secretaría a cargo de la DRA. SARA ZAHALSKY, sito en calle 16 entre 3 y 5 Planta Urbana, Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia difusión, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante **INOCENCIO FERNÁNDEZ, M.I. N° 10.971.541**, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **“FERNANDEZ, INOCENCIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 188/2026**. La Clotilde, 6 de mayo del 2.026.-

**Sara Zahalsky**  
*Secretaria*

E 2-2026-9248-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica D. Sanabria, sito en la Avenida Laprida N° 33 - 1° Piso - Torre II, de la ciudad

de Resistencia (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de dos (02) días en un diario local del último domicilio del citado en la localidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires (art. 163 CPCCCH) y en el Boletín Oficial, citando a los herederos y/o sucesores del Señor CARLOS TOMAS GONZALEZ - DNI N° 13.737163, para que en el término de cinco (05) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, con más siete (07) en razón de la distancia, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, todo conforme lo ordenado en los autos caratulados: **“ALEGRE VDA. DE GONZALEZ, TOMASA CEPRIANA S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. N° 5580/2012-1-C.- Resistencia (Chaco); 23 de Febrero de 2026.-

**Jose Manuel Lago**  
*Secretario*

E 2-2026-9255-AE

E:13/05 V:15/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la séptima Nominación, la Dra. YAGAS ANA KARINA, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, y Secretaría N°7 a cargo de la Dra. Vanina A. Vera, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, piso 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **“SILVA, ENRIQUE Y GONZALEZ, ELSA CONCEPCION S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N°14312/25, CITAN a herederos y acreedores de los causantes Sr. SILVA, ENRIQUE DNI N°07.519.139 fallecido en la ciudad de Resistencia el 31 de Agosto del 2025 y Sra. GONZALEZ, ELSA CONCEPCION -DNI N° 05.303.689 - fallecida en la ciudad de Resistencia el día 23 de diciembre del 2024 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la mism art. 672 1° párrafo del CPCC: El Juez dispondrá la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de un plazo que no podrá ser menor a un mes ni exceder de tres meses lo acrediten. Este plazo será renovable una sola vez por justa causa. Dicha citación importará intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante) Resistencia, 6 de mayo de 2026.

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

E 2-2026-9260-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, de la Ciudad, en los autos caratulados: **“DUARTE, ALFREDO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, EXPTE N° 4012/2026-1-C, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Sr. ALFREDO ANTONIO DUARTE, D.N.I. N° 11.905.241, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde el día siguiente al de la última publicación, acrediten tal circunstancia. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 06 de Abril de 2026.-

**Monica D. Sanabria**  
*Secretaria Provisoria*

E 2-2026-9270-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, PB, de Resistencia, Chaco, cita por dos días (2) y emplaza por diez (10), a partir de la última publicación, a los sucesores de las Sras. VENUTTI, ROSA ELENA, D.N.I. 6.571.597, y VENUTTI ELENA FLORENTINA, D.N.I. 6.584.797 para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: **“FLORES, JULIÁN FERNANDO BENITO; FLORES, ETEL NATALIA YOLANDA; FLORES, DARLI NORIS SYLVINA Y OTROS C/ VENUTTI, ROSA ELENA; VENUTTI, ELENA FIORENTINA; VENUTTI, SALVADOR JOAQUÍN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”**, Expte. N° 10232/23-1-C. Resistencia, 7 de mayo de 2026.

**Romina Dalila V. Sanchez**  
*Secretaria*

E 2-2026-9277-AE

E:13/05 V:15/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, PB, de Resistencia, Chaco, cita por dos días (2) y emplaza por diez (10), a partir de la última publicación, a los sucesores del Sr. VENUTTI, RICARDO HORACIO D.N.I. 3.557.730, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: **“FLORES, JULIÁN FERNANDO BENITO; FLORES, ETEL NATALIA YOLANDA; FLORES, DARLI NORIS SYLVINA Y OTROS C/ VENUTTI, ROSA ELENA; VENUTTI, ELENA FIORENTINA;”**

**VENUTTI, SALVADOR JOAQUÍN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 10232/23-1-C. Resistencia, 7 de mayo de 2026.

**Romina Dalila V. Sanchez**  
*Secretaria*

E 2-2026-9278-AE

E:13/05 V:15/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Titular, de la localidad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, Primer Piso, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **OSMAR FRANCISCO VIDELA, D.N.I. N°11.851.128**, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**VIDELA, OSMAR FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 340 AÑO 2026, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaría, Villa Angela, Chaco, 5 de mayo de 2026.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Prosecretaria*

E 2-2026-9272-AE

E:13/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, PB, de Resistencia, Chaco, cita por dos días (2) y emplaza por diez (10), a partir de la última publicación, a los sucesores de la Sra. **SARA LUISA ZURLO** para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: "**FLORES, JULIÁN FERNANDO BENITO; FLORES, ETEL NATALIA YOLANDA; FLORES, DARLI NORIS SYLVINA Y OTROS C/ VENUTTI, ROSA ELENA; VENUTTI, ELENA FIORENTINA; VENUTTI, SALVADOR JOAQUÍN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 10232/23-1-C. Resistencia, 7 de mayo de 2026.

**Romina Dalila V. Sanchez**  
*Secretaria*

E 2-2026-9276-AE

E:13/05 V:15/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Dra. Laura Parmeller JUEZ Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. **DAIANA MARIA AYALA DNI N° 39.615.747**, para que en el término de CINCO (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: "**MIÑO, AUGUSTO LEONARDO Y MIÑO, MARCOS FABIAN S/GUARDA JUDICIAL**", EXPTE. N° 980/2024-1-M. Resistencia, Chaco, 06 de mayo de 2026.-

**Daniela Gisela Ayala**  
*Secretaria*

E 2-2026-9279-AE

E:13/05 V:18/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaria Única, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, ciudad, CITA por TRES (3) DIAS y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro VALTCHEFF, M.I. N°7.434.702, y para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **VALTCHEFF ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO. EXPTE. N°2656/07**, Barranqueras, 30 de abril de 2026.

**Hector Mateo Primorac**  
*Secretario*

E 2-2026-9333-AE

E:13/05 V:18/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, **HACE SABER** por TRES (3) días, autos" : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ, HILDA MARTINA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°2514/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 03 de Junio de 2026 a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: PEUGEOT TIPO: FURGON- MODELO: PARTNER CONFORT 1.6 115 5 PLAZAS MARCA DEL MOTOR; PEUGEOT - N° DEL MOTOR 10DG080037117 -MARCA DE CHASIS: PEUGEOT N° DE CHASIS 8AEGRNFPANG534746, AÑO 2021 DOMINIO AF120DA, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 301.659,12 al 30/04/2026, Juzgado de Faltas Municipal : sin deudas al 23/04/2026. Formulario 13i \$ sin deudas al 21/04/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 2.420.767,50. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una

hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de mayo de 2026.-

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

E 2-2026-9383-AE

E:13/05 V:18/05/2026

—————>\*<—————  
**EDICTO:** EL JUZGADO DE PAZ - PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, SIENDO JUEZ EL Dr. JOSE TEITELBAUM, SECRETARIA A CARGO DEL Dr. FRANCISCO MORALES LEZICA, HACE SABER QUE, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA EL SR. ANDRADA ROBERTO ORLANDO M.I. N°16.817.113, A PRESENTARSE EN EL JUICIO SUCESORIO CARATULADO, "ANDRADA, ROBERTO ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte.Nro. 902/2026-2-P PUBLIQUENSE DURANTE UN (1) DIA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN OFICIAL. Los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026.- 08 de mayo de 2026.

**Silvia Mairna Risuk**  
*Secretaria*

E 2-2026-9283-AE

E:13/05/2026

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "VILLALBA, SANTA DOMINICA S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 22778/2021-1-C ", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. VILLALBA, SANTA DOMINICA DNI N° 12.687.201, fallecida en la ciudad de Isla del Cerrito, el 17/07/2017, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 28 de Abril del año 2026.-

**Nancy Valeria Navarro**  
*Secretaria*

E 2-2026-9324-AE

E:13/05/2026

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El DR. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, a cargo Juzgado de Paz, sito en Belgrano N°768 Planta Alta de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "PEOVICH BRANCO Y LEZCANO MARIA S/ SUCESORIO", Expte. 1558/07, Sec. N°2, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. PEOVICH BRANCO (MI 7.446.644) y de la Sra. LEZCANO MARIA (MI 13.630.463) para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de abril del 2026.- (fdo.) DR. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado. 5 de mayo de 2026.

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

E 2-2026-9369-AE

E:13/05/2026

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **OCHOA TOMAS**, DNI N° 36.131.909, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "HOSPITAL JULIO C PERRANDO/ INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO, AL AGTE. DE PLANTA PERMANENTE OCHOA TOMAS "EXPTE. N° E6-2024-17-A, que en lo pertinente dice: "Resistencia, 12 de Mayo de 2026. VISTO... Y CONSIDERANDO: Que, a fs. 98/99 obra Disposición de la Instrucción de fecha 26/03/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. OCHOA TOMAS, y se otorga el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa.- Que a fs. 100, se agrega cedula al domicilio real del agente.- Que ante la imposibilidad de notificar al agente, en su domicilio conocido, se corre vista al Juzgado Federal con Competencia Electoral, oficina que informa que el domicilio conocido coincide con los registros.- Que atento la posibilidad de notificar en el domicilio conocido, conforme surge a fs. 105 y 106 la imposibilidad de notificar al mismo.- Que en consecuencia se procedió a la notificación por Edictos, por tres días consecutivos, los que se agregan a fs. 108 a 119.- Que el agente no presenta, ni ofrece pruebas al efecto.- Que, no encontrándose pruebas pendiente de producción, corresponde clausurar el período probatorio y correr vista de las actuaciones al agente OCHOA TOMAS por el término de tres (3) días para que en virtud de lo normado por el Art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial – Anexo al Decreto N° 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) CLAUSURAR EL PERÍODO PROBATORIO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente. 2) OTORGAR al Sr. OCHOA TOMAS, DNI N° 36.131.909, el plazo de tres (3) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art.

41° del Reglamento de Sumarios –Decreto N° 1311/99.-3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

**Leonardo Sabatinelli**  
*Instructor Sumariante*

s/c

E:13/05 V:18/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALBERTO RAMON VELAZQUEZ**, (alias "Chivo", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.989.819, con 43 años de edad, estado civil soltero, de ocupación tractorista, , nacido en Charadai, Chaco, en fecha 03 de Enero de 1.976, hijo de Ramón Velázquez y María Ester López, domiciliado en Barrio "El Progreso" de la localidad de Coronel Du Graty ) , en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N°594/2023-3 ,mediante Interlocutorio N° 141 dictado el día 28/04/2026 se RESOLVIÓ: "2º)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor del condenado VELAZQUEZ ALBERTO RAMON en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON DOSCIENTOS TREINTA C/00 (\$1.837.230) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA), todo con más I.V.A.,e intereses si correspondiere ( arts.2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes La ley Provincial Nro.4228-C) a cargo de VELAZQUEZ ALBERTO RAMON D.N.I. N° 24.989.819 .- . Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 11 de mayo de 2026.-

**Dra. Karina Elizabeth Lopez**  
*Secretaria Titular*

s/c

E:13/05 V:22/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. Andrés Martín Salgado -Juez Subrogante- del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Actuante- sito en Av. Paraguay N° 449 Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**OCAMPO, CELIA BEATRIZ Y VARGAS, FEDERICO DANIEL C/ PROVINCIA DEL CHACO Y/O POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O BENITEZ, EDUARDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N° 11523/2024-1-C. CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación del lapso de Dos (2) días que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor publicación, al demandado BENÍTEZ, BRAIAN EDUARDO EXEQUIEL DNI N° 39. 617.829, para que, en los términos dispuestos por los artículos 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C, comparezca a estar a derecho en estos actuados bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 07 de Abril 2026. NOT. -

**Karina Alejandra Carossini**  
*Secretaria*

E 2-2026-8682-AE

E:11/05 V:13/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. Andrés Martín Salgado -Juez Subrogante- del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Actuante- sito en Av. Paraguay N° 449 Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**OCAMPO CELIA y VARGAS FEDERICO C POLICIA DEL CHACO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" Expte. N° 11524/2024-1-C, CITA y EMPLAZA por el termino de Cinco (5) días a partir de la última publicación del lapso de Dos (2) días que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor publicación, al demandado BENÍTEZ, BRAIAN EDUARDO EXEQUIEL DNI N° 39. 617.829, para que, en los términos dispuestos por los artículos 97, 162, 163 y 164 del C.P.C.C, comparezca a estar a derecho en estos actuados bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 09 de Abril de 2026.

**Karina Alejandra Carossini**  
*Secretaria*

E 2-2026-8689-AE

E:11/05 V:13/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE ARIEL FIGUEROA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44154162, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/12/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN JAVIER 0 MORENO N° 17 (INTERSECCION CALLE 19); Ó B° COTAP, CASA 11; -SITUACION DE CALLE- RESISTENCIA, hijo de FIGUEROA, SATURNINO DANIEL (V) y FERNANDEZ, ETHEL VANESA (V), Prontuario Prov. 71877SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FIGUEROA JOSE ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13500/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°81 DEL 23/4/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°25155/2025-1 caratulado: "DIEZ DE LOS RIOS, ALEJANDRO DAVID - FIGUEROA, JOSé ARIEL S/ ABUSO SEXUAL Y ROBO EN CONCURSO REAL EN CALIDAD DE COAUTOR", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a José Ariel Figueroa, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del CP,

además de las costas procesales, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal y robo agravado por el escalamiento, ambos en calidad de autor y en concurso real (Art. 119, 3er párrafo, Art. 167 Inc. 4 y Art. 55 todos del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y con concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 28/08/2025, en Resistencia - Chaco y en perjuicio de G. B. U. II Imponer a José Ariel Figueroa el pago de las Pericias realizadas en autos, las cuales tuvieron un costo total de pesos dos millones doscientos seis mil (\$2.206.000), pago que será asignado al Poder Judicial de esta Provincia, por estricta aplicación de lo normado por el art. 514 del CPP, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el pago compulsivo de dicha suma vía apremio. ..." Fdo: Cristina L. Pisarello, Jueza; María Villalba Lovatto, secretaria, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 7 de Mayo del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:13/05 V:22/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Aguirre Hugo Orlando Juez 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Ángela, Sito en Calle Lavalle N° 232 (1° Piso). cita por dos (2) días al Sr. Ramon Eloy Galván L.E. N° 1.505.336. Y/O sus herederos, y/o a los que se consideren con derecho al bien objeto de la presente causa: (circunscripción i, sección c, manzana 217, lote 8 y9 (según título) de 500m2 y 400m2 respectivamente haciendo un total de 900m2 ubicado sobre calle España Entre La Rioja y Santiago del Estero cuyos linderos son al Este el lote N° 10 y al Oeste el lote N° 7; al Sur lo lotes 15 y 23 todos de la misma manzana y se encuentran inscriptos al folio real N° 507 y508 del Dpto. M. L. J. Fontana. para que se presenten a autos a hacerlos valer dentro del término de 10 días constados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle en defensor de ausente para que los represente a tomar la intervención en la causa “**Ebel Carlos Rubén C/ Galván Ramon Eloy S/ Prescripción Adquisitiva**” – **Expte 715/2025-3-C.-** Secretaria, 21 de Abril de 2026.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Secretaria*

E 2-2026-8849-AE

E:11/05 V:13/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N.º E28-2023-7440-Ae, NOTIFICA A LA FUNDACION MANANTIAL DE AMOR VIVO, CUIT 30-71692044-1 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES: **PRESIDENTE CLAUDIA GONZALEZ**, DNI N.º 35.307.195 Y **TESORERO RICARDO SOLES**, DNI N.º 23575614, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE AL “PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL” POR RESOLUCION N.º 1780/2021. POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A PRESENTAR LA RENDICION REFERENTE AL APOORTE NO REINTEGRABLE OTORGADO EN AVENIDA 25 DE MAYO N.º 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N.º 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE- CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO. TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION MANANTIAL DE AMOR VIVO Y EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

**Cra. Nelly o Shulz**  
*A/C Secretaria General*

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, a cargo del DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria N° 23, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por DOS (2) días, que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/LIQUIDACIÓN (LEY 24522)**", **Expte. N° 6528/18**, en fecha 01/04/2026 se ha RESUELTO la venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCIÓN C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. N° 85295 de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco bajo la modalidad LICITACIÓN PÚBLICA CON PLIEGO DE CONDICIONES. OBJETO: venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCIÓN C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. N° 85295 ubicado en Avenida San Martín N° 499 esquina Rodriguez Peña de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco in totum.- **PRECIO BASE:** Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$8.200.140.783,81) más IVA si correspondiere; mas todos los Impuestos - Nacionales, provinciales que graven la operación de venta y los municipales Inmobiliarios, tasas y servicios y otros que se adeuden a la fecha de adjudicación de la licitación, así como todos los costos y gastos que demande la escritura traslativa de dominio; como cualquier costo que demande la adecuación de los planos existentes y los trámites para su aprobación definitiva- **RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** en la Sede del Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de

la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hasta las 10,00 horas del día 22/06/2026. GARANTÍA DE OFERTA: Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio ofrecido, constituida de las siguientes formas: a) Dinero efectivo, mediante su depósito en la cuenta judicial N° 90018034128 CBU N° 3110030211900180341282 del nuevo Banco del Chaco pertenecientes a los autos: FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/ LIQUIDACIÓN (LEY 24522)", Expte. N° 6528/18; b) Seguro de Caucción de Oferta, otorgada por Cía de Seguro Autorizada.-LUGAR DE APERTURA: Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.- FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de Junio de 2.026 , 11 30 hs (once treinta horas). Si dicha fecha resultare por cualquier motivo inhábil, se prorrogará la misma al día hábil inmediato posterior a la misma hora cada una. Dentro del plazo de diez (días) días hábiles a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el saldo del precio, depositando el importe en la cuenta judicial indicada precedentemente. -VENTA DEL PLIEGO: French N°784, de la ciudad de Resistencia Chaco, dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la última publicación de los edictos, de lunes a viernes de 10 a 12 hs.- PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un millón (\$1.000.000,00) Todas las demás cuestiones referentes a la presente licitación se encuentran previstas en el -PCB- de compra obligatoria para los oferentes. Informes: Sindicatura: Cr. Guillermo Oria y Cr. Sergio Herrera, con estudio en calle French N° 784 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. -RESISTENCIA, 05 DE MAYO de 2.026.-

**María Alejandra Mondino**

*Secretaria*

**E 2-2026-9102-AE**

**E:11/05 V:13/05/2026**

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N° 42/26**

- 1) **Sec. N° 135009**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **AD1P52FMHH0074183** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º **8A2XCHLL7HA099958**, Dominio Colocado **A048FVZ**.-
- 2) **Sec. N.º 133734**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N° **1L1651615** y Cuadro marca **YAMAHA** N.º **1L1651615**, Sin Dominio Colocado .-
- 3) **Sec. N° 133945**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° **1P52FMH91012817** y Cuadro marca **ZANELLA** N.º **LF3XCGB029A002935** , Dominio Colocado **975-EJQ**.-
- 4) **Sec. N.º 133944**, Una Motocicleta, marca **EUROMOT**, Motor marca **EUROMOT** N° **156FMIX100256** y Cuadro marca **EUROMOT** N.º **LC6PCJB8180811635**, Sin Dominio Colocado.-
- 5) **Sec. N° 133943**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **9012869** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM241109B012869**, Sin Dominio.-
- 6) **Sec. N° 134160**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N° **LF1P50FMH81079123** y Cuadro marca **GILERA** N.º **8EGSMASHF8GC00506**, Dominio Colocado **666 - DZU**.-
- 7) **Sec. N° 134169**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **JA37E3526095** Esta numeración grabada sobre base rebajada y con cuños no originales de fabrica y Cuadro marca **HONDA** N.º **8CHJA5020MP002782**, Esta numeración grabada sobre base rebajada y con cuños no originales de fabrica., Sin Dominio Colocado.-
- 8) **Sec. N° 134170**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **F050248** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **8ELM15110FB050248**, Sin Dominio Colocado.-
- 9) **Sec. N° 134177**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **SDH157FMIC83018087** y Cuadro marca **HONDA** N.º **LALPCJF8983120708**, Dominio Colocado **762-DUD**.-
- 10) **Sec. N° 134178**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **F017326** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado **166-LDV**.-
- 11) **Sec. N° 134481**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **DY152FMHD5078657** y Cuadro marca **GUERRERO** N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos, Sin Dominio Colocado.-
- 12) **Sec. N° 134175**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **162FMJ12B36179** y Cuadro marca **MOTOMEL** N.º **LHJPCKLAXC2864696**, Sin Dominio Colocado.-
- 13) **Sec. N° 134538**, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO** N° **1P52FMH17075524** y Cuadro marca **CERRO** N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado **A106EAZ**.-
- 14) **Sec. N° 133276**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N° **AD1P47FMDG0041749** y Cuadro marca **GILERA** N.º **8CXVC704THG003427**, Dominio Colocado **A086PWX**.-
- 15) **Sec. N° 133292**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK** N° **1P52FMH8B007063** y Cuadro marca **MAVERICK** N.º **LXYXCH3088A002308**, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTION N.º 42/26.**

- 1) **Sec. N.º 135009** – BEREN RUBEN DARIO– DNI 35469449, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27-G110 TRIP Motor marca GUERRERO N.º AD1P52FMHH0074183 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL7HA099958, Dominio Colocado A048FVZ.-
- 2) **Sec. N.º 133945** – LOPEZ, GRACIELA LILIANA – DNI 21623548, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019-ZB110D, Motor marca ZANELLA N.º 1P52FMH91012817 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB029A002935 , Dominio Colocado 975-EJQ.-
- 3) **Sec. N.º 134160** – BAEZ, RAMON – DNI 7437760, Una Motocicleta, marca GILERA, modelo 29 SMASH, Motor marca GILERA N.º LF1P50FMH81079123 y Cuadro marca GILERA N.º 8EGSMASHF8GC00506, Dominio Colocado 666 -DZU.-
- 4) **Sec. N.º 134177** – DUARTE, JORGE ESTEBAN – DNI 31025451, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo B46-SDH 125 46 STROM, Motor marca HONDA N.º SDH157FMIC83018087 y Cuadro marca HONDA N.º LALPCJF8983120708, Dominio Colocado 762-DUD.-
- 5) **Sec. N.º 134178** – SANCHEZ CRISTINA MABEL – DNI 20093079, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15-B110 Motor marca MOTOMEL N.º F017326 y Cuadro marca MOTOMEL N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado 166-LDV
- 6) **Sec. N.º 134538** – RIVEROS DIEGO – DNI 11415698, Una Motocicleta, marca CERRO, modelo 03 CE 110, Motor marca CERRO N.º 1P52FMH17075524 y Cuadro marca CERRO N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado A106EAZ.-
- 7) **Sec. N.º 133276** – ROMERO, CARLOS FEDERICO – DNI 30214612, Una Motocicleta, modelo 16 – VC 70, marca GILERA, Motor marca GILERA N.º AD1P47FMDG0041749 y Cuadro marca GILERA N.º 8CXVC704THG003427, Dominio Colocado A086PWX.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, notifica a la progenitora BAEZ ADRIANA LETICIA la Sentencia recaída en autos Resistencia, 18 de Marzo De 2026.. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...FALLO: I) OTORGANDO LA TUTELA de BRUNO SEBASTIAN BAEZ, DNI N°58.273.692, nacido el 17 de junio del año 2020, en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Machagai, Sección "1ra.", Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, República Argentina, al Folio N° 031, bajo Acta N° 131, obrante al Tomo II, del Libro de Nacimientos del Año 2020; a ALEJANDRA CAROLINA PUNOS, DNI N° 26.792.240, domiciliada en San Martín N° 1034, Presidencia de la Plaza (Chaco), quién previa aceptación del cargo ante la Actuaría, procederá al desempeño de su cometido, dándose en ese acto lectura de la normativa que se menciona en los numerales siguientes .II)...III) Notificar de la presente a la progenitora del niño de autos Sra. Adriana Leticia Baez, atento constancias de autos a tal fin publíquese edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local (del último domicilio conocido de la progenitora) y Boletín Oficial, citando y emplazando a ADRIANA LETICIA BAEZ DNI N°32.525.562, para que en el término de CINCO DÍAS (5) fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo,

notifíquese por sistema al progenitor del niño, Dia Seregine-atento presentación con patrocinio letrado. En los autos caratulados: “**BAEZ, BRUNO SEBASTIAN S/ TUTELA**”, Expte. N° 4388/2024.”, que se tramita por ante este Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 6.- Resistencia 16 de abril de 2026 Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 Primera Circunscripción Judicial French N° 166 - PB. Resistencia, Chaco

**Dra. Daniela Gisela Ayala**

*Secretaria*

**E 2-2026-8710-AE**

**E:08/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición del SR. JUEZ FABIÁN AMARILLA, a cargo del Juzgado Laboral N°4, sito en López y Planes N°637, sexto piso, ciudad, en los autos caratulados: **RIVERO, PABLO LEONEL C/ ROMERO, MARIELA DEL CARMEN; VELAZQUEZ, CIRILO S/ DESPIDO, ETC., EXPTE. N° 1551/24**, se hace saber por TRES (3) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contará a partir de la publicación, al demandado Sr. CIRILO VELAZQUEZ, DNI N° 18.731.140; a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, Resistencia, 28 de abril 2026.

**Eduardo M. Pereyra**

*Secretario*

**E 2-2026-8822-AE**

**E:08/05 :13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** EL Dr. Ernesto SILVESTRI, Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 de Resistencia, Chaco, con sede en López y Planes N° 637, Piso 4, Secretaria Dr. Daniel Orlando CHUAIRE, en los autos caratulados “**MARTINEZ, OMAR JORGE C/ FARIAS, DANILO y/o CERVIÑO, MARYSOL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**”, Expte. N° 1819/14, dispone “//-sistencia, 18 de marzo de 2026... notifíquese por EDICTOS el desistimiento de la acción a la codemandada San Juan Inmobiliaria S.R.L., que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 111 del C.P.L., debiendo observarse en cuanto a la publicación y forma las disposiciones pertinentes del CPCyC, de aplicación supletoria (art. 111, seg. párr., CPL). Solicítese a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiese a Boletín Oficial y a un Diario Local... Fdo. ERNESTO SILVESTRI JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N°2”. Secretaria a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ley”. -Resistencia, 16 de abril de 2026.

**Dra. Tamara M. Segovia**

*Secretaria Prov.*

**E 2-2026-8496-AE**

**E:08/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Felix Lujan PÉREZ DNI N° 10.025.073**, la siguiente Resolución N° 1354 de fecha 05/12/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-2019-306/E, que dice ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Pérez Félix Lujan, DNI N° 10.025.073, sobre los derechos derivados de la adjudicación en venta, por el predio identificado como Parcela 200, Circunscripción III, Departamento O’Higgins, con superficie aproximada de 20 Has. 72 as 87 cas., y en consecuencia rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0010/98, en los términos del Art. 32 incs. a) y b) y 33 de la Ley N° 471-P, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

**E:08/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Alexis Rolando VEGA DNI N° 36.969.817**, la siguiente Resolución N° 0780 de fecha 11/08/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-2013-226/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 838/16, rectificadas por su similar Resolución N° 2187/16, a favor del Sr. VEGA, Alexis Rolando DNI N° 36.969.817, sobre la Parcela 9, Manzana 10, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 420 m2., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

**E:08/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **ALBERTO AVALOS, DNI N° 17.205.029**, apodado "PATO", edad 61 años, estado civil casado, de profesión Changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Lote N°11 Tres Isletas, Chaco, el 24/02/1965,

si sabe leer y escribir, estudios primarios completos (hasta séptimo grado), no posee antecedentes penales, hijo de Acalos Ramón (F) y de Gomez Toribia (F) a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO SESENTA de fecha 07 de OCTUBRE de 2024 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al Sr. ALBERTO AVALOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales.- ...- II)...- III)...-IV) -V)...-VI)...- VII)...- ...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 06 de MAYO de 2026.

**Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TORRES EDUARDO ALBERTO** DNI N° 32.966.656 la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUYASE SUMARIO ADMINSTRATIVO AGTE. TORRES EDUARDO ALBERTO**" EXPTE. N° E6-2024-89-A"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 25 de noviembre de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: "... Que a fs. 175-176 obra Disposición de la Instrucción de fecha 26/02/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI N° 32.966.656, otorgándole en el mismo instrumento el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs. 177-186, se incorporan constancias de Notificación, realizada a través de Edictos Publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de 3 días. Que, a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa de la agente de marras, que a tal efecto ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentada al mismo. Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI N° 32.966.656, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI N° 32.966.656 atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Torres por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

**Dr. Jose Ezequiel Garcia**  
*Instructor Sumariante*

s/c

E:08/05 V:13/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WILFREDO HERACLIO (A) CHINO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44570040, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/06/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCELO T DE ALVEAR 2300 - Barrio Chilili - RESISTENCIA, hijo de CHAVEZ, CESAR y GARCIA, MARTINA, Prontuario Prov. SP78308, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ WILFREDO HERACLIO (A) CHINO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 9185/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°60/26 de fecha 30/03/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Wilfredo Heráclio Chávez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de lesiones graves (art. 90 del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión de ejecución condicional, en esta causa N° 24550/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- Habiendo sido condenado al imputado Wilfredo Heráclio Chávez mediante sentencia N° 16/26, dictada en el mes de febrero del corriente año por esta misma Cámara, Sala Primera, a la pena de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo. Y siendo que el hecho objeto de la presente causa resulta anterior a dicha sentencia, al haberse violado las reglas del concurso, unifíquense las penas por composición, conforme a los criterios establecidos por el Superior Tribunal de Justicia, fijándose en consecuencia una pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Mayo del 2026.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS EZEQUIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46776139, nacido en RESISTENCIA, el día:

02/02/2005, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: LEANDRO N. ALEM 0 ENTRE 25 y 26 (LA RUBITA) -O- MZ 13 QTA 4 DPTO 01-01 - BARRIO GUIRALDES RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, ARNALDO RAMON (V) y VELAZCO, ANDREA GRISELDA (v), Prontuario Prov. 56126-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ ELIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°8853/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N°52 DEL 25/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa N° 24604/2022-1, caratulada: "Cajes, Facundo Alan; González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditado" y sus conexas N° 37088/2023- 1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditado", N° 22099/2025-1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada" y N° 22104/2025-1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo con Violencias en Las Personas" Fallo que en su parte pertinente reza: "... ..I) Declarar a Elías Ezequiel Gonzalez, ya filiado, menor penalmente responsable, del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse Por Acreditada en carácter de Coautor", previsto y penado por los Arts. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 ambos del Código Penal, en la que viniera requerido a juicio en la causa N° 24604/2022- 1. Sin costas. II) Condenar a Elías Ezequiel Gonzalez, ya filiado, a la pena de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse por Acreditada en carácter de Coautor -dos hechos- y Robo con Violencia en las Personas, todos en concurso Real", prevista y penado por el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 y art. 164, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, en las que fuera requerido en las causas n° 37088/2023, 22099/2025-1 Y 22104/2025-1, por IOS hecho descripto ut supra. Con costas. III) Condenar a Elías Ezequiel Gonzalez, ya filiado, a la pena única por composición de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse por Acreditada en carácter de Coautor -dos hechos- y Robo con Violencia en las Personas -dos hechos-, todos en concurso Real", prevista y penado por el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 y art. 164, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 210 de fecha 08/08/2025, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. ... Fdo.: NATALIA MARIA BELEN KURAY, JUEZA; BELEN GONZALEZ RUSAS, SECRETARIA, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 4 de Mayo del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:08/05 V:18/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25369678, nacido en LA LEONESA, el día: 02/01/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 AV 14 DE MAYO BARRIO EL AMANECER LA LEONESA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y RAMONA ERMELINDA AQUINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 3895438, en los autos caratulados "**AQUINO JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 3896/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 20/02/2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Juan Carlos Aquino, ya filiado, a la pena acordada de dos (2) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, por el hecho cometido el 09/04/2025 en la localidad de La Leonesa (Chaco), en perjuicio de perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 10456/2025-1 caratulado "Aquino, Juan Carlos s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II .- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 270 del 25/10/2023, Expte. N° 17036/2022-1, caratulado "Duette, Pablo César; Aquino, Cecilia Isabel; Aquino Juan Carlos s/ Infracción a la Ley N° 23737". III.- Condenando a Juan Carlos Aquino, a la pena única de seis (6) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, más multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) y accesorias legales (art. 12 del CP), por los delitos cometidos en este Expte. N° 10456/2025-1 y en el Expte. N° 17036/2022-1. Con costas. Esta condena impuesta será cumplida efectivamente en una institución penitenciaria, revocándose inmediatamente la prisión domiciliaria que venía gozando Juan Carlos Aquino en virtud del fallo N° 270... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Mayo del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:08/05 V:18/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ENCARNACION 0 SAN JUAN XXIII N° 970 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL (F) y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°

6933/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 30/26 de fecha 12/03/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Jonathan Alejandro Federico Sandoval, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - DOS HECHOS (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha 19 de septiembre de 2025 en el domicilio ubicado en Juan XXIII 960 aproximadamente, requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1 en Expte N° 26881/2025-1 (Expediente Policial: 130/288-944-E/2025), caratulado: "SANDOVAL, JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", y por composición con la pena impuesta por Sentencia N° 94 de fecha 16/05/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal dictada en la causa caratulada: "SANDOVAL, JONATHAN FEDERICO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N° 27920/2023-1, pena unificada a su vez con la aplicada por Sentencia N° 32/23, de fecha 10 de marzo de 2023, de esta Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "MONTIEL BRISA ALDANA; SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO" EXPTE. N° 23724/2021-1 - PRINCIPAL y 21325/2022-1 Y 43844/2019-1 AGREGADOS POR CUERDA", ello sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de esta ciudad, bajo Expte. N° 16936/2024-1... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), PCOLA JUAN ALONSO GUSTAVO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Mayo del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BILLORDO ROBERTO CARLOS**, DNI. N° 42.577.777, que en la causa caratulada "**BILLORDO ROBERTO CARLOS S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2270/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia 28/05/2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVO: I) ABSOLVER A BILLORDO ROBERTO CARLOS, M.I.N°42.577.777, Prontuario N°AG647196, por la supuesta infracción al art. 75 inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaria. Resistencia, 21 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DANIEL ARMANDO IBALO**, DNI. N° 28.858.482, que en la causa caratulada "**IBALO ARMANDO DANIEL S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3751/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia 22/11/2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO: I)CONDENAR A DANIEL ARMANDO IBALO, D.N.I.N°28.858.482, Prontuario N°CF30860, como autor responsable de la falta prevista en el art. 69 inciso "c" del C.F. a la pena de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO. II) DEJAR EN SUSPENSO LA PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.... Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, 01 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FABIO RENE SOTO**, DNI. N° 32.229.407, que en la causa caratulada "**SOTO FABIO RENE S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3030/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 04/06/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) PERDONAR A FABIO RENE SOTO, M.I.N°32.229.407, Prontuario N°RH45533, la falta cometida por infracción al art.83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, en orden a los argumentos expresados en los considerandos que preceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, 17 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VENUTTI GABRIEL ALEJANDRO**, DNI. N°28.047.643, que en la causa caratulada "**VENUTTI, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°500/21, se dictó la

resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 10/12/2021 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ABSOLVER de culpa y cargo a GABRIEL ALEJANDRO VENUTTI, D.N.I.N°28.047.643, Pront. N°SP75403, por la supuesta infracción al art. 83° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden..." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Dominguez, Secretaria. Resistencia, 17 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SOTO VICTOR MANUEL**, DNI. N° 33.418.116, que en la causa caratulada "**SOTO VICTOR MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°3660/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 10/11/2016. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) CONDENAR A VICTOR MANUEL SOTO, M.I.N.'33.418.116, Prontuario N°CF60143, como autor responsable de la infracción al artículo 61° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse dos (2) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTIOCHO (28) DIAS DE ARRESTO DE EJECUCION CONDICIONAL, art. 29° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaria. . Resistencia, 21 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MOREIRA JUAN RAMON**, DNI. N° 22.933.776, que en la causa caratulada "**MOREIRA JUAN RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2030/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 29/05/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) PERDONAR A JUAN RAMON MOREIRA, D.N.I.N°22.933.776, la falta cometida por infracción al art.1° de la Ley N°2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaria. Resistencia, ...-

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CAROLINA SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33382858, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PASAJE CRUZ ROJA CS 60 BARRIO TOBA RESISTENCIA, hijo de SEGUNDO, GREGORIO y GARCIA, NORMA, Prontuario Prov. CF53210, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SEGUNDO CAROLINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11303/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 60/26 de fecha 10.04.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Carolina Segundo, como autora penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio preterintencional previsto en el art. 81 inc b del CP, a la pena de tres (3) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 25/07/25 en Resistencia Chaco, en perjuicio del Sr. Juan Carlos Ariel Segundo, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N° 6 de la ciudad de Resistencia en el expte. "SEGUNDO CAROLINA S/ HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL" Expte. N.° 21564/2025-1. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GASTON IVAN DELFINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33482979, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y SAN LORENZO FONTANA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DELFINO GASTON IVAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. N° 1803/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 184/24 de fecha 09/09/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GASTÓN IVÁN DELFINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO

CULPOSO (Art. 84 del C.P.), a la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y la INHABILITACIÓN ESPECIAL de OCHO (8) AÑOS para desarrollar cualquier tipo de actividad de seguridad pública o privada, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Diego Emmanuel Barreto. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Abril del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALBERTO RAMON VELAZQUEZ**, (alias "Chivo", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.989.819, con 43 años de edad, estado civil soltero, de ocupación tractorista, , nacido en Charadai, Chaco, en fecha 03 de Enero de 1.976, hijo de Ramón Velázquez y María Ester López, domiciliado en Barrio "El Progreso" de la localidad de Coronel Du Graty), en la causa caratulada: " **VELAZQUEZ ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N°594/2023-3, mediante Interlocutorio N° 141 dictado el día 28/04/2026 se RESOLVIÓ: "2º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor del condenado VELAZQUEZ ALBERTO RAMON en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 357.800,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y cdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de VELAZQUEZ ALBERTO RAMON D.N.I. N° 24.989.819. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

**Karina Elizabeth Lopez**  
*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ANDRÉS QUINTANA**, argentino, soltero, carpintero, ddo. en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI N° 38.583.887, nacido el 22/02/1995 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Ángel Ponce y de Fabiana Ledesma; que en los autos: "**QUINTANA, ANDRES - PONCE, MATIAS HERNAN S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 10482/2021-2", Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 127, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 82. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a ANDRÉS QUINTANA, no tiene, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión carpintero, domiciliado en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI N° 38.538.887, no tiene, nacido el 22/02/1995, en Pcia Roque Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundario incompleto, vive de su trabajo, hijo de LAUREANO QUINTANA y de AGUSTINA BASE; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**  
*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **GABRIEL LUIS GALVÁN**, argentino, soltero, DNI N° 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; que en los autos: "**GALVAN, GABRIEL LUIS S/ ROBO**", Expte. N° 10154/2023-2", Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 87, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 83. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL LUIS GALVÁN, argentino, soltero, DNI N° 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**  
*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la VIGÉSIMA Tercera Nominación (23) a cargo del Sr. Juez FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Abogada NORMA ELDA GARCIA, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5º, hace

saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: **“WINNIK JOSE VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA” EXPTE. N° 11.895/02**, que el LIC. y Martillero Enajenador RUBEN DARIO NOGUERA, Matrícula Profesional N° 302, CUIT N° 20-12105534-2.- REMATARÁ EN SUBASTA PÚBLICA el día 22 de MAYO del corriente año, a la 10,00 hora, en calle Fortín Lavalle N° 85 ciudad, de Resistencia-Chaco, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de la Escondida Chaco, Identificado como Circunscripción VII, Parcela 252 SECCIÓN D Matrícula 3002 DEPARTAMENTO GENERAL DONOVAN de la Escondida Chaco, con base: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON SETENTA Y OCHO CVOS (\$ 2.851.292,78) pesos, (2/3 PARTE DE LA VALUACIÓN FISCAL), al contado, y al mejor postor, seña 10% y el 90% una vez que se apruebe la misma, con más IVA si correspondiere al valor por el que se realice la subasta deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA siempre que el comprador sea un sujeto Responsable Inscripto en IVA, importe que deberá depositarse juntamente con el precio, siendo suficiente comprobante del crédito fiscal a computarse el acta de remate, la rendición de cuentas del martillero y la resolución que aprueba la subasta, Publíquese edicto durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, la subasta se ajustará a las normas previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) y subsidiariamente se aplicarán las normas locales; los honorarios del martillero interviniente conforme lo establece la LCQ será exclusivamente a cargo del comprador, 6% del monto de la subasta (ley 103-A) estarán exclusivamente a cargo del comprador- LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. no posee, S.E.C.H.E.E.P. \$ 25,71 no posee, MUNICIPALIDAD DE LA ESCONDIDA CHACO I.I. NO POSEE T.S. NO POSEE - DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 843782203 CBU 3110030211000843782039) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-649042-3624-523133 VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados - Resistencia, 27 de Abril de 2026. F.

**Norma Elda García**  
*Secretaria*

E 2-2026-8274-AE

E:04/05 V:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GERZEL CRISTIAN ALBERTO**, DNI N° 39.181.781, apodado NO POSEE, edad 30 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, CHACO, el 20/08/1995, domiciliado en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en RESISTENCIA, CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de GERZEL JOSE FABIAN (V) domiciliado en RESISTENCIA, CHACO y de ARANDA LILIANA ROSALIA (V) domiciliada en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Miraflores, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) -CONDENAR al imputado GERZEL CRISTIAN ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL; Artículo 150 y Artículo 119 primer párrafo, en función del Artículo 55, todos del Código Penal" a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- ...II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...". Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - JUEZ-, Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA- secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 04 de mayo de 2026.

**Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barranteguy** (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI N° 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barranteguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: **"BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: " RESOLUCION N° 38.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de marzo de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notificársele la libertad conforme oficio N° 372 de fecha 29/05/25. Que, habiéndose citado en reiteradas oportunidades al mismo. no compareció ante este Tribunal según las constancias obrantes en este actuado. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 16349, fecha de carga 2026-03-13, fecha de impresión 13-03-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barranteguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI N° 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barranteguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizándose las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Regístrese en sistema SIGI.

Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2026.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**  
*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SEBASTIAN DARIO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36971480, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BENJAMIN ZORRILLA 751 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, CATALINO y BEUVAIS, CATALINA, Prontuario Prov. 49816-RH, en los autos "**GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°23700/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°173 del 13/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "...I.- CONDENANDO en forma única a SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, ROBO AGRAVADO DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODOS EN CONCURSO REAL, previstos y tipificados en los Art. 164, 164 en función del art. 167 inc. 4° y del art. 163 inc. 6° y 42, 92, en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° todo del C.P., en función de la ley N° 26.485, y en función de los arts. 45 y 55 del C.P. a la PENA ÚNICA DE TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente y de la dictada por Sentencia N° 94 del Juzgado Correccional N° 2 en fecha 25/06/2025, en orden al hecho cometido en fecha 01 de Junio del 2025 a horas 06:00 en el domicilio sito en calle Benjamín Zorrilla N° 753, de Resistencia, Provincia del Chaco, en perjuicio de Rosaura Josefina Meza, en esta causa N° 17212/2025-1 caratulada: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO" requerida por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas N° 10; y en orden al hecho cometido en fecha 18/06/22 a horas 17:00 aproximadamente en el domicilio sito en calle Benjamin Zorrilla N° 750 Villa Perrando, ciudad, en perjuicio de Schulz Verónica Noemi, requerido a juicio en la causa N° 22270/2022-1 caratulada: "GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/LESIONES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, por el Equipo Fiscal N° 5. SIN COSTAS. II.- DECLARANDO A SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme a los fundamentos expresados precedentemente... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ARCE, JORGE LUIS** (D.N.I. N° 34.569.942, argentino, estado civil casado con Alejandra Ubeda, con instrucción secundaria completa, de ocupación changarín (artesano), nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 15/09/1989, domiciliado en calle Agustín Tosco N° 44 de Machagai, Chaco, hijo de Jesús Arce y de Claudia Patricia Riquel), en los autos caratulados "**ARCE JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 3647/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 12/03/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Jorge Luis Arce, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de ascendiente y por aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con una persona menor de 18 años (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b y f, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Linera -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Abril de 2026.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:**LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANTONIO DAMIAN MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31169747, nacido en PUERTO BERMEJO, el día: 13/01/1985, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PLANTA URBANA B° VIRGEN DE LA MERCED PUERTO EVA PERON, hijo de MENDOZA, JUSTO y OBREGON, BLANCA ESTHER, Prontuario Prov. 788684AG, en los autos "**MENDOZA ANTONIO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25316/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°198 DEL 28/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°7766/2024-1 caratulado: "MENDOZA ANTONIO, BORBA

JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- SOBRESER DE CULPA Y CARGO a JOHANA BORBA, ya filiada, por ABSTENCION FISCAL de delito de abuso sexual con acceso carnal contra OC - varios hechos- (art. 119, primer párrafo en función del 3er párrafo del CP); Participe necesario en el delito de abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por haberse cometido por ser el hermano de la víctima y contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la situación de convivencia preexistente contra M. M. (art. 119 tercer párrafo y último párrafo inc. b y f del CP) y del delito de Aborto sin consentimiento de la persona gestante respecto de MM (art. 85 inc. 1 CP). II.- CONDENAR a ANTONIO DAMIÁN MENDOZA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respect de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP), a la pena de Siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de OIC el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respect de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP) durante el período comprendido entre los años 2017 y 2023 en Puerto Eva Perón Chaco y desde el mes de Noviembre de 2022 en Puerto Eva Perón Chaco en contra de OIC y en fechas y horas indeterminadas al menos durante el período comprendido entre los años 2021 y 2023 en Puerto Eva Perón en contra de MM investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 13 en la causa "MENDOZA, ANTONIO DAMIÁN; BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Expte. 7766/2024-1. CON COSTAS. ... Fdo.: DRA. LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA DE CÁMARA: CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 20 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:04/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS LEONARDO CORTEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40607556, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ayudante de electricista, con domicilio en: Calle Miguel Delfino y Calle 14, B° Zampa, Resistencia, teléfono N° 3624-546685, hijo de Juan Carlos Cortez (f) y Máxima Cristina Pérez (v), Prontuario Prov. AG707478, Prontuario Nac. O7026951, en los autos "**CORTEZ MATIAS LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°34731/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N° 47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte. N° 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MATÍAS LEONARDO CORTEZ, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737), Art. 45 y 55 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. N° 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 05/12/2024, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en el Expte. por cuerda N° 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 17 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:04/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NESTOR ANIBAL GONZALEZ**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 29.938.948, con 40 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio Quinta "Nico Aocsta" de la ciudad de Las Breñas, Chaco, nacido en Charata, Chaco, en fecha 14 de Junio de 1.982, hijo de Aníbal González (f) y de Rosa Elsa Mendoza, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, NESTOR ANIBAL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - EXPTE. N° 4513/2022-3, que mediante Interlocutorio N° 268 dictado el día 22/08/2025 se RESOLVIÓ: "3°) REGULAR los HONORARIOS de los DRES. JUAN JOSÉ GARCIA y MARIO ARMANDO SALVI como Defensores del condenado GONZALEZ NESTOR ANIBAL en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$322.200,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b,

art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GONZALEZ NESTOR ANIBAL (D.N.I. N° 29.938.948) - 4°)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- " Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO ORLANDO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30380843, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/1982, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVA ESPERANZA 0 MZ 34, PC 17 FONTANA, hijo de CHAVEZ, ARMANDO y PEREZ, IRMA, Prontuario Prov. 61016-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ ALBERTO ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8425/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 13.03.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALBERTO ORLANDO CHAVEZ, ya filiado en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS EN CONCURSO REAL- AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE SU EDUCACIÓN -art. 119 tercer y cuarto párrafo inc. b en función del 55, todos del Código Penal-, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO ALEJANDRO DANIEL CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44801132, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 CALLE 1 Y CALLE 5 RESISTENCIA, hijo de S/D y CARDOZO, ROSA MARGARITA, Prontuario Prov. 56846RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CARDOZO PABLO ALEJANDRO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7696/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N° 39/26 de fecha 17.03.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENAR a Pablo Alejandro Cardozo, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple previsto en el art. 79 del CP, a la pena de Ocho (8) Años de Prisión de cumplimiento efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden a los hechos cometidos el 25/12/24 en Resistencia, en perjuicio del Sr. Nestor Emiliano González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N° 13 en el expte. "CARDOZO PABLO ALEJANDRO S/ HOMICIDIO" Expte. N.º 42289/2024-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **YANINA ELENA ROLON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42921672, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/02/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Hernandarias N° 3.700, B° 16 de Septiembre RESISTENCIA, hija de Esperanza Ana Leonarda (v) y Cristobal Rolón (f) Prontuario Prov. LE24483, Prontuario Nac. O7026939 en los autos "**ROLON YANINA ELENA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°34733/2025-1, se ejecuta la Sentencia n°361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte N°39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a ELENA YANINA ROLÓN como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737) y Art. 45 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. N° 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS. IV.- DISPONIENDO la DETENCIÓN

en el día de la fecha, de la condenada ELENA YANINA ROLON, la que cumplirá bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA a efectuarse en el domicilio sito en Av. Hernandarias N° 3.700, B° 16 de septiembre, Resistencia... Fdo.: Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LA TORMENTA S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. E-3-2026-14714-AE", caratulado "LA TORMENTA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO, se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 27/02/2026 y el Actas de Directorio de fechas 13/02/2026 y 27/02/2026 el nuevo Directorio de LA TORMENTA S.A., estará compuesto por don FINNK, Walter Ariel, como Director Titular y Presidente, DNI 26.436.894, CUIT 20-26436894-5, nacido el 26/01/1979, agricultor, casado, domiciliado en San Martin s/n Las Palmas, Chaco y FINK Sandra Romina, como Directora Suplente, DNI 28.602.968, CUIT 27-28602968-5, nacido el 23/01/1982, argentina, divorciada, Licenciada en Administración Rural, domiciliada calle Seitur 598, Resistencia, Chaco, por el termino de tres años. Resistencia 06 de mayo de 2026.

**Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora a/c*

E 2-2026-9213-AE

E:13/05/2026

-&gt;\*&lt;-

### DISTRIBUIDORA DANADALMA S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expte. N° E-2026-19977-AE DISTRIBUIDORA DANDALMA S.A.S. se hace saber por un día que conforme al contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 01 de febrero de 2026, el Sr. Diego Sebastián Sánchez, DNI N.º 29.414.813, CUIT 20-29414813-3, argentino, nacido el 26 de Abril de 1982, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Quinta 61 Barrio Antonio Zafra, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Provincia del Chaco, ha decidido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA DANADALMA S.A.S. Sede Social: en Quinta 61 Barrio Antonio Zafra de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción el IG PJ y RPC. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: compra, venta, distribución y comercialización —tanto al por mayor como al por menor— de artículos de consumo masivo, incluyendo alimentos, bebidas, productos de limpieza, higiene personal y artículos de uso doméstico, sean perecederos o no perecederos; insumos y productos para negocios, tales como materias primas, materiales de empaque, utensilios, herramientas y suministros necesarios para la operación de empresas comerciales; y equipamiento para negocios, abarcando mobiliario, maquinaria, equipos tecnológicos, sistemas de almacenamiento, exhibidores y cualquier otro bien destinado a la dotación y optimización de establecimientos comerciales e industriales. Asimismo, el objeto social incluye actividades conexas, accesorias y complementarias, tales como el almacenamiento, logística y distribución de mercancías propias o de terceros; la importación y exportación de los productos comprendidos en el objeto social; la asesoría comercial y técnica relacionada con la selección, instalación y uso de los productos distribuidos; el marketing, promoción y publicidad de los bienes comercializados; y el desarrollo de plataformas de comercio electrónico para la venta en línea de los productos ofrecidos. Adicionalmente, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita que, directa o indirectamente, contribuya al cumplimiento de su objeto principal, siempre que guarde relación con las actividades antes descritas y no contradiga la normativa aplicable. Este objeto social se interpretará de manera amplia en cuanto sea necesario para el desarrollo de las operaciones de la sociedad, pero restrictiva en cuanto a la exclusión de actividades ajenas al mismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (10.000.000,00) Expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL cada una con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto DIEZ MIL acciones por un valor nominal de PESOS 1000 (MIL). El accionista constituyente suscribe el 100% del capital social, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, y debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas y ordinarias, no endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser

ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de un voto según se resuelva al emitirlas. Ejercicio social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Órgano de Fiscalización: prescinde de sindicatura. La administración, La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administrador Titular y Representante Legal al Sr Diego Sebastián Sánchez, DNI N° 29.414.813, CUIT 20-29414813-3, argentino, nacido el 26 de Abril de 1982, Comerciante, soltero, y Administradora Suplente a Dalma Ayelén Sanchez, DNI N° 46.857.007, CUIL N° 27-46857007-1, argentina, nacida el 28 de agosto de 2005, comerciante, soltera, ambos con domicilio en Quinta 61 Barrio Antonio Zafra, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado. Resistencia 06 de mayo de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-8995-AE

E:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**SIMPLICOMP S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N°3-2025-95220-Ae caratulado SIMPLICOMP S.A., S/ Inscripción de Directorio, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de Distribución de Cargos ambos de fecha 06/11/2025 han resuelto designar como Director Titular - Presidente : al Sr. Emiliano Fernando Camarasa , Argentino, nacido el 21 de Julio de 1975, D.N.I. N° 24.559.400, CUIT 20-24.559.400-4, con domicilio real en César Milstein 2473 B° La Ribera de la Ciudad de Resistencia, Chaco, como Director Suplente: Al Sr. Gonzalo Gabriel GOMEZ , Argentino, nacido el 21 de Junio de 1981, D.N.I.N° 28.888.067 , C.U.I.T 20-28888067-1, con domicilio real en Patricia Argentina 2929 de la ciudad de Goya, Corrientes, Constituyendo cada una de las autoridades domicilio especial en Arturo Illía 26 -Piso 8 - Oficina 81 de la Ciudad de Resistencia -Chaco. Todos con una duración de mandato de tres ejercicios. Resistencia, 4 de mayo de 2026.-

**C. P. María Ines Vallejos**  
*Jefe A/C Dpto. SRL I.G.P.J. y R.P.C.*

E 2-2026-9244-AE

E:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**ALFREDO BRUGNOLI E HIJOS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados ALFREDO BRUGNOLI E HIJOS SRL S/CESION DE CUOTAS, Expte N°E-3-2025-95813-AE, CUIT 30-53852511.8 con domicilio en Irigoyen y 9 de julio de Pampa del Infierno, contrato inscripto en el Registro Público bajo el número 4526, folio 168/213 del Tomo 57 del Libro de Sociedades del Registro Público de Comercio, se hace saber por un (1) día que ante el fallecimiento de los socios NESTOR LUIS BRUGNOLI, DNI N° 7.429.112 y HECTOR ANIBAL BRUGNOLI DNI N° 7.437.536. y la cesión de la totalidad de las cuotas sociales del socio HECTOR OMAR BRUGNOLI DNI N° 14.391.243, dejando de pertenecer a la sociedad, a favor de los socios LUIS CARLOS BRUGNOLI, DNI N° 12.507.869, JORGE RUBEN BRUGNOLI DNI N° 13.085.833. y MARTA INES BRUGNOLI DNI N° 10.989.942, modificando la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada: CLAUSULA QUINTA. CAPITAL: El capital social de ALFREDO BRUGNOLI E HIJOS SRL de ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro (162.184) cuotas sociales, queda totalmente integrado correspondiendo a JORGE RUBEN BRUGNOLI cincuenta y cuatro mil sesenta y dos (54.062) cuotas sociales, LUIS CARLOS BRUGNOLI cincuenta y cuatro mil sesenta y una (54.061) cuotas sociales y a MARTA INÉS BRUGNOLI cincuenta y cuatro mil sesenta y una (54.061) cuotas sociales, integradas totalmente en bienes, muebles, útiles, enseres, conforme surge del inventario comprendido en el balance general al 31 de diciembre de 2024. Quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social. Resistencia 7 de mayo de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-9309-AE

E:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**IJM S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "IJM S.R.L. s/ inscripción de instrumento constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS.", expediente N° E 3-2026-33232-Ae, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 31/03/2026, entre los Sres. MAXIMILIANO DÍEZ, DNI N° 31.850.275, CUIT N°20-31850275-8 de nacionalidad argentina, soltero, farmacéutico, y la Sra. IVANA KAREN RADOSEVICH, DNI N° 32.567.413, CUIT N° 27-32567413-5, de nacionalidad argentina, soltera, farmacéutica, ambos con domicilio en Av. San Martín N° 302, ciudad de Juan José Castelli, provincia del Chaco, deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: IJM S.R.L. y tiene su SEDE SOCIAL: en calle Sarmiento N° 76 en la ciudad de Juan José Castelli, provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público

de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) La explotación de farmacias en todas sus formas, la comercialización de productos médicos, medicamentos, cosméticos, perfumería, higiene, suplementos dietarios, insumos médicos, herboristería, ortopedia y anexos habilitados. Asimismo, se podrá implementar canales digitales y telefónicos para la venta de productos autorizados, conforme a las normativas vigentes. 2) Distribución al por mayor y por menor, comercialización al por mayor y por menor, compra al por mayor y por menor, venta al por mayor y por menor, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, envasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1) Bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas. 2) Alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semi elaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o pre elaboradas, sus derivados, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticas, golosinas, y en general productos de alimentos y almacén. 3) Productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, tomar en locación, sublocar, construir, refaccionar o administrar bienes muebles e inmuebles; contraer obligaciones; otorgar garantías reales o personales; participar en otras sociedades; y realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales y financieros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, las que se encuentran suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Maximiliano Díez, suscribe 2.450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) cuotas sociales (49%) y la Sra. IVANA KAREN RADOSEVICH, suscribe 2.550 (dos mil quinientas cincuenta) cuotas sociales (51%). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de los socios-gerentes titular y suplente: IVANA KAREN RADOSEVICH, y Maximiliano Díez, respectivamente; en forma indistinta e individual; por el término de 2 años. Resistencia 11 de mayo del 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2026-9323-AE

E:13/05/2026

>\*<

**EL CRUCE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en **Expte.N° E-3-2025-69722 Ae ID 39468** caratulado “**EL CRUCE SAS / INSCRIPCION DE DIRECTORIO**”, se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria del 16/11/2024 se ha dispuesto la designación de las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente: ingeniero Osvaldo Rubén Martina, DNI 13.439.115, CUIT 20-13439115-5, domiciliado en calle Israel 818, Villa el Tala, nacido el 11/05/1959, Resistencia, Chaco, casado, argentino, de profesión ingeniero electromecánico, duración del mandato 2 años; Director y Vicepresidente: Cr. Daniel Eduardo Brugnoli, DNI 14.227.850 CUIT 20-14227850-3, domiciliado en calle Arturo Frondizi 1224, nacido el 30/01/1961 Resistencia, Chaco, casado, argentino de profesión contador público, duración del mandato 2 años; y Director Titular: ingeniero Omar Pedro Ginesta, DNI 14.227.738 CUIT 20-14227738-8, domiciliado en calle Jujuy 57 planta baja, nacido el 09/11/1960 Resistencia, Chaco, casado, argentino, de profesión ingeniero en construcciones, duración del mandato 2 años; y 3 Directoras suplentes: Lucrecia Sara Ginesta, DNI 13.592.095, CUIT 27-13592095-4, domiciliada en Brown 233, Resistencia, Chaco, nacida 31/05/1959, argentina, divorciada, abogada, duración del mandato 2 años; Adriana Inés Brugnoli, DNI 17.808.182, CUIL27-17808182-4, domiciliada en Julio E. Acosta, nacida 27/05/1966, argentina, casada, licenciada en programación, duración del mandato 2 años; Débora Martina, DNI 32.493.886, CUIL 27-32493886-4, domiciliada en Mz 102 Pc13 131 viviendas, nacida 06/08/1986, argentina, soltera, comerciante, duración del mandato 2 años. Resistencia 30 de Abril de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

E 2-2026-9326-AE

E:13/05/2026

>\*<

**VOLKSCAM S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte N° E-3-2026-4079-AE**, caratulado: “**VOLKSCAM S.A. s/ Inscripción de Modificación de Estatuto Social, artículos SIETE y NUEVE**”, se hace saber por un día que: Conforme el Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 01 de Julio de 2019, los accionistas resolvieron modificar el Artículo Nueve del Estatuto Social de VOLKSCAM S.A., quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTICULO NUEVE: “La sociedad prescinde de la sindicatura”. Luego, mediante acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09 de marzo de 2026 se procedió a modificar el Artículo Siete del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO SIETE: “La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, debiendo constituir cada uno de los miembros una garantía por la cuantía, en el plazo y con las modificaciones exigidas por la autoridad de contralor. La Asamblea deberá designar, además, directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Si la Asamblea no distribuyera los cargos del Directorio, éste en su primera sesión, procederá a designar a su seno al presidente y demás cargos a cubrir. El Directorio forma quórum para sesionar

con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes y sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio". Resistencia, Chaco, 11 de mayo de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2026-9365-AE**

**E:13/05/2026**

>\*<

**RESERVA CAMINA HACIA EL BIENESTAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CIVIL  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de marzo de 2026 a las 19 horas, sito en MZ 6 PC 10 QUINTA 6 B° RESERVA NORTE. - Tres Isletas.

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memorias Balance general, Estado de Resultado, Cuadros Anexos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y el Auditor del ejercicio cerrado el 30/06/25.

**Roana Claribel Maciel**

*Presidente*

**Andrea Noemi Segovia**

*Secretario*

**E 2-2026-4426-AE**

**E:13/05/2026**

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE COLONIAS UNIDAS  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE COLONIAS UNIDAS Comunica que el día 08 de MAYO de 2026, a las 18 horas en el local sito en MZ 1 PC 285 SECC B CIRC III DEPTO 5 AV. SARMIENTO Y FONTANA de la Localidad de Colonias Unidas se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual 2026 para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría, e Informe del revisor de cuenta correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/06/2024 y 30/06/2025
3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva por finalización del mandato.

**Leiva, Alicia Mabel**

*Presidente*

**E 2-2026-4686-AE**

**E:13/05/2026**

>\*<

**CENTRO DE JUBILADOS Y/O PENSIONADOS NACIONALES  
"LA ESPERANZA" PAMPA ALMIRÓN  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y/o Pensionados Nacionales "La Esperanza" de Pampa Almirón, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el **20 de mayo de 2026**, a partir de las 18 hs., en su local, sito calle 25 de mayo s/n de esta localidad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
2. Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balance General correspondiente al periodo 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.
3. Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva.

Nota: en caso de lluvia se suspende para el día 21 de mayo de 2026 a las 18 hs.

**Lorenza N. Gamarra**

*Secretaria*

**Delia M. Stegemann**

*Presidente*

**E 2-2026-9038-AE**

**E:13/05/2026**

>\*<

**CLUB ACCIÓN  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de abril del 2026. De nuestra mayor consideración: La Comisión Normalizadora del Club ACCIÓN convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día Miércoles 20 de mayo del 2026, a las 20hs, en nuestra sede social ubicada en Laprida 748 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto a Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicios económicos finalizados el 31/12/2018,31/12/2019,31/12/2020,31/12/2021,31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.

3) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

Se recuerda a los socios que para participar de la Asamblea deberán contar con su cuota social al día.-.  
Atentamente.-

**Firmas Ilegibles**  
*No aclaran cargos*

E 2-2026-9157-AE

E:13/05 V:15/05/2026

>\*<  
**ASOCIACION DE DIRIGENTES VECINALES "CRECER JUNTOS"**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2026 a las 18 horas, en calle Pje Fortín Aguilar N° 2330 de la ciudad de Resistencia.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios cerrado el 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025.
3. Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo.

**Quiroz Cesar**  
*Presidente*

**Benitez Valentin**  
*Secretario*

E 2-2026-9142-AE

E:13/05/2026

>\*<  
**IGLESIA CENTRO FAMILIAR CRISTIANO EL REFUGIO**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los integrantes de la asociación para participar de la Asamblea General Ordinaria, el 23 de mayo de 2026 a las 20:30 hs en el domicilio de Lavalle y Azopardo, Las Breñas, donde se tratara el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmaran el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2. Se consideraran la Memoria Anual, los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas del ejercicio económico del año 2025.
3. Se procederá a la elección de los integrantes de las comisiones directiva y revisora de cuentas.
4. Se expondrán los motivos por los que la presente asamblea fue realizada fuera de los términos establecidos.

**Jacob José Herrera**  
*Presidente*

E 2-2026-9217-AE

E:13/05/2026

>\*<  
**ASOCIACIÓN ARGENTINA PADRES DE AUTISTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Argentina de padres de Autistas Chaco, comunica a los/las socios/as que la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2026 a las 10 horas en sede social Montevideo 2314 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en la que se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Elección de presidente y secretario de Asamblea.
- 3) Informe de Comisión Directiva por Asamblea fuera de termino.
- 4) Consideración de la Memoria de las Actividades de la Asociación, el balance, estados contables correspondientes a los Ejercicios Económico N° 27 y 28 finalizados el 31/07/2024 y el 31/07/2025, el informe de la Comisión Revisora de cuentas.
- 5) Elección de los miembros que integrarán la Nueva Comisión Directiva.

**Jesus Marcelino Donato Latorre**  
*Presidente*

E 2-2026-9247-AE

E:13/05/2026

>\*<  
**ASOCIACION DE PRODUCTORES GANADEROS DEPARTAMENTO BERMEJO**  
DECLARACIÓN DE EXTRAVÍO DE LIBROS SOCIALES Y CONTABLES

Yo, ROBLES RICARDO SEBASTIAN DNI N 11.942.339, en mi carácter de interventor de la entidad ASOCIACION DE

PRODUCTORES GANADEROS DEPARTAMENTO BERMEJO, con domicilio legal en la localidad de LA LEONESA, DECLARO BAJO JURAMENTO que se ha constatado el extravío de los libros rubricados correspondientes a la entidad, a saber:

- Libro de Actas de Comisión Directiva y Asambleas.
- Libro Diario.
- Libro Inventario y Balance.
- Libro de Asistencia a Comisión Directiva y Asambleas.

Que dicho extravío fue advertido con fecha 26-03-2026, desconociéndose al presente su paradero, pese a las tareas de búsqueda efectuadas.

Asimismo, se deja constancia que se desconocen los números de rúbrica, individualización de libros y folios utilizados por la gestión anterior, no habiendo sido entregada dicha documentación ni información respaldatoria al asumir las actuales autoridades.

Debido a ello, la entidad solicitó la intervención del organismo de contralor, Inspección General de Personería Jurídica, a fin de poner en conocimiento esta situación irregular, requerir directivas y peticionar lo necesario para regularizar la documentación institucional y habilitar la rúbrica de nuevos libros.

A efectos de garantizar la continuidad institucional, administrativa y contable, se solicita autorización para proceder a la rubricación de nuevos libros, dejando constancia de que se continuará con las registraciones desde la fecha del presente, comprometiéndose además la entidad a reconstruir, en la medida de lo posible, los antecedentes y registraciones faltantes con la documentación respaldatoria disponible.

Se firma la presente para su presentación ante quien corresponda.

Lugar y fecha: 30/04/2026

**Ricardo Sebastián Robles**

*Interventor*

E 2-2026-9262-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CRISTO EN NOSTROS**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los Señores Miembros Socios de la “ASOCIACION CIVIL CRISTO EN NOSTROS”. Por la presente convocamos a los Señores Miembros Socios de la “ASOCIACION CIVIL CRISTO EN NOSTROS” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Mayo de 2026 a las 20:00 hs, en Julio A Roca 63 de la Ciudad de Resistencia - (3500) - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de tres socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones acerca de por qué la Asamblea no se realizó dentro del plazo como lo establece el Estatuto.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
5. Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Tratamiento acerca de la situación Institucional y la habilitación del Fichero de Culo e Inclusión en el Registro de entidades Religiosas habilitado en el IGPIJ.
7. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Biano Perez, Erika E.**

*Secretaria*

**Galeano, Ramon Sebastian**

*Presidente*

E 2-2026-9273-AE

E:13/05/2026

————— >\*< —————  
**COMPAÑIA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.**  
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2026, a las 09: 00 hs. en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Quinto Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
3. Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2025.
4. Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2025.
5. Consideración de renuncia presentada de Director titular.

6. Consideración de vencimiento de mandato de los miembros del directorio. Renovación de cargos actuales y designación de nuevo director titular, en reemplazo del saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Fernando Molina**

*Presidente*

**E 2-2026-9070-AE**

**E:11/05 V:20/05/2026**

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL MUSEO ARTESANAL “RENE JAMES SOTELO”**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la ASOCIACION CIVIL MUSEO ARTESANAL “RENE JAMES SOTELO” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09/06/2026 a las 19 hs. en Avda 25 de Mayo N°460, con el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para la firma de las actas.
2. Tratamiento de Memoria y Balances del ejercicio finalizado en diciembre 2025.
3. Renovación de la Comisión Directiva.
4. Incorporación de nuevas instituciones.
5. Fijación del valor de la cuota social.

**Maria Cristina Sotelo**

*Presidente*

**E 2-2026-9329-AE**

**E:13/05/2026**

>\*<  
**CARSA S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de CARSA S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 26 de mayo de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse mediante la plataforma digital Google Meet, a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/qfk-apzk-zky>, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de los socios para firmar el acta.
2. Consideración de la renuncia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora-
3. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de la designación de nuevos miembros de la Comisión Fiscalizadora”.

Se deja constancia que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en la sede social o a la dirección de correo electrónico [oanzevino@tedesco.com.ar](mailto:oanzevino@tedesco.com.ar), en cualquier día hábil de 10 a 15 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social en el horario de 10 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

**Ing. José María Franchino**

*Presidente*

**E 2-2026-9145-AE**

**E:11/05 V:20/05/2026**

>\*<  
**ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RESISTENCIA S.A. a realizarse el día 29 de mayo de 2026, a partir de las 18:00 hs. en primera convocatoria, o, en su caso, a partir de las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mac Lean y Av. Islas Malvinas, local N° 6 planta alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, así como del Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31-12-2025.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores y de la comisión fiscalizadora.

5) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de Fecha 28.10-2025.

Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984.  
EL DIRECTORIO

**Ing. Dante E. Ferracini**

*Presidente*

E 2-2026-8798-AE

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: el presidente del directorio d Sucesores de Quirino Moreno S.A Señora Lucia del Valle Moreno convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de abril del año 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20.15hs en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, Capital de la provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDENDEL DIA**

- 1) Designación de dos Accionista para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Ratificar los puntos tratados en Asamblea General Ordinaria de fecha 11/09/2025 y rectificar el apellido del Director Suplente y aceptación del cargo de los síndicos titular y suplente. Lucia del Valle Moreno President

**Lucia del Valle Moreno**

*Presidente*

E 2-2026-8273-AE

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

**EDICTO:** En la ciudad de Resistencia - Chaco, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. VICTOR MAURICIO MARIN, DNI N 36.117.110, domiciliado en Av. Arribalzaga N° 1095, Rcia, anuncia transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro comercio minorista de alimentos, bebidas y descartables, bajo la designación comercial de FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES con domicilio comercial Av. Castelli N° 2998, Rcia., a favor de AQUINO, MARIA ANDREA, DNI 28.707.747, con domicilio real Ch 285, Mz. 119, Pc. 10, Plan 237 Viv., Brqas. Para oposiciones con Wilfredo Daniel Lezana, abogado, MP 4492, con domicilio legal en Lavalle N° 2065, Rcia.

**Victor Mauricio Marin**

*Comerciante*

E 2-2026-8264-AE

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**SEFECHA S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras, Resistencia, Chaco, el 19 de mayo 2026 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2. Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2025.
4. Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2025.
5. Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2025.
6. Informe sobre la liquidación final de la empresa.

**Omar Rene Leguizamon**

*Presidente*

E 2-2026-8361-AE

E:04/05 V:13/05/2026

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2026**

**Objeto:** Adquisición de un mil (1000) resmas de papel tamaño A4 y un mil (1000) resmas de papel tamaño oficio-legal.

**Fecha y lugar de Apertura:** 29/05/2026, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 29/05/2026, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos quince millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 15.550.000,00).

**Valor del pliego:** Pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) en Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 hs.

**Cr. Leandro Honnorat**

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**

**Cr. Hanke Roberto A.**

*Departamento Secretaria Técnica*

*Administradora General*

*Dirección Técnica Tributaria*

s/c

**E:13/05/2026**

>\*<

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

FONPLATA – Banco de Desarrollo

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/26**

“ADQUISICIÓN DE BIENES – LISTADO DE EQUIPAMIENTO HOSPITALES VARIOS – CHACO – GRUPO 2”

ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E6-2024-60526-Ac

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Provincia del Chaco.

**FECHA DE APERTURA:** el Día 01 de JULIO del 2026 a las 10:00 Horas.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO:** Pesos Setecientos Noventa Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta (\$790.490.250,00).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Entrega más temprana: Treinta (30) días contados desde la firma del contrato. Plazo de entrega máximo: Noventa (90) días contados de la firma del contrato. La entrega deberá incluir la instalación y puesta en marcha del equipamiento.

**FINANCIACIÓN:** LPI-FONPLATA – PRESTAMO ARG – 48/2020.

**LUGAR DE CONSULTAS DEL PLIEGO:** Dirección de Licitaciones y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 06 de MAYO de 2026. <https://infraestructura.chaco.gob.ar/seccion-licitaciones>

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 01 de JULIO del 2026.-

**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** En el Salón de Reuniones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – 2 do Piso – Edificio B – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145. -

**Ing. Viviana Polentarruti**

*Directora de la Dirección de Certificaciones*

s/c

**E:13/05 V:15/05/2026**

>\*<

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia del Chaco*

LOTERIA CHAQUEÑA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 278/2026**

**OBRA:** REPARACIONES DE FILTRACIONES VARIAS EN CARPINTERIAS EN LOS EDIFICIOS 9 DE JULIO 145 Y GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA.-

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** LOTERIA CHAQUEÑA.

**LUGAR:** Edificio calle Güemes N° 46.

**OBJETO:** Para la REPARACIONES DE FILTRACIONES VARIAS EN CARPINTERIAS EN LOS EDIFICIOS 9 DE JULIO 145 Y GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000,00.-).

**GARANTÍA DE OFERTA:** 1 % del valor del presupuesto oficial.

**GARANTÍA DE EJECUCIÓN:** 5% del valor adjudicado.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.

**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde l Rubro Arquitectura es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500.000,00.-).

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco.

Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.

**PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO:** Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes N° 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora **diez (10,00 HS.) del día viernes (29/05/2026).**

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes N° 46 Resistencia - Chaco, el **día viernes (29/05/2026) A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

**Cp. Laura Edith Valiño**  
*Director De Administración*

**Cra. Silvia B. Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

E 2-2026-9051-AE

E:11/05 V:15/05/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-918-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-RITA RAQUEL MORÍNIGO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2026-5124-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474, quien revista en el cargo de la categoría 7)-personal de servicios–CEIC 1035-00 –servicios 5-grupo 5-programa 03-actividad común a los programas 11, 12, 13 y 14–actividad específica 02–Promoción y Fortalecimiento Cooperativo–CUOF N° 200-Departamento Promoción y Desarrollo de Cooperativas Agrarias, de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley 4200 -H”, conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200–H;

Que se ha determinado que la agente Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años lo cual, cotejando con su edad, cuarenta y siete (47) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 09 de abril de 2026 y cuenta, con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones y la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 306/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 21 de mayo de 2026, la subrogancia otorgada, oportunamente por Decreto N° 3979/19, a la agente Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 03-actividad común a los programas 11, 12, 13, 16 y 19-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 200-Departamento Promoción y Desarrollo de Cooperativas-jurisdicción 5-Ex-Ministerio de Producción.

**Artículo 2º:** Otórgase, a partir del día 21 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474, quien revista en el cargo de la categoría 7)-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 03-actividad común a los programas 11, 12, 13 y 14-actividad específica 02-Promoción y Fortalecimiento Cooperativo-CUOF N° 200-Departamento Promoción y Desarrollo de Cooperativas Agrarias-Dirección de Cooperativas-Subsecretaría de Agricultura-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 3º:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar a la Sra. Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Rita Raquel Morinigo, DNI N° 26.968.474, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6º:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces de Dirección de Administración a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 4º y 5º del presente Decreto.

**Artículo 7º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2026-780-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 147 de fecha 18 de diciembre de 2023, tramitada ante el Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Resistencia, el Interlocutorio N° 38 de fecha 18 de marzo de 2025 dictado por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y en última instancia la Resolución N° 33 el Superior Tribunal de Justicia del Chaco de fecha 13 de febrero de 2026, todos los pronunciamientos judiciales dictados en autos caratulados: "Urtizberea, Silvia Teresita c/ Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Gobernador de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 280/2021;

Que la Resolución judicial citada en primer término en su parte pertinente expresa "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Silvia Teresita Urtizberea. En consecuencia, ordenar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo del gobierno de la provincia del Chaco que proceda a adoptar las medidas conducentes para que en el término de sesenta (60) días de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio sean liquidados con la pertinente actualización, los rubros reconocidos a saber: salarios de los meses de setiembre y octubre del año 2019, como así se liquide la Bonificación Especial del Decreto 4378/19 desde setiembre del año 2019 hasta enero de 2022 inclusive, la Bonificación por título desde noviembre del año 2019 (fecha de requerimiento) hasta enero de 2021 inclusive; como también la Bonificación por antigüedad desde octubre de 2020 (fecha de su reclamo), todo con más sus intereses hasta que sean satisfechos bajo apercibimiento de ley.- II.- Desestimar el concepto SAC 2da. cuota 2019, por las argumentaciones expuestas en los considerandos.- III.- Imponer.- IV.- Regístrese,

protocolícese y notifíquese.- Firmado: Gómez, Silvana Carolina, DNI: 21849048, Juez del Trabajo;

Que posteriormente por Interlocutorio N° 38 de fecha 18 de marzo de 2025, la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia dispuso: "Resuelve: I.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la demandada Provincia del Chaco; II.- Confirmar la sentencia de primera instancia. III.- Imponer...-IV.- Regular... V.- Regístrese, notifíquese ... Firmado: Fernández, Ana María Ofelia, DNI: 16551544, Juez de Cámara; Suarez Silvia Cristina, DNI: 16085056; Juez de Cámara";

Que, a su turno el Superior Tribunal de Justicia de la provincia Chaco, por resolución N° 33 de fecha 13 de febrero de 2026, en su parte pertinente expresa: "Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad incoado por la demandada en fecha 08/04/25, contra la sentencia 38/25 dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones de Trabajo de esta Ciudad. II.- Imponer... III. Regular... IV.- Regístrese y notifíquese... Firmado: Del Rio, Víctor Emilio, DNI: 17016578, Juez/a; Domecq, Livia Verónica, DNI: 25326930, Sec. Let. Sala; Grillo Iride Isabel María, DNI: 13033014, Juez/a; Modi; Alberto Mario, DNI: 7458042, Juez/a; Valle; Emilia María, DNI: 13866065, Juez/a; Varela, Néstor Enrique, DNI: 14841425, Presidente/a Superior Tribunal de Justicia ...";

Que en el marco de lo resuelto judicialmente corresponde disponer la liquidación con la pertinente actualización a favor de la Sra. Silvia Teresita Urtizberea, DNI N° 18.208.125 de los rubros reconocidos a saber: salarios de los meses de setiembre y octubre del año 2019, como así se liquide la Bonificación especial del Decreto 4378/19 desde setiembre del año 2019 hasta enero de 2022 inclusive, la Bonificación por título desde noviembre del año 2019 (fecha de requerimiento) hasta enero de 2021 inclusive; como también la Bonificación por antigüedad desde octubre de 2020 (fecha de su reclamo), todo con más sus intereses hasta que sean satisfechos bajo apercibimiento de ley;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Dirección de Asesoría Legal, ésta emitiendo Dictamen N° 016/2025, áreas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 47/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°149/2026, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que la sentencia en trato ha quedado firme mediante resolución del Superior Tribunal de Justicia del Chaco que, en fecha 13 de febrero de 2026 resolvió rechazar el recurso de inconstitucionalidad incoado por la Fiscalía de Estado en fecha 8 de abril de 2025, contra la Sentencia 38/2025 dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones de Trabajo;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 147 de fecha 18 de diciembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Urtizberea, Silvia Teresita c/ Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Gobernador de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 280 del año 2021 que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 1, con sede en la ciudad de Resistencia;

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección Unidad Recursos Humanos a liquidar con la pertinente actualización los salarios de los meses septiembre y octubre del año 2019 todo con más sus intereses hasta que sean percibidos y a abonarse dichos importes por ante la Dirección de Administración;

**Artículo 3°:** Líquidese a la Sra. Silvia Teresita Urtizberea, DNI N° 18.208.125, la bonificación especial establecida en el Decreto N° 4378/19, correspondiente al período comprendido entre septiembre de 2019 y enero de 2022, inclusive. Dichos importes deberán abonarse con más los intereses devengados hasta su efectiva percepción, por ante la Dirección de Administración.

**Artículo 4°:** Autorícese el pago a la Sra. Silvia Teresita Urtizberea DNI N° 18.208.125 de la bonificación especial por título desde noviembre de 2019 hasta enero de 2021 inclusive, todo con más sus intereses hasta que sean percibidos y a abonarse dichos importes por ante la Dirección de Administración.

**Artículo 5°:** Ordénese la acreditación de la antigüedad que desempeñara como empleada del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible desde el 1° de octubre de 2020, a la Sra. Silvia Teresita Urtizberea, DNI. N° 18.208.125, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, todo con más sus intereses hasta que sean percibidos y a abonarse dichos importes por ante la Dirección de Administración.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 -

Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2026-356-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia subdivisión del inmueble, constituido por Parcela 11, Circunscripción VI, (Anterior denominación: lote 9, fracción N-E del lote 13, sección 9, Colonia Coronel Brandsen), Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 1157has.72as. 87cas. 5872cm<sup>2</sup>., propiedad de las señoras Romina Lorena Kees, DNI N° 35.178.842; Marina Laura Kees, DNI N° 38.119.862 y Cristina Evelyn Kees, DNI N° 40.033.847 y el señor Miguel Alejandro Kees, DNI N° 33.377.487, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrícula N° 799, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 887has. 72as. 64cas. 6772cm<sup>2</sup>. y 270has. 00as. 22cas. 9100cm<sup>2</sup>. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales el 3 de marzo del 2026;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 083/26;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 11, Circunscripción VI, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 1157has.72as. 87cas. 5872cm<sup>2</sup>., propiedad de las señoras Romina Lorena Kees, DNI N° 35.178.842; Marina Laura Kees, DNI N° 38.119.862 y Cristina Evelyn Kees, DNI N° 40.033.847 y el señor Miguel Alejandro Kees, DNI N° 33.377.487, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matrícula N° 799, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de: a) Fracción Noreste, con una superficie de 887has. 72as. 64cas 6772cm<sup>2</sup>.; b) Fracción Suroeste, con una superficie de 270ha. 00a. 22ca. 9100cm<sup>2</sup>., ambas de la Parcela 11, Circunscripción VI, Departamento Presidencia de la Plaza.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** APORTE NO REINTEGRABLE- VILLA RIO BERMEJITO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2026-854-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de articular políticas públicas que promuevan la mejora sostenida en la calidad de vida de los habitantes de cada comunidad;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales y el sostenimiento municipal;

Que en el Artículo 26 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, establece en las competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentran la de asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la relación institucional con los municipios, gestionando las solicitudes de apoyo técnico y financiero para el desarrollo local;

Que en virtud del requerimiento recibido, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, mediante un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), en concepto de ayuda económica con destino al financiamiento de acciones, actividades o programas, a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, deberá realizarse de acuerdo a la normativa estipulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), en concepto de Apoyo Económico, con destino al financiamiento de actividades o programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Establézcase que el aporte del que se trata en el presente instrumento, deberá ser rendido de acuerdo con la normativa estipulada del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-922-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H- IVANA NOEL BOGNANNO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-6479-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Ivana Noel Bognanno, DNI N° 30.469.212, de la Dirección de Aportes Especiales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 17-Aportes Especiales-CUOF N° 17-Dirección Aportes Especiales, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Ivana Noel Bognanno, DNI N° 30.469.212, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días, al 31 de marzo de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y dos (42) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 21 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 292/26, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Ivana Noel Bognanno, DNI N° 30.469.212, quien revista en el cargo del Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 17-Aportes Especiales-CUOF N° 17-Dirección Aportes Especiales-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2º:** Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Ivana Noel Bognanno, DNI N° 30.469.212.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Ivana Noel Bognanno, DNI N° 30.469.212, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra.

Ivana Noel Bognanno, DNI N° 30.469.212, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200–H.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E 6-2025-100848-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Amalia Luisa, Liva -DNI N° 14.707.796, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 195/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora

Amalia Luisa, Liva -DNI N° 14.707.796, por Decreto N° 195/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueño - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 136 - Hospital Dr. Ernesto Merlo - Puerto Bermejo - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueño - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 136 - Hospital Dr. Ernesto Merlo - Puerto Bermejo - Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-93698-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a el Sr. Victor Omar Acosta, DNI N° 18.587.044, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 102/20;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a el Sr. Victor Omar Acosta, DNI N° 18.587.044, por Decreto N° 102/20, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00- Administrativo 7 - Grupo 7 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 275 Centro de Salud Villa Odorico - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1023-00 Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 Administración - C.U.OF. 275 - Centro de Salud Villa Odorico - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2025-41647-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente Decreto, para el Sr. Fabio Elio Gumercindo De Elcoro, DNI N° 17.251.776, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (tv), según Decreto N° 5049/19, a partir del día 01 de agosto de 2019;

Que en conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Contralor y Normatización, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente, al Sr. Fabio Elio Gumerindo De Elcoro, DNI N° 17.251.776, por Decreto N° 5049/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 – Categoría Personal Administrativo y Técnico – Ap d) - CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6, en la Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 02 – Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 130 – Departamento Tesorería - Jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Social, actualmente equivalente al cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico – Ap d) - CEIC 1024-00 - Administrativo 6 – Grupo 6, en la Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 130 – Departamento Tesorería - Jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Desarrollo Humano, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.  
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

**Número:** DEC-2026-926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-9506-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Claudia Beatriz Soler, DNI N° 18.344.135, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2312/2013;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Claudia Beatriz Soler, DNI N° 18.344.135, por Decreto N° 2312/2013, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios -C.E.I.C 1037-00 -Servicios 3 -Grupo 3 - (s/Ley N° 6010) -Programa 13 -Nivel Primario -Subprograma 0 - Actividad específica 1 -Administración y Docencia -CUOF N° 895 -Escuela de Educación Primaria N° 895 -Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios -C.E.I.C 1035-00 -Servicios 5 -Grupo 5 -(s/Ley N° 1584-A) -Programa 23 -Servicios Educativos -Subprograma 2 -Nivel Primario -Actividad específica 1 -Gestión Estatal -CUOF 895 -Escuela de Educación Primaria N° 895 -Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-927-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2026-179-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco, comunica que el ex agente Daniel Francisco Sanguinetti – DNI N° 17.369.345, se encuentra en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria Móvil, conforme al Artículo 73 y concordantes - de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, Decreto N° 683/19; quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1041-00- Director- programa 12- Producción de Información- actividad específica 2- Información Georreferenciada- CUOF N° 130-Dirección de Información Territorial- jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a partir del 1 de julio de 2019.

Que mediante Decreto N° 1171/21 de fecha 26/05/21, se transfiere a los agentes de la ex jurisdicción 32 (Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica) y Jur. 33 (Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción) a la Jur. 4- Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, debido a que la Ley N° 3108-A así lo dispone; el Sr. Sanguinetti figura como retirado por Decreto N° 683/19 en Planilla Anexa II- de la Jurisdicción 32 a la Jurisdicción 4.

Que mediante el Decreto N° 3013/23 de fecha 08/11/2023, se transfiere al mencionado ex agente a la Jurisdicción 59–Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, donde revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC N° 1041-00- Director - Programa 1 – Producción de Información, Actividad Específica 1

– Información Georreferenciada, CUOF N° 1 – Dirección de Información Territorial.

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial y del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871- H, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Daniel Francisco Sanguinetti - DNI N° 17.369.345, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC N° 1041-00- Director, Programa 1, Actividad Específica 1, CUOF N° 1 – Dirección de Información Territorial, de la jurisdicción 59, Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, conforme al Artículo 73 y concordantes - de la Ley N° 800-H.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2026-814-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 33 de fecha 23 de febrero de 2026 dictada en los autos caratulados: "González Noelia Carolina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 11449/2020-1-A, tramitada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Declarar parcialmente abstracta la demanda interpuesta por la Sra. Noelia Carolina González, respecto a las pretensiones de liquidación y pago de las bonificaciones por dedicación exclusiva y por título universitario. II. Rechazar el pago retroactivo de la bonificación por título universitario y la pretensión indemnizatoria, por daño material y moral. III. Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y ordenar a la Provincial del Chaco -Ministerio de Salud- para que por intermedio de la dependencia que corresponda proceda a reliquidar el descuento efectuado en los términos del art. 35inc. d) de la Ley 800-H durante los períodos 11/2019-03/2020 y reintegrar a la Sra. Noelia Carolina González lo retenido de más, con más intereses a calcularse de la forma expuesta. Deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos expuestos. IV. Imponer... V. Protocolícese...". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que la Sra. Noelia Carolina González DNI N° 30.626.529 solicita la devolución de descuentos efectuados erróneamente, mediante el código 400. Cabe aclarar que, dicho código corresponde al aporte obligatorio establecido en el Artículo 35 inciso d) de la Ley N° 800-H, destinado a conformar el Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de

Seguridad Social Seguros y Préstamos. Tal precepto legal dispone que los agentes que ingresen por primera vez la Administración Pública deberán aportar el cincuenta por ciento (50%) de la primera remuneración como personal de planta permanente, o cualquiera fuere su relación laboral o forma de contratación y podrá efectuarse en cinco (5) cuotas mensuales;

Que el descuento debía efectuarse, pero su monto debió extraerse del 50% de la diferencia salarial que surgía entre el salario como contratada y el que percibió como personal de planta;

Que las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa -por ser más favorable en el período condenado- desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) hasta su efectivo pago, debiendo practicarse planilla de capital e intereses en los términos expuestos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 84/26 sin formular observaciones técnicas de igual modo se expidió la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 223/26 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, y a los fines de cumplimentar la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 33 de fecha 23 de febrero de 2026 dictada en los autos caratulados: "González Noelia Carolina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 11449/2020-1-A, que tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a favor de la Sra. Noelia Carolina González, DNI N° 30.626.529, el reintegro del descuento efectuado bajo el Código 400 conforme el Artículo 35 inciso d) de la Ley N° 800-H, correspondiente a los períodos 11/2019 a 03/2020. Dicho reintegro debió calcularse sobre el cincuenta por ciento (50 %) de

la diferencia salarial existente entre la remuneración percibida como contratada y la correspondiente al personal de planta, con más los intereses a determinar según lo establecido en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Sra. Noelia Carolina González, DNI N° 30.626.529, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 2° del presente instrumento legal y de conformidad con los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL-LEY N°4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-4770- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Guillermo Walter Gómez, DNI N° 16.004.392, dependiente de la Dirección de Aeronáutica de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 18- Dirección de Aeronáutica- CEIC N° 1- Comandante de Reactor- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 19- Dirección de Aeronáutica, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Guillermo Walter Gómez, DNI N° 16.004.392, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días al 31 de marzo de 2026, lo cual cotejado con su edad sesenta y cuatro (64) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 06 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervenciones la Dirección Unidad de Recursos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del día 03 de junio de 2026, a la agente de planta permanente Guillermo Walter Gómez, DNI N° 16.004.392, quien revista en el cargo del Escalafón 18- Dirección de Aeronáutica- CEIC N°1- Comandante de Reactor- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 19- Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

**Artículo 2º:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Guillermo Walter Gómez, DNI N° 16.004.392.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar al Sr. Guillermo Walter Gómez, DNI N° 16.004.392, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Guillermo Walter Gómez, DNI N° 16.004.392, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200- H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5º:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200- H.

**Artículo 6º:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
Ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-930-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2026-635-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Pablo Armando Calcagno, DNI N° 26.968.169, dependiente del Instituto de Turismo del Chaco, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Pablo Armando Calcagno, DNI N° 26.968.169, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mencionado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 08 de abril del 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Capacitación y Carrera y la Secretaría General del Instituto de Turismo del Chaco, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 354/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo1°:** Otórguese, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Pablo Armando Calcagno, DNI N° 26.968.169, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1- Presidencia - jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo2°:** Establécese que el Departamento de Capacitación y Carrera, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Pablo Armando Calcagno, DNI N° 26.968.169.

**Artículo 3°:** Autorízase al Departamento de Liquidaciones del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar al agente Pablo Armando Calcagno, DNI N° 26.968.169, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase al Departamento de Liquidaciones del Instituto de Turismo del Chaco a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Pablo Armando Calcagno, DNI N° 26.968.169, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por el Departamento de

Liquidaciones del Instituto de Turismo del Chaco, autorizadas en los Artículo 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, y su Decreto Reglamentario N° 186/26.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, en la que el agente prestó servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-931-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18- 2025- 2072- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación electrónica mencionada, se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 03 de fecha 21 de febrero de 2024, dictada en los autos caratulados: "Monicault, Luis Nicolás c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 330/2023 del registro de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia;

Que, la citada sentencia judicial en su parte pertinente expresa: "Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora. II.- Revocar la sentencia de primera instancia, en consecuencia, hacer lugar a la acción de amparo deducida por el Sr. Luis Nicolás Monicault. III.- Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, para que en un plazo de sesenta (60) días de que se encuentre firme y ejecutoriado al presente, arbitre los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en el lugar donde actualmente presta servicios (Ministerio de Seguridad – Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género – área de Foros Vecinales y Rurales de Seguridad Pública), en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad acreditada en autos, computándose como fecha de ingreso diciembre 2009, bajo apercibimiento de imponer astreintes. IV.- Imponer... V.- Modificar... VI.- Regular... VII.- Regístrese.... Firmado: Fernández, Ana María Ofelia, DNI: 16551544; Juez de Cámara; Suarez, Silvia Cristina, DNI: 16085056; Juez de Cámara;

Que, el citado fallo judicial ordena el nombramiento del Sr. Luis Nicolás Monicault, DNI N° 31.458.136, como personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial en el ámbito de la jurisdicción 7– Ministerio de Seguridad;

Que en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes referido, corresponde reconocer al actor la antigüedad acreditada en autos, estableciéndose como fecha de ingreso diciembre de 2009, conforme a los regímenes vigentes aplicables al personal de planta permanente del Estado Provincial;

Que, la Ley N° 3969- A de Ministerios, modifica la denominación de las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Seguridad, siguiendo esta línea, se crea el cargo del señor Monicault, dentro de la Subsecretaría de Acción Comunitaria, la cual tiene las mismas acciones que la ex- Subsecretaría de Participación Comunitaria y Género;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoría Jurídica emitiendo Dictamen N° 139/25; áreas administrativas dependientes del Ministerio de Seguridad; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 1111/25, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 538/25 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente la sentencia judicial N° 03 de fecha 21 de febrero de 2024, dictada en los autos caratulados: "Monicault, Luis Nicolás C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo"; Expediente N° 330/2023 del registro de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026., creando un (1) cargo en la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico-apartado d) CEIC N° 1029-00- Administrativo 1- grupo 1- Programa 16- Seguridad Comunitaria y Relaciones Institucionales- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 48- Subsecretaría Acción Comunitaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, a fin de dar cumplimiento al fallo judicial que se instrumenta administrativamente con el presente Decreto.

**Artículo 3º:** Reconócese, a favor de la Sr. Luis Nicolás Monicault, DNI N° 31.458.136, a partir del a partir del día 21 de febrero de 2024 el nombramiento como personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial en el ámbito de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, en el cargo creado en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Reconócese, el nombramiento en planta permanente del Sr. Luis Nicolás Monicault, DNI N° 31.458.136 en el ámbito de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, computándose como fecha de ingreso diciembre del año 2009, en el cargo autorizado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar cumplimiento de la orden judicial impartida.

**Artículo 5°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, a liquidar y abonar, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la sentencia judicial que se instrumenta.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-932-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** BAJA DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2026-3724-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1986/25, en su Artículo 2°, se adscribió a la agente Georgina Picchio, DNI 29.720.763, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, para desempeñar funciones en la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que la Sra. Georgina Picchio, solicita dejar sin efecto dicha adscripción, por razones particulares, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal;

Que habiendo desaparecido los motivos que determinaron la referida medida, corresponde disponer la baja de la misma, según lo formulado en el Punto 7- Cese Anticipado- del Reglamento del Trámite de Adscripción de Personal, previsto en el Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, la adscripción de la señora Georgina Picchio, DNI 29.720.763, autorizada en el Artículo 2° del Decreto N°1986/25, por los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** La medida ordenada se encuadra en las previsiones del Punto 7- Cese Anticipado- del Reglamento del Trámite de Adscripción de Personal, establecida en el Decreto N° 251/13- t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 11 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MELISA N. MATIJASEVICH

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2026-311-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Melisa Noelia Matijasevich, DNI N° 31.698.846, dependiente de la Dirección de Intervención Territorial, de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 28- Departamento Intervención Comunitaria, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H-;

Que se ha determinado que la agente Melisa Noelia Matijasevich, DNI N° 31.698.846, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y ocho (08) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta (40) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de planta permanente señora Melisa Noelia Matijasevich, DNI N° 31.698.846, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5-grupo 5- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 28- Departamento Intervención Comunitaria- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Melisa Noelia Matijasevich, DNI N° 31.698.846.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a liquidar a la señora Melisa Noelia Matijasevich, DNI N° 31.698.846, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la jurisdicción 37, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Melisa Noelia Matijasevich, DNI N° 31.698.846, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción-37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que la agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-935-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-7514/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Tito Alcides Brites, CUIL N° 20-16758212-6, domiciliado en León Sorrilla 940 – Lote 202, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales para la reparación de su vivienda, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Tito Alcides Britez, CUIL N° 20-16758212-6, domiciliado en León Sorrilla 940 – Lote 202, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales para la reparación de su vivienda, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-936-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2026-1061-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5, en la Actividad Central/Programa 1- Actividad Central- actividad específica 3- “Proyecto y Control de Obras”- CUOF N° 14- Dirección de Proyectos y Evaluación, de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 12 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Personal y el Departamento Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 332/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de octubre de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente al agente de Planta Permanente Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1041-00- Director- CUOF N° 14- Dirección de Proyectos y Evaluación, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, autorizada por Decreto N° 2963/23.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del día 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5-grupo 5, en la Actividad Central/Programa 1- Actividad Central- actividad específica 3- "Proyecto y Control de Obras"- CUOF N° 14- Dirección de Proyectos y Evaluación, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar al agente Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Guillermo José Méndez, DNI N° 27.189.288, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, en la que el agente presta servicio.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-937-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

---

**VISTO:** La actuación E 6-2026-12175-Ae- y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Armando Andrés Toñanes, DNI N°30.522.646, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 02- Unidad Regional 2- actividad específica 01- Administración- CUOF 133- Hospital Dr. José Arce- Las Garcitas- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Armando Andrés Toñanes, DNI N° 30.522.646, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase, a partir del día 18 de junio de 2026, al agente de planta permanente Armando Andrés Toñanes, DNI N° 30.522.646, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 02- Unidad Regional 2 - actividad específica 01- Administración- CUOF 133- Hospital Dr. José Arce- Las Garcitas - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Armando Andrés Toñanes, DNI N° 30.522.646.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar al agente Armando Andrés Toñanes, DNI N° 30.522.646, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Armando Andrés Toñanes, DNI N° 30.522.646, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al servicio administrativo- financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2025-45120-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción a partir del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, de la agente Eliana Maricel Giménez, D.N.I. N° 35.356.412, dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, para desempeñar funciones bajo la dependencia de la Diputada Provincial Dra. Carina Botteri Disoff- en la Cámara de Diputados de la Provincia- jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que, la agente Eliana Maricel Giménez, D.N.I. N° 35.356.412, quien reviste en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 -profesional 4 - grupo 4 - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - C.U.OF. N° 1 - Secretaría Privada- jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como el de la referida agente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Eliana Maricel Giménez, D.N.I. N° 35.356.412, quien reviste en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – C.E.I.C. N° 1019-00 – profesional 4 – grupo 4 – actividad central 1 – Actividad Central – actividad específica 01 – Conducción Superior – C.U.OF. N° 1 – Secretaría Privada - jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, para desempeñar funciones bajo la dependencia de la Diputada Provincial Dra. Carina Botteri Disoff- en la Cámara de Diputados de la Provincia- jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-939-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** ADJUDICA LIC. PÚBLICA N° 11/26 (SEGUNDO LLAMADO)

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-1454-Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”: Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 84/25 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 1044/25, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 31/26, se adjudicó la mencionada licitación pública, y en su Artículo 5° autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; y las reducciones, por cuestión de oferta y desistimiento de oferente; por un monto estimado de pesos unos mil dieciocho millones seiscientos noventa mil trescientos setenta y cuatro con treinta centavos (\$1.018.690.374,30);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 11/26 (segundo llamado), tramitada por actuación electrónica N° E2-2026-1454-Ae, con el mismo encuadre legal que el primer

llamado;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal las firmas GLM Group SRL, CUIT 30717221520; Able SA, CUIT 30714034959; y Royal Farma SA, CUIT 30708584238; retiran parcialmente sus ofertas, por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 20/26, aconseja desestimar a las ofertas 1 de firma Insumos Gask, CUIT 30716250624; 8 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205; y 12 de la firma Bioness SRL, CUIT 30715902466, todas en su totalidad, por no cumplir con los Artículos 6°, inciso c), y 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Garantía con pagaré); las ofertas 5 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520, en los renglones 8 y 23; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, en el renglón 9; todas por no ajustarse a los solicitado (según informe técnico); y las ofertas 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, en los renglones 4 (Of. Alternativa), 5 (Of. Alternativa), 14 (Of. Alternativa) y 15 (Of. Alternativa); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, en los renglones 14, 54 y 55; 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, en los renglones 13, 49, 51, 53, 54 y 55; 5 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520, en los renglones 4, 5, 14, 49, 51, 53, 54, 55 y 75; 6 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, en los renglones 4, 5, 13, 14, 49, 50, 51, 54 y 55; 7 de la firma Biodec SRL, CUIT 33708496729, en los renglones 4, 5 y 14; 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, en los renglones 4, 5, 13, 14, 15, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 75; 10 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, en los renglones 4, 5 (Of. Principal y Alternativa) y 14; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, en los renglones 14, 54 y 55; todas por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión determinó rechazar las ofertas 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, en los renglones 82, 83, 85, 86 y 87; y 6 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, en el renglón 80; todas por precio inconveniente (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión decidió reducir los renglones 16 en 10 unidades (de 15 a 5 unidades), 36 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 37 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 38 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 39 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades) y 40 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); todas por cuestiones técnicas y de stock;

Que la referida Comisión resolvió declarar desiertos los renglones 32, 35, 41, 69, 78, 79, 88 y 89, por no presentarse oferta alguna; los renglones 30, 44, 45, 46, 47, 48, 76, 77, 91, 92, 93, 94 y 95, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones 80, 82, 83, 85, 86 y 87, por precio inconveniente;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos doce con cuarenta centavos (\$387.409.212,40);

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a las ofertas 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, el renglón 29, por menor precio; el renglón 53, por menor precio admisible; los renglones 24, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 96, 99, 100 y 101, por ser único oferente; y los renglones 13, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 57, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y un millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta (\$361.127.550); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, el renglón 25, por menor precio admisible; los renglones 33 y 98, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta (\$6.143.340); 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, los renglones 4, 5, 14, 15, 26 y 75, por menor precio admisible; en los renglones 12, 16 (en 5 unidades), 36 (en 10 unidades), 37 (en 10 unidades), 38 en 10 unidades), 39 (en 10 unidades), 40 (en 10 unidades), 67 y 74, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones doscientos ochenta y un mil seiscientos veinte (\$114.281.620); 5 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520, los renglones 6, 11, 56 y 57, por menor precio; el renglón 7, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos catorce (\$11.642.914); 6 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, los renglones 1, 3, 43, 71, 72, 73, 84 y 90, por menor precio; el renglón 9, por menor precio admisible; los renglones 2, 31 y 97, por ser único oferente; los renglones 102, 103 y 104, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$45.451.889,70); 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 68, 70 y 81, por menor precio; los renglones 23 y 27, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones doscientos veintinueve mil setecientos dieciocho con veinte centavos (\$23.229.718,20); 10 de la firma Alberto J. Mazzoni

SA, CUIT 33711102359, el renglón 8, por menor precio admisible; el renglón 42, por ser único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos (\$8.494.200); 11 de la firma Biofar SA, CUIT 30707800735, el renglón 34, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil (\$58.329.000); 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, el renglón 10, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones quinientos ochenta mil novecientos treinta (\$2.580.930). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y un millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y uno con noventa centavos (\$631.281.161,90);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables que, como Anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 81/26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N°11/26 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio

C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, el renglón 29, por menor precio; el renglón 53, por menor precio admisible; los renglones 24, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 96, 99, 100 y 101, por ser único oferente; y los renglones 13, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56 y 57, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos sesenta y un millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta (\$361.127.550); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, el renglón 25, por menor precio admisible; los renglones 33 y 98, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta (\$6.143.340); 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, los renglones 4, 5, 14, 15, 26 y 75, por menor precio admisible; en los renglones 12, 16 (en 5 unidades), 36 (en 10 unidades), 37 (en 10 unidades), 38 (en 10 unidades), 39 (en 10 unidades), 40 (en 10 unidades), 67 y 74, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento catorce millones doscientos ochenta y un mil seiscientos veinte (\$114.281.620); 5 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520, los renglones 6, 11, 56 y 57, por menor precio; el renglón 7, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos catorce (\$11.642.914); 6 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, los renglones 1, 3, 43, 71, 72, 73, 84 y 90, por menor precio; el renglón 9, por menor precio admisible; los renglones 2, 31 y 97, por ser único oferente; los renglones 102, 103 y 104, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$45.451.889,70); 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 68, 70 y 81, por menor precio; los renglones 23 y 27, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones doscientos veintinueve mil setecientos dieciocho con veinte centavos (\$23.229.718,20); 10 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, el renglón 8, por menor precio admisible; el renglón 42, por ser único oferente admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos (\$8.494.200); 11 de la firma Biofar SA, CUIT 30707800735, el renglón 34, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones trescientos veintinueve mil (\$58.329.000); 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, el renglón 10, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones quinientos ochenta mil novecientos treinta (\$2.580.930). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y un millones doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y uno con noventa centavos (\$631.281.161,90).

**Artículo 2°:** Desestímense a las ofertas 1 de firma Insumos Gask, CUIT 30716250624; 8 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205; y 12 de la firma Bioness SRL, CUIT 30715902466, todas en su totalidad, por no cumplir con los artículos 6°, inciso c), y 12 del Pliego de Condiciones Particulares (Garantía con pagaré); las ofertas 5 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520, en los renglones 8 y 23; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, en el renglón 9; todas por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y las ofertas 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, en los renglones 4 (Of. Alternativa), 5 (Of. Alternativa), 14 (Of. Alternativa) y 15 (Of. Alternativa); 3 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, en los renglones 14, 54 y 55; 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, en los renglones 13, 49, 51, 53, 54 y 55; 5 de la firma GLM Group SRL, CUIT 30717221520, en los renglones 4, 5, 14, 49, 51, 53, 54, 55 y 75; 6 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, en los renglones 4, 5, 13, 14, 49, 50, 51, 54 y 55; 7 de la firma Biodec SRL, CUIT 33708496729, en los renglones 4, 5 y 14; 9 de la firma Able SA, CUIT 30714034959, en los renglones 4, 5, 13, 14, 15, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 75; 10 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, en los renglones 4, 5 (Of. Principal y Alternativa) y 14; y 13 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, en los renglones 14, 54 y 55; todas por cuestiones técnicas (según informe técnico).

**Artículo 3°:** Recházase las ofertas 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, en los renglones 82, 83, 85, 86 y 87; y 6 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, en el renglón 80; todas por precio inconveniente (según informe técnico).

**Artículo 4°:** Redúzcense los renglones 16 en 10 unidades (de 15 a 5 unidades), 36 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 37 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 38 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades), 39 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades) y 40 en 20 unidades (de 30 a 10 unidades); todas por cuestiones técnicas y de stock.

**Artículo 5°:** Decláranse desiertos los renglones 32, 35, 41, 69, 78, 79, 88 y 89, por no presentarse oferta alguna; los renglones 30, 44, 45, 46, 47, 48, 76, 77, 91, 92, 93, 94 y 95, por

no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones 80, 82, 83, 85, 86 y 87, por precio inconveniente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos doce con cuarenta centavos (\$387.409.212,40).

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Ari Nea SRL, CUIT 30710487290; Max Continental SA, CUIT 30714082910; GLM Group SRL, CUIT 30717221520; Euro Pharma SA, CUIT 30714079774 Able SA, CUIT 30714034959; Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359; Biofar SA, CUIT 30707800735; Royal Farma SA, CUIT 30708584238; y el señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 8°:** Apruébense los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables que, como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 9°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 10:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Depósito de Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 11:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 12:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/obra 2, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 13:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 14:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de por un monto de pesos trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos doce con cuarenta centavos (\$387.409.212,40). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2026, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N°1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°os. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N°1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Licitación Pública N°: .....

Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago (los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías - con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmado por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho Sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP- no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7613).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el número de documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los Pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.**

Los insumos descartables de uso exclusivo con destino a las distintas Áreas y Sectores, se entregarán previa coordinación en Depósito de Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un cincuenta por ciento (50%) inmediato, una vez emitida la Orden de Compra y el cincuenta por ciento (50%) restante a los treinta (30) días de la primera entrega o a requerimiento del Servicio.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**

A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

a) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N°3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N°692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Filtro de aire para incubadora pc - 305 X unidad.	150
2	Frasco para nebulizar/aspiración de 5 litros	240
3	Máscara laringe N°0	30
4	Máscara laringe N°6	30
5	Protector ocular biliband micro	180
6	Protector ocular biliband normal	180
7	Protector ocular biliband prematuro	180
8	Sensor de temperatura de aire para incubadora 305	30
9	Sensor de temperatura de piel	30
10	Tubo de lukens de 4 mm. para recolección de secreciones	1.300
11	Cobertor para termoregulación neonatal (Cure wrap 3518 termakid)	30
12	Electrodos de aguja 14 X 0,38 mm. (SST Needle Din 42802)	60
13	Lanceta quickheel 0,85 mm. X 1.75 mm	1.500
14	Lanceta quickheel 1 mm. X 2.5 mm	1.500
15	Kit estéril para recambio de V.A.C (Contiene esponja de 27 cm X 15 cm X 2 cm + chupete de aspiración + tubuladura + Estéril drape. Descartable	300
16	Soporte para tubo endotraqueal tamaño micro (neo)	60
17	Soporte para tubo endotraqueal tamaño ultra (neo)	60
18	Soporte adhesivo para catéter umbilical tamaño micro (neo)	60
19	Soporte adhesivo para catéter umbilical tamaño pequeño (neo)	60
20	Soporte adhesivo para catéter umbilical tamaño grande (neo)	60
21	Catéter línea media o medline de 2 fr X 6 cm	30
22	Catéter línea media o medline de 2 fr X 8 cm	30
23	Circuito para ventilación de alto flujo calefaccionado para respirador tecme	30
24	Circuito con pieza en t (puerto de pico de pato y máscara neonatal) tamaño pequeño para equipo neo puff	150
25	Circuito con pieza en t (puerto de pico de pato y máscara neonatal tamaño mediano para equipo neo puff	150
26	Resucitadora pieza en T	120
27	Filtro de aire para incubadora	60

**Las ofertas deben indicar claramente:**

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Los insumos, se entregarán en el Depósito de Insumos y Descartables del Hospital

"Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**  
**Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos**  
**Descartables**

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°\_\_\_\_\_, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N°16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EE	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_

Apoderado  
Firma y Sello  
D.U.

Director Técnico  
Firma y Sello  
D.U. y MP

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-940-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-8135-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Carlos Rubén Maidana, CUIL N° 20-29828931-9, domiciliado en Soldado Celso Alegre y Teodoro Arrúa, de la localidad de La Leonesa, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Rubén Maidana, CUIL N° 20-29828931-9, domiciliado en Soldado Celso Alegre y Teodoro Arrúa, de la localidad de La Leonesa, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RESCISIÓN DE CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2026-4569-Ae, el expediente N° E4-2010-882-E, la Ley N° 937-I, su Decreto Reglamentario N° 1933/98; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Color Jet SRL, CUIT N° 30-67013452-7, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, por ampliación de su planta industrial destinadas a la elaboración de impresiones offset plano, radicado en Avenida San Martín N° 1310 de la ciudad de Resistencia, Región Metropolitana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto, el 2 de octubre de 2012, autorizado por Decreto N° 1971/12;

Que mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto, el 8 de noviembre de 2014 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Color Jet SRL, CUIT N° 30-67013452-7, autorizado por Decreto N° 1738/14, le fue adjudicado en venta a la mencionada firma, un inmueble ubicado en el Parque Industrial Barranqueras, al cual la misma debería trasladar su establecimiento dedicado a la actividad beneficiada con la Promoción Industrial autorizado por Decreto N° 1971/12;

Que la firma readecuó el proyecto industrial promocionado, en idénticas condiciones que las pactadas en el predio adjudicado en el Parque Industrial de Barranqueras, a través de la firma del Convenio de Promoción Industrial suscripto con el Gobierno de la Provincia del Chaco, en fecha 14 de febrero de 2017, autorizado por Decreto N° 3014/16;

Que transcurridos los plazos establecidos en el Convenio de Promoción Industrial precitado, en fecha 6 de abril de 2022 el personal de la Dirección de Industria, en cumplimiento de sus funciones de inspección, se apersonó en el inmueble de la firma para verificar el

cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Promoción Industrial, lo cual no pudo realizar, debido a que, pese a ser día hábil y horario laboral, el local se encontraba cerrado, observándose asimismo el pasto alto, resultando de averiguaciones con vecinos que dicha situación venía desde hace varias semanas;

Que ante esta situación de incumplimiento injustificado de los términos del mencionado Convenio por parte de la empresa en cuestión, mediante Resolución N° 2860/23, en consideración al Artículo 35 de la Ley N° 937-I, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y lo dispuesto por su Decreto modificatorio N° 166/18, se le aplicó una multa;

Que en fecha 8 de abril de 2024, la firma canceló el monto de la multa, mediante comprobante de transferencia, según el recibo oficial N° 193, de fecha 8/4/24 por el monto de la multa abonado;

Que no obstante, atento esta situación en fecha 21 de octubre de 2025, la firma presentó una nota solicitando la baja de la promoción industrial, restituyendo el inmueble a la Provincia con todo lo clavado y edificado en las condiciones que se encuentra, libre de todo ocupante, argumentando que a pesar de las inversiones realizadas y dedicar varios años para poder arrancar con la producción no pudieron concluir el traslado del establecimiento atento graves razones económicas, por lo que solicitan rescindir el Convenio;

Que mediante Resolución N° 1604/25, del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se autorizó a la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio, para que a través de la Dirección de Industria, acuerden con la empresa Color Jet SRL, las condiciones de rescisión de los siguientes Convenios de Promoción Industrial suscripto con la Provincia del Chaco: Convenio suscripto el 2 de octubre de 2012, autorizado mediante Decreto N° 1971/12, ampliado por Decreto N° 1738/14, cuyo Convenio fuera suscripto el 8 de noviembre de 2014, y el Decreto N° 3014/16, complementario del primero cuyo Convenio se suscribió el 14 de febrero de 2017;

Que a efectos de lograr una resolución inmediata, el planteo de la empresa Color Jet SRL, podría encuadrarse en el Artículo 41 de la Ley N° 937-I, los Artículos 88 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98, y la Cláusula Décima Octava del Convenio Promocional: rescisión de común acuerdo, autorizado por Decreto N° 1971/12;

Que esta solución permitiría hacer cesar de inmediato la relación promocional, atendiendo a las necesidades de economía y celeridad administrativas y evitándose la posibilidad de que surjan situaciones litigiosas;

Que por otra parte, se ha incrementado la necesidad de contar con inmuebles disponibles en el mencionado Parque Industrial, a fin de adjudicarlos a nuevos proyectos de

inversión que los requieran;

Que en consecuencia, en esta instancia corresponde dictar un Decreto mediante el cual se autoriza al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, a suscribir con la empresa Color Jet SRL, un Convenio de Rescisión de común acuerdo del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 2 de octubre de 2012, autorizado mediante Decreto N° 1971/12, y sus modificatorios y ampliatorios, en el que se establezcan los efectos que tendrán para cada uno de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 030/26, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a suscribir con la empresa Color Jet SRL, CUIT N° 30-67013452-7, el Convenio de Rescisión de los siguientes Convenios de Promoción Industrial suscripto con la Provincia del Chaco: Convenio suscripto el 2 de octubre de 2012, autorizado mediante Decreto N° 1971/12, ampliado por Decreto N° 1738/14, cuyo Convenio fuera suscripto el 8 de noviembre de 2014, y el Decreto N° 3014/16, complementario del primero cuyo Convenio se suscribió el 14 de febrero de 2017; cuyo Modelo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

### Modelo de Convenio de Rescisión

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N°....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Color Jet SRL, CUIT N° 30-67013452-7, representada por el señor Ricardo Juan Khayat, DNI N° 12.811.552, en su carácter de socio gerente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Rescisión de los siguientes Convenios de Promoción Industrial suscripto con la Provincia del Chaco: Convenio suscripto el 2 de octubre de 2012, autorizado mediante Decreto N° 1971/12, ampliado por Decreto N° 1738/14, cuyo Convenio fuera suscripto el 8 de noviembre de 2014, y el Decreto N° 3014/16, complementario del primero cuyo Convenio se suscribió el 14 de febrero de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera: Objeto:** La Provincia acuerda con La Empresa rescindir y hacer cesar en todos sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente, los siguientes Convenios de Promoción Industrial suscripto con la Provincia del Chaco: Convenio suscripto el 2 de octubre de 2012, autorizado mediante Decreto N° 1971/12, ampliado por Decreto N° 1738/14, cuyo Convenio fuera suscripto el 8 de noviembre de 2014, y el Decreto N° 3014/16, complementario del primero cuyo Convenio se suscribió el 14 de febrero de 2017, y su reglamentación. -----

**Segunda:** Liberación de las obligaciones de la empresa: A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio La Empresa queda liberada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los Convenios de Promoción Industrial suscripto el 14 de febrero de 2017, autorizado por Decreto N° 3014/16, complementario del Decreto N° 1971/12, asimismo La Provincia, se abstiene de aplicar las penalidades establecidas en el mencionado acuerdo de partes. -----

**Tercera:** Restitución de los inmuebles adjudicados en venta: La Empresa restituye a La Provincia el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Barranqueras, adjudicado en venta en la Cláusula Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 8 de noviembre de 2014, autorizado por Decreto N° 1738/14, identificado como la Unidad Funcional 1, Polígono 00-01 – Manzana 37 – Sección "D" – Circunscripción II – Chacra 279 – Departamento San Fernando – Barranqueras – Provincia del Chaco, (antes Parcela 1, Manzana 37, Sección D, Circunscripción II, Chacra 279) el que tiene una superficie de dos mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta metros cuadrados (2.885,40 m<sup>2</sup>), según plano de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario: Parque Industrial. P.H.E. N° 20-2-20, con mas todo lo clavado y edificado en él. -----

**Cuarta:** Entrega del inmueble restituido: La Empresa entrega a La Provincia en este acto, y esta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble restituido, libre de todo ocupante, en el estado en que se encuentra, y con todo lo clavado y/o edificado en el mismo.

**Quinta:** Renuncia de derechos generados en la tenencia del inmueble: La Empresa renuncia expresamente a todo presunto derecho generado en la tenencia del inmueble restituido. Asimismo, La Empresa renuncia a reclamar a La Provincia el reintegro de las sumas pagadas en concepto de cuotas del precio del inmueble restituido, construcciones o mejoras que pudiere haber realizado en el mismo. -----

**Sexta:** Constitución de domicilios y jurisdicción: A todos los efectos emergentes del presente convenio las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales. La Provincia en el edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en José María Paz N° 67, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

Bajo tales condiciones, se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los .....días del mes de .....del año 2026. -----

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD- LEY N° 3807-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-16194-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Hipólito Eulogio Campos, DNI N° 21.662.460, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 07- Unidad Regional 7- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° CUOF N° 240- Hospital "Dra. E. Orellana"- Taco Pozo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 136/25, en fecha 12 de junio de 2025;

Que se ha determinado que el agente Hipólito Eulogio Campos, DNI N° 21.662.460, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años al 31 de diciembre del 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de diciembre de 2025, con fecha 31 de diciembre de 2025 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 In Fine del Decreto N° 2297/24, el Hospital "Dra. E. Orellana", por medio de la Disposición N° 01/26, otorgó al agente permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 05 enero de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio al señor Hipólito Eulogio Campos, DNI N° 21.662.460, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 07- Unidad Regional 7-actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 240- Hospital "Dra. E. Orellana"- Taco Pozo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del día 05 de enero de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar al señor Hipólito Eulogio Campos, DNI N° 21.662.460, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL-LEY N°4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2026-11103-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Estefanía Susana Pinatti, DNI N° 23.293.365, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1043-00- profesional 9- grupo 9 de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría General, presenta el Fomulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Estefanía Susana Pinatti, DNI N° 23.293.365, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitún (21) años y cinco (5) meses, lo cual cotejado con su edad de cincuenta y dos (52) años según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 23 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de planta permanente Estefanía Susana Pinatti, DNI N° 23.293.365, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1043-00- profesional 9- grupo 9 de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría General- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establecese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Estefanía Susana Pinatti, DNI N° 23.293.365.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la señora Estefanía Susana Pinatti, DNI N° 23.293.365, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sra. Estefanía Susana Pinatti, DNI N° 23.293.365, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de

Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** CONTRATACIONES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2024-733-Ae, la Ley N° 1092-A, los Decretos N° 3566/77 (tv), 421/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 1794-B, se instituyó para la Provincia del Chaco un Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se fijaron las disposiciones de orden público y la Provincia se adhirió a la Ley Nacional N° 26.378 y su Decreto Reglamentario N° 895/08, por la cual se establece la adhesión de la República Argentina a la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”;

Que por el Artículo N° 22, de la citada Ley, el Poder Ejecutivo Provincial asumió el compromiso de prestación de determinados servicios a las personas con discapacidad no incluidas como afiliadas de los agentes de salud mencionados en la Ley 24.901, en la medida que aquéllas o las personas de quienes dependan, no puedan afrontarlas; y por el Artículo N° 23 de la misma norma, se definió que son las ayudas técnicas, a quienes están destinadas y cuáles son sus objetivos;

Que mediante el Decreto N° 1837/11, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 1794-B “Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad” y se creó el “Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”;

Que por la actuación electrónica de referencia, se remarca la gran dificultad que existe actualmente en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para poder gestionar la compra de ayudas técnicas de alto costo que son

confeccionados a medida, dado que requieren de una licitación privada para su compra individual, con una duración aproximada de nueve (9) meses de trámite;

Que en consecuencia, resulta extremadamente necesario acortar estos plazos para brindar la prestación solicitada, ya que la población con discapacidad beneficiaria del citado Organismo requiere estas ayudas técnicas de manera urgente, a fin de mejorar su calidad de vida y su autonomía personal;

Que en razón de lo expuesto, y a efectos de darle agilidad y eficiencia a la entrega de estos elementos, se sugiere establecer una excepción al régimen actual de contrataciones vigente, para la compra de los elementos cuyo costo individual supere lo establecido para un concurso de precio, como ser: sillas de ruedas posturales, sillas de ruedas ligthing, sillas de ruedas maclaren, ortesis, valvas, férulas, corsets, audífonos, lentes aéreos y de contacto de alta graduación, tubos de oxígeno, andadores especiales a medida y aspiradores a batería;

Que en consecuencia, corresponde facultar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a exceptuarse del régimen establecido en el Decreto N° 421/25 para las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera del Sector Público Provincial y, en aquellos casos en que el monto individual de la ayuda técnica supere los valores propios para un concurso de precios, se faculte a efectuar las contrataciones por medio de concurso de precios hasta el importe que se establezca como máximo, para la realización de operaciones mediante el Régimen de Licitación Privada en el Decreto N° 421/25 y sus modificatorias posteriores;

Que ha tomado intervención en el presente trámite; el Departamento Gestión Legal y Administrativa, sin objeciones, la Dirección de Administración, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos a la medida; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 877/25, con sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 037/25, sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1:** Exceptúase al Instituto Provincial de Inclusión para las Personas con Discapacidad, del régimen establecido por el Decreto N° 421/25, Artículo 2° y sus modificatorias, para las contrataciones referidas a los Artículos 131 y 132 inciso a) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, en aquellos pedidos de compras de ayudas técnicas que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente instrumento legal, (bienes con medidas y/o rasgos especiales adaptadas a las características particulares de la persona con discapacidad) en lo referido a procedimientos, plazos, montos y contrataciones, las que deberán efectuarse aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según encuadren en los conceptos del cuadro que se especifica a continuación:

Monto	Tipo de Contratación	Instrumento	Funcionario Autorizante
Hasta \$ 4.000.000.-	Contratación Directa	Disposición	Director de Administración
Desde \$ 4.000.001 hasta \$ 10.000.000	Concurso de Precios	Disposición	Director de Administración
Desde \$ 10.000.0001 hasta \$ 17.000.000	Licitación Privada	Resolución	Directorio
Desde \$ 17.000.001 hasta \$28.000.000	Licitación Pública	Resolución	Directorio
Más de \$28.000.000	Licitación Pública	Decreto	Gobernador

**Artículo 2:** Establécese que para las contrataciones directas detalladas en el Artículo precedente, cuando superen el importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del límite establecido para las operaciones de ese tipo, será requisito previo e indispensable, el cotejo de dos (2) o más ofertas de proveedores inscriptos ante los organismos competentes en el rubro objeto de la contratación.

**Artículo 3:** Determinase que las actuaciones que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán contener:

- Solicitud debidamente fundada y/ o documentada del gasto.
- Contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción solicitante.
- Contener el anteproyecto del acto administrativo que se corresponda según las pautas del presente Decreto, refrendada por la autoridad competente.
- Contar con las siguientes intervenciones administrativas: Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) Toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final.

**Artículo 4:** Exceptúese al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de los Artículos 7° y 8° del Decreto Provincial N° 175/25, vista la naturaleza de los bienes a contratar, y la urgencia requerida.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Programa 11 - Actividad 09, de acuerdo con la naturaleza y finalidad del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

Listado de ayudas técnicas, elementos a medidas y/o con características especiales adaptadas a las características particulares de la persona con discapacidad:

- 1.- Sillas de ruedas posturales.
- 2.- Sillas de ruedas ligthing.
- 3.-Sillas de ruedas mac laren.
- 4.- Ortesis – valvas-férulas-corsets.
- 5.- Audifonos.
- 6.- Lentes aéreos.
- 7.- Andadores especiales (a medida).
- 8.- Tubos de oxígeno.
- 9.- Aspirador a batería.

**Son nueve (9) renglones. -**

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2026-19995-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente César Roque Neira, DNI N° 23.685.370, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente César Roque Neira, DNI N° 23.685.370, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual cotejado con su edad de cincuenta y dos (52) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 04 de mayo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de planta permanente César Roque Neira, DNI N° 23.685.370, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor César Roque Neira, DNI N° 23.685.370.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor César Roque Neira, DNI N° 23.685.370, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor César Roque Neira, DNI N° 23.685.370, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de

Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente presta servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO X FLIAR C/ DISCAPAC. -LEY N° 3807-H

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2025-24113/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, a la agente Cornelia Nélica Castillo, DNI N° 16.240.873, personal de planta permanente de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 21-Chaco en Buenos Aires-CUOF N° 165-Departamento Relaciones Laborales, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Móvil según Ley N° 3807-H, conforme al procedimiento fijado en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 3807 - H;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por el Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios el agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Informe favorable mediante Dictamen N° 286/26, en fecha 09 de abril de 2026;

Que se ha establecido que a la agente Cornelia Nelida Castillo, DNI N° 16.240.873, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) de dieciocho (18) años, cero (0) meses, cero (0) días, lo cual cotejado con su edad de sesenta y tres (63) años, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes, la Comisión Evaluadora Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H estima admisible el acceso al beneficio solicitado por la citada agente, y

hasta que se disponga lo contrario, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 3807-H;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que la agente Cornelia Nélide Castillo, D.N.I N° N° 16.240.873, se encuentra usufructuando Licencia Largo Tratamiento o Lesión Grave, según Disposición N° 49/2026 de la Subsecretaría Casa del Chaco, desde el 13 de abril 2026 y hasta el 12 de mayo de 26 inclusive, correspondiendo su Retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 13 de mayo de 2026, conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, y el IPRODICH mediante Dictamen N° 286/26, quienes han efectuado sus intervenciones pertinentes, de conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Asesora General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1:** Reconócese el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 2297/24, y dése la baja provisorio a la agente Cornelia Nelida Castillo, DNI N° 16.240.873, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 21-Chaco en Buenos Aires-CUOF N° 165-Departamento Relaciones Laborales-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 13 de mayo de 2026, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que el beneficio otorgado cesará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14-incisos: a), b); c); d), e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a abonar a

la señora Cornelia Néida Castillo, D.N.I N° N° 16.240.873, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-13666-Ae, la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6 del programa 12- trabajo- actividad específica 1- conducción superior- CUOF N° 257- Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo, presenta el “Fomulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años y cuatro (4) meses, lo cual, cotejado con su edad de cuarenta y siete (47) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 29 de abril de 2026, y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y mediante providencia N° 214/26 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de Planta Permanente Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1017-00- profesional 6-grupo 6 del programa 12- trabajo- actividad específica 1- conducción superior- CUOF N° 257- Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Diego Adrián Ortellado Abraham, DNI N° 27.001.752, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-SOL A. ARANDA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-44490-Ae; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con la Profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de la misma será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicio, con vigencia desde el presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

**Artículo 3º:** Establécese que el personal contratado de servicios, detallado en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de Licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de lo establecido en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 4º:** Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

**Artículo 5º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

CEIC N° 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 7-Unidad Regional 7-Centro Oeste-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 239-Hospital Rural-Los Frentones "Lic. Mirtha O. Salto".					
Orden	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Aranda, Sol Angela Agostina	38.385.760	Odontóloga	\$1.455.035,52	40,00

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
Ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2026-14750-Ae; y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sergio German Prieto, DNI N° 22.491.200, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien revista en Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 12- Trabajo - actividad específica 2- Dirección Provincial de Trabajo- CUOF N° 250- Departamento Gestión del Trabajo- jurisdicción 3, presenta el “Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Sergio German Prieto, DNI N° 22.491.200, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años y un (1) mes, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54 años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto de haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 27 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 294/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de Planta Permanente Sergio German Prieto, DNI N° 22.491.200, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1035- servicios 5- grupo 5- programa 12- Trabajo - actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 250- Departamento Gestión del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Sergio German Prieto, DNI N° 22.491.200.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar al señor Sergio German Prieto, DNI N° 22.491.200, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Sergio German Prieto, DNI N° 22.491.200, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en la que el agente preste servicio.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESANTÍAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E10-2024-2-A, N° E2-2026-9059-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 039-04-2024 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo al agente Diego Andrés Gómez, DNI N° 31.582.32, por presuntas inasistencias injustificadas que se habrían iniciado el 2 de enero de 2023;

Que, según consta en los informes de la Dirección de Recursos Humanos, el agente dejó de presentarse a cumplir sus funciones desde el inicio de aquel año, sin haber realizado presentaciones para justificar sus ausencias ni haber hecho uso de su licencia anual ordinaria;

Que ante esta situación, el organismo procedió a la retención de haberes a partir del período febrero de 2024, tras constatar que no existían registros en el reloj de control de ingreso y egreso como tampoco documentación que avalara sus ausencias;

Que a lo largo de la instrucción, se incorporó la situación de revista del agente, se acreditó en consecuencia que el Sr. Gómez pertenece a la planta permanente del IPDUV, en la categoría de personal administrativo y técnico y, además surge que, si bien en el año 2020 se había solicitado su afectación a la Municipalidad de Resistencia, dicho trámite no se concretó y fue archivado. En efecto, la propia Municipalidad informó oficialmente que el agente no figura en sus registros bajo ninguna modalidad contractual;

Que por otro lado, se dejó constancia de que el sumariado es beneficiario de una vivienda otorgada por el Instituto en el Barrio 67 Viviendas SUTIV de la localidad de Resistencia, domicilio que fue utilizado para las diligencias de notificación;

Que en el ejercicio de su derecho de defensa, el Sr. Gómez interpuso inicialmente un recurso de Revocatoria contra la Resolución que ordenó el sumario, el que fue rechazado por el Directorio tras recibir dictámenes negativos de la Asesoría Legal y de la Gerencia Legal y Técnica;

Que posteriormente, al ser citado para prestar declaración indagatoria, el agente, con el patrocinio del Dr. Aldo Rabossi, solicitó la suspensión de la audiencia alegando que su estado de salud no le permitía comparecer, mencionando cuadros de pánico, ansiedad y estrés. No obstante, para garantizar el debido proceso, la instrucción fijó nuevas fechas de audiencias que debieron ser notificadas mediante cédulas fijadas en puerta ante la falta de respuesta en el domicilio legal;

Que un hito relevante en la investigación se produjo con el informe de la Dirección de Salud Ocupacional, el cual reveló que, si bien el agente contó con licencias médicas hasta agosto de 2024, la Junta Médica le otorgó el alta laboral definitiva a partir del 12 de agosto de 2024. Sin embargo, los registros posteriores confirmaron que el Sr. Gómez no se reincorporó a sus tareas habituales ni justificó sus faltas desde la fecha del alta médica. Esta persistencia en el incumplimiento motivó una ampliación del capítulo de cargos y del encuadre legal, incorporando estos nuevos hechos al proceso sumarial;

Que en el ámbito judicial, se tomó conocimiento de que el agente promovió una acción de amparo contra el IPDUV, expediente N° 729/24, caratulado: "Gómez, Diego Andrés c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) s/ Amparo". En ese marco, una medida cautelar obligó temporalmente al organismo a suspender la retención de haberes y a abonar los sueldos de la primera mitad de 2024 a través de cheques. Sin embargo, dicha medida cautelar fue eventualmente revocada, permitiendo al Instituto retomar las retenciones salariales desde la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2025. Asimismo, se informó que las partes no arribaron a un acuerdo en la audiencia de conciliación celebrada en el marco de dicho amparo;

Que finalmente, tras la producción de las pruebas ofrecidas por la defensa y la presentación de los alegatos correspondientes, la instrucción dio por clausurado el período probatorio. Al constatarse que el agente continúa sin prestar servicios efectivos y habiéndose cumplido con todas las etapas procesales para resguardar las garantías constitucionales del sumariado, las actuaciones quedaron en estado de emitir la conclusión final;

Que habiéndose remitido el Informe Final a la Dirección de Sumarios y, ésta (en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios) previo contralor del

procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción, surge con claridad y se pudo comprobar con grado de certeza los hechos atribuidos al agente consistente en ausentismo de su lugar de servicio desde el 2 de enero de 2023 al 10 de mayo de 2024 y desde el 12 de agosto de 2024 hasta la actualidad, configurándose el abandono de servicios el 11 de enero de 2023;

Que de la plataforma fáctica descrita, se desprende que el agente Gómez habría incurrido en el abandono de hecho de sus funciones, permaneciendo en una situación de inasistencia injustificada y falta de prestación efectiva de servicios en el ámbito del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que además, por las ausencias reiteradas, se procedió al bloqueo provisorio de haberes desde el dictado del acto administrativo por el cual se dio inicio al Sumario Administrativo, posteriormente a causa de la acción judicial promovida por el agente, se levantó provisoriamente la retención de haberes por lo meses de febrero a junio de 2024;

Que quedó debidamente acreditado el incumplimiento voluntario de las obligaciones del agente. La defensa intentó amparar las inasistencias en una afectación municipal que nunca se perfeccionó legalmente. Cabe precisar que, aunque constan actuaciones las mismas solo dan cuenta de un trámite inconcluso que no alcanzó a formalizarse. A su vez el sumariado pretendió reforzar su argumento y justificar sus inasistencias, ofreciendo declaraciones testimoniales, que resultan insuficientes para validar formalmente la afectación;

Que en el derecho administrativo, la mera expectativa de un pase o afectación no exime al agente de cumplir con sus tareas en su lugar de revista original, por lo que la falta de un instrumento legal que valide su situación convierte sus ausencias en injustificadas;

Que ahora bien, cuando los agentes públicos incumplen sus obligaciones y deberes (ya sea por acción u omisión), ello afecta la eficiencia del servicio, como en el caso bajo análisis, donde la agente a causa de sus ausencias incumple su débito laboral, lo que surge para ellos una responsabilidad especial, conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que en este contexto se consideran equivalentes).

Que dicha responsabilidad se hace efectiva mediante la imposición de sanciones, aplicadas en virtud del poder disciplinario que la autoridad superior ejerce sobre sus subordinados. Este poder disciplinario tiene como finalidad prevenir, a través de las

sanciones, el quebrantamiento de los deberes y obligaciones que deben observar los agentes públicos;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que: "la potestad disciplinaria de la Administración no solo atiende al interés inmediato del servicio, sino también al resguardo de la confianza pública en el desempeño de la función", (Fallos: 314:1098, "Madorrán, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas");

Que además, viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que también, la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que en esta línea, se sostiene que "la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de sumario e implica su esclarecimiento y comprobación", (Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215);

Que tal es así que, del procedimiento instructivo, surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que, como es sabido, los servidores públicos "tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta...";

Que a su vez, se tiene presente que, conforme surge, el agente sufrió el bloqueo de haberes parcialmente, por lo que habría percibido haberes durante el periodo cuestionado, correspondiendo que el área competente determine el monto involucrado y proceda a su recupero;

Que en mérito a lo desarrollado con Dictamen N° 213/26 de la Asesoría General de Gobierno, se aconseja sancionar con Cesantía al Sr. Diego Andrés Gómez, DNI N° 31.582.321, en virtud de que con su inconducta ha infringido la legislación vigente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía con efecto a partir de la notificación del presente Decreto al Sr. Diego Andrés Gómez, DNI N° 31.582.321, quien es Personal de Planta Permanente jurisdicción 10- del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cargo Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-Apartado d)- CEIC 1025-00-Administrativo 5-Grupo 5- Actividad Central 01 – Actividad Específica 01- Conducción Superior- C.U.F. N° 1- Presidencia, según Decreto Provincial N° 2154/2019, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Artículos 21 inciso 1), 2) y 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con lo establecido por el Artículo 23 inciso 1) y por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir, se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2026-10639-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Jesús Adolfo Rolando Arechavala, DNI N° 12.293.921, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1204/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Jesús Adolfo Rolando Arechavala, DNI N° 12.293.921, por Decreto N° 1204/19, quien revistaba en

el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 139 - Centro de Salud del Barrio Güiraldes - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 139 - Centro de Salud del Barrio Güiraldes - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E10-2026-2714-A, N° E10-2025-19706-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Claudia Elisabeth Borda, DNI N° 24.890.668, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Ricardo Ortman, MP. 10094, interpuso recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria contra la Resolución N° 038/03/2026 de fecha 25 de febrero de 2026 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano Vivienda, la cual revocó la Autorización de Ocupación por la que se otorgó la vivienda identificada catastralmente como Chacra 214, Mz. 25 Pc. 10 Plan 1000 Viviendas "Programa Casa Propia-Construir Futuro", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco;

Que del análisis de admisibilidad formal del recurso surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma. Asimismo, cabe mencionar que por Resolución N° 2026-97-10-92 del Directorio del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPDUV) se rechazó el recurso de Revocatoria y se concedió el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por lo que corresponde entender el fondo de la cuestión planteada;

Que de los antecedentes obra el recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por Claudia Elisabeth Borda DNI N° 24.890.668, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Ricardo Ortman, MP. 10094, contra la Resolución N° 038/03/2026 de fecha 25 de febrero de 2026 del directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano Vivienda;

Que asimismo, se incorporan como medios de prueba las siguientes documentales: Certificado de Discapacidad del padre de la recurrente, Sr. Borda Claudio Eduardo; Copia de frente y dorso de DNI; Comprobante de pago por transferencia a la esteticista Vanesa

Verónica Zacarías (justificando ausencia en el horario de la inspección de fecha 13 de noviembre de 2025 a las 16:35 horas), por turno a las 16 horas para depilación de rostro y cejas; Comprobantes de pago transferencias por servicios de vigilancias al guardia de seguridad del barrio, el Sr. Héctor Exequiel Solís, DNI N° 33.143.701; Comprobantes de pago transferencias por servicios de jardinería de la vivienda al Sr. Fabián Alfredo Villanueva, DNI N° 36.368.675; Comprobante de pago transferencias por servicio del Delivery "Punto Cabi", al Sr. Bruno Emmanuel Rivas, DNI N° 28.122.665; Comprobante de pago por transferencia por mercaderías varias compradas al Sr. Ramón Osvaldo Sánchez, DNI N° 36.019.697; 16; Capturas de pantalla de la aplicación "UBER" con origen/destino en a la vivienda; 8 Capturas de pantalla de pedidos vía WhatsApp a un kiosco barrial del Sr. Ramón Osvaldo Sánchez, DNI N° 36.019.697; Capturas de pantalla de pedidos vía WhatsApp al delivery "Punto Cabi" con domicilio real en Mz. 64 Pc 15. Chacra 214; 9 Capturas de pantalla de pedidos via WhatsApp al Sr. Fabián Alfredo Villanueva, DNI N° 36.368.675, solicitando el servicio de jardinería para cortar el pasto de la vivienda; 3 Capturas de pantalla de pedidos vía WhatsApp a un Kiosco barrial de la Sra. Cinthia Lorena Acevedo, DNI N° 26.247.025; 31 Fotografías del exterior e interior del inmueble con pertenencias de electrodomésticos; Copia del comprobante de la presentación de documentación en el IDUPV de fecha 4 de noviembre de 2025; certificado de domicilio expedido por la policía de la provincia del Chaco; Comprobante de pago del servicio de internet Connecto; Copia de contrato de servicio de conectividad de internet Connecto de fecha 22 de septiembre de 2025; Certificado de servicios del ESJA N°1 "Juana de Ibarbourou" de fecha 5 de marzo de 2026; Copia de Acta de descargo de fecha 3 de noviembre de 2025; Captura de pantalla de Boletas de servicios de luz SECHEEP pagadas al día; Copia de comprobante de estudio terciario (Tecnatura Superior de Auxiliar Docente). Ofrece pruebas Testimoniales, Informativa, Pericial Informática/constatación digital e Inspección ocular y reconocimiento;

Que se observa que la Gerencia Legal y Técnica solicita el expediente individual relativo a la vivienda identificada como Chacra 214 Mz 25 Pc 10 Plan 1.000 viviendas, Resistencias - Chaco, donde se tramitó la Resolución de Directorio N° 038/03 2026 de fecha 25 de febrero de 2026, adjuntando toda la documentación pertinente al caso y cualquier otro dato de interés para la causa a los fines de poder dar continuidad al trámite procesal referido;

Que la Gerencia de Asuntos Socioeconómicos informa que se incorpora a la presente, la actuación electrónica N° E10-2025-19706-Ae, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que obra Dictamen de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV entendiendo que debe rechazarse el recurso de revocatoria puesto que, el procedimiento se ajustó a derecho, respetando las garantías constitucionales y principios legales, otorgando así a la recurrente su debido derecho de defensa, y garantizando la legalidad del procedimiento por estar

suficientemente justificado y motivado, resaltando las constataciones reiteradas, la falta de habitación permanente de la recurrente y su grupo familiar declarado, los informes técnicos, el sondeo vecinal, y en contraste con el marco legal vigente y aplicable;

Que obra providencia de la Dirección de Procuración Gerencia Legal y Técnica mediante la cual se comparte en todos sus términos el Dictamen emitido por la Dra. Carla Antonella Ballestreroy se remite la presente actuación electrónica, con un proyecto de Resolución para ser evaluado por el Directorio del IPDUV, y que se proceda a la suscripción del mismo en caso de considerarlo pertinente;

Que obra Resolución N° 2026-97-10-92 cuyo Artículo 1° dispone: "Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Claudia Elisabeth Borda, D.N.I. N° 24.890.668 contra la resolución de Directorio N° 038/03/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y concédase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio", la que fue debidamente notificada;

Que en la actuación N° E10-2025-19706-Ae, se observa Declaración Jurada de Postulantes a Viviendas- Inscripción N°84851/5 correspondiente a la Sra. Claudia Elizabeth Borda, DNI N°24.890.668 (titular) y su grupo familiar compuesto por su hijo Mauro Arias y documentación exigida por el IPDUV para ser adjudicataria;

Que obra Acta de Autorización de Ocupación de la Sra. Claudia Elisabeth Borda, DNI N° 24.890.668 y su grupo familiar declarado respecto a la unidad habitacional identificada como Circ. II Sec. C Ch 214 Mz 25 Pc 10 Plan 1000 Viviendas "Programa Casa Propia – Construir Futuro" de fecha 30 de diciembre de 2022;

Que obra constatación de fecha 16 de mayo de 2025 a las 10:10 horas, realizada por personal del IPDUV, en la que consta que: "Nos hacemos presentes en la vivienda. No somos atendidos. Se observa vivienda con cortinas en las ventanas. Luz de frente encendida. Medidor: 37495. Según una vecina, la persona que vive en la casa, trabaja en una estética y habita la misma con un hijo. Split instalado";

Que obra Acta de Descargo realizada por la Sra. Borda, manifestando que: "Se presenta, en virtud de haber recibido un aviso de visita en fecha 21 de octubre de 2025 en el domicilio de Mz. 25 Pc. 10 del Plan 1000 viviendas de Chacra 214 de Resistencia. Haciéndole saber sobre la penalidad ante el falseamiento de datos, ante lo cual dicen entender y aceptar, cedida la palabra manifiesta que: Vive en la vivienda identificada como Mz. 25 Pc. 10 del Plan 1000 Viviendas Chacra 214 de la Ciudad de Resistencia, desde el mes de diciembre del 2023, sola. La señora Borda es cosmetóloga cosmiatra en Güemes 388 Oficina 4, trabaja de lunes a sábado de 8 a 14.30, y por la tarde trabaja la escuela E.S.J.A. N°1 "Juana de Ibarbourou" en Avenida Rivadavia N°230 es auxiliar docente de lunes a viernes de 18 a 22.30. Las mejoras que realizaron en la vivienda son muro perimetral en la

parte de atrás, colocación de rejas en las ventanas, colocación de dos aires acondicionados en una habitación y en el living. Se la puede encontrar en el horario desde las 23.30 horas de lunes a viernes y los sábados a partir de las 17hs.”;

Que la Sra. Borda adjunta los siguientes documentales: Copia de boleta de SECHEEP-Constancia de Número de cliente; Copia de Contrato de Servicio Internet empresa "Connecto"; Copia de Credencial profesional de Cosmetóloga; Certificación de servicios del ESJA N°1 "Juana de Ibarbourou"; Copia de certificado de discapacidad de padre (“para constatar motivo del que, en ocasiones para atención al mismo, me ausento de mi domicilio real MZ 25 PC 10 B°1000 vivienda”);

Que obra constatación de fecha 13 de noviembre de 2025 a las 16:35 horas, realizada por personal del IPDUV, en la que consta: “al no ser atendidos, realizo observaciones: ventana con rejas blanca de color, mismo color puerta. También se observa que tiene medidor. Paso seguido se consulta a vecinos donde manifiestan que no la ven vivir en la vivienda y pasa semanas sin que nadie entre o salga o algún movimiento dentro de la vivienda en cuestión”;

Que obra informe de la Dirección Registro Notarial Especial por el cual notifica que la vivienda en cuestión no se encuentra escriturada;

Que obra informe de Dirección de Recupero de Fondos mediante el cual comunica que el adjudicatario N° 2936, Sra. Borda Claudia Elisabeth DNI N° 24.890.668 unidad habitacional identificada como Plan 47 Grupo 77 - Cant. Viviendas: 1000 -1° Cupo 136 Viv. CH. 214 Mz. 25 Pc. 10, conforme a Ley 3383-K “no cancelado”;

Que la empresa de Servicios Energéticos del Chaco, Empresas del Estado Provincial informa: “que los consumos de energía eléctrica registrados en el cliente N° 528404/1 se encuentran por debajo del promedio para una vivienda habitada regularmente. Asimismo, se envía adjunta detalle de Consumos Históricos y Estado de Deuda”;

Que obra constatación de fecha 26 de noviembre de 2025 a las 23:45 horas, realizada por personal del IPDUV, horario denunciado por la recurrente en el que se la podía encontrar en la vivienda en la que consta: “... se ha observado que dicha propiedad se encuentra en estado deshabitado por un tiempo prolongado, incumpliendo así con la obligación de ocupación efectiva y permanente establecido en la normativa vigente de la adjudicación de viviendas...”;

Que obra nueva constatación de fecha 3 de febrero de 2026 a las 19:00 horas, realizada por personal del IPDUV, en la que consta: “... se procede a golpear las manos, acto seguido al no ser atendidos, se realiza inspección sobre la vivienda en cuestión...” “... ”;

dicha propiedad se encuentra en estado deshabitado por tiempo prolongado es lo que los vecinos manifiestan" ...;

Que obra visto bueno de la Gerencia Legal y Técnica al Dictamen elaborado por la Gerencia de Asuntos Socioeconómico;

Que la Resolución N° 038/03 2026 de fecha 25 de febrero de 2025, revoca la Autorización de Ocupación por la que se otorgó la vivienda identificada catastralmente como Chacra 214, Mz. 25 Pc. 10 Plan 1000 Viviendas "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, a la Sra. Claudia Elisabeth Borda, DNI N° 24.890.668, divorciada, junto a su grupo familiar, bajo inscripción N° 84851/5, adjudicataria N° 2936;

Que se acompañó copia digital del "Acta N° 07: Acta de Constatación" diligenciada por el Escribano Félix Daniel Carballo, titular del Registro Notarial;

Que de la lectura del escrito recursivo surge que la recurrente manifiesta que: "La resolución impugnada se basa en una ficción de "abandono" que se desmorona ante la realidad material";

Que la reclamante sostiene que la sanción impuesta por el Instituto resulta arbitraria y violatoria de su derecho al trabajo, en tanto se la acusa de "abandono" de la vivienda sobre la base de inspecciones realizadas en horarios en los cuales la administración ya tenía conocimiento de que se encontraba cumpliendo sus obligaciones laborales. Señala que, oportunamente informó sus horarios de trabajo (en doble jornada), indicando además las franjas horarias en las que podía ser hallada en su domicilio, lo cual fue desatendido por el organismo. Considera que dicha conducta configura un obrar de mala fe y contrario a la doctrina de los propios actos;

Que en cuanto a la ocupación efectiva, afirma que habita la vivienda desde su adjudicación, constituyendo la misma su único hogar y el de su hijo. Alega que su ausencia durante gran parte del día responde exclusivamente a su actividad laboral y a responsabilidades familiares, sin que ello implique abandono alguno;

Que asimismo, describe una serie de circunstancias que evidencian su arraigo y vida cotidiana en el inmueble, tales como: el mantenimiento de vínculos con el personal de seguridad del barrio, el pago regular de servicios de vigilancia, la contratación periódica de mantenimiento del predio, la realización de compras en comercios cercanos y el uso habitual de servicios de delivery en horario nocturno. Sostiene que dichas conductas, respaldadas por registros y transferencias, constituyen prueba concreta de su residencia efectiva;

Que por otro lado, impugna la veracidad del informe de inspección de fecha 26 de noviembre de 2025, particularmente en cuanto afirma que a la hora consignada (23:45 horas) se encontraba descansando en su domicilio. Señala además inconsistencias en el procedimiento, destacando la ausencia de registro de ingreso de los inspectores en la guardia de seguridad del barrio y la falta de verificación con el personal de vigilancia;

Que en relación con el estado del inmueble, argumenta que las mejoras constatadas (tales como instalaciones, equipamiento y mantenimiento general) evidencian su "ánimo de dueño" y resultan incompatibles con cualquier presunción de abandono;

Que finalmente, respecto del consumo de servicios eléctricos, sostiene que un consumo inferior al promedio no constituye prueba de desocupación, sino que se corresponde con su estilo de vida, caracterizado por extensas jornadas laborales fuera del hogar, existiendo igualmente un consumo real que acredita la habitabilidad del inmueble;

Que solicita que se tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio (Artículo 91 Ley 179-A), por formulada la negativa general y particular, y por ofrecida la prueba y se conceda formalmente el Plan de Pagos solicitado para regularizar la deuda, confirmando su interés en el inmueble;

Que liminamente, corresponde puntualizar que el planteo recursivo fue deducido contra un acto administrativo emanado de una entidad autárquica, como lo es el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 318-K;

Que en este sentido, debe considerarse que: "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de éstos y se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que, en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, J. R., Derecho Administrativo Económico", T.I., pág. 261, Dictamen N° 508/05 AGG);

Que la Asesoría General de Gobierno, en reiteradas ocasiones sostuvo que: "El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la "legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo (Cfr. Ezequiel Cassagne. Sobre el Concepto de Sector Público Nacional contenido en La Ley N° 24.156 -su aplicación a ciertos casos puntuales- p. 13) (Dictámenes N° 1061/22, 458/24, entre otros);

Que al mismo tiempo, es oportuno recordar que, conforme a un criterio aceptado y utilizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación- que resulta de aplicación- los jueces no están obligados a seguir a las partes en todas sus argumentaciones, sino únicamente en aquéllas que, a su juicio, resultan decisivas para la correcta resolución de la contienda

(doctrina de Fallos 280: 320; 303: 2088; 304; 819; 307: 1121; esta Sala, causas n 638 del 26/12/89 y sus citas, 1071/94 del 5/7/94, 11.517/94 del 28/8/97, 4093 del 25/11/97, 17.543/96 del 5/3/98, 8237 del 4/4/2002, 42032/95 del 26/8/03, 610/03 del 23.5.06, 6234 del 31/8/06, entre otras)(“Grossi, María del Carmen c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo”, expediente N° 7995/2012.);

Que formuladas las aclaraciones precedentes, se advierte desde ya que, el acto administrativo impugnado -Resolución de Directorio N° Resolución N° 038/03 2026 de fecha 25 de febrero de 2025 del IPDUV- se encuentra debidamente motivado. En efecto, dicho acto expone de manera clara y suficiente los fundamentos fácticos y jurídicos, así como las razones que justifican la decisión adoptada -revoca la Autorización de Ocupación - lo que le otorga plena legalidad y razonabilidad;

Que al respecto, la doctrina ha afirmado que: “La motivación del acto administrativo constituye la explicitación de su causa; es decir, la exposición de las razones y circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a su dictado. Dicha motivación se encuentra contenida en los considerandos del acto, y responde a la necesidad de garantizar el principio de legalidad que rige la actuación de los órganos estatales...” (conf. T. Hutchinson “Régimen de Procedimientos Administrativos”, Editorial Astrea, página 77);

Que de este modo, queda de manifiesto que el organismo ha cumplido con el deber de motivación exigido por el ordenamiento jurídico, lo que reafirma la validez del acto;

Que asimismo, debe señalarse que la Resolución cuestionada fue dictada en el marco de las facultades conferidas al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Ley N° 318-K y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 3383-K, que regula el “Procedimiento y Régimen de Sanciones por irregularidades cometidas sobre Viviendas adjudicadas por el IPDUV” y su reglamentación;

Que específicamente, el Artículo 2° de la Ley N° 3383-K, establece: “Quedan comprendidas por la presente ley todas aquellas viviendas adjudicadas o a adjudicarse por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda que no cuenten con título de propiedad ni se encuentren canceladas totalmente”;

Que en ese entendimiento, el actuar de la Administración se ciñó conforme a las facultades que le cabe ejercer en el marco de sus atribuciones, plenamente legítimas y razonables;

Que por otra parte, las constancias obrantes en autos expresan una realidad objetivamente contraria a lo planteado por la Sra. Borda, quien alega que la Resolución

impugnada, se basa "en una ficción de "abandono" que se desmorona ante la realidad material";

Que en contraposición a lo expuesto en el libelo recursivo, el acto puesto en crisis, se sustenta en una apreciación integral, coherente y razonada de todas las constancias obrantes en autos, que convergen en demostrar fehacientemente (tal como se mencionara oportunamente en el rechazo de la revocatoria impetrada) la falta de habitación efectiva de la vivienda y el incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte de la beneficiaria;

Que en tal sentido, los elementos probatorios incorporados en las actuaciones permiten descartar la existencia de una ocupación real y efectiva del inmueble. En efecto, de los informes de constatación obrantes en autos surge: a) la realización de reiteradas visitas domiciliarias en las que no se constató la presencia de persona alguna en el inmueble; b) los resultados del sondeo vecinal, cuyos testimonios coinciden en señalar que el inmueble se encuentra deshabitado; c) consumos de energía eléctrica registrados en el cliente N° 528404/1 por debajo del promedio para una vivienda habitada regularmente. Todo ello conforme las documentales obrantes en la actuación electrónica N° E10-2025-19706-Ae;

Que en este sentido, los instrumentos labrados por funcionarios en ejercicio de sus funciones gozan de presunción de legitimidad y veracidad, la cual solo puede ser desvirtuada mediante prueba contundente, lo que no ocurre en el caso;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (PTN v. Dictámenes 233:525 y 293:21);

Que estas circunstancias evidencian un incumplimiento palmario tanto de las condiciones impuestas en la autorización de ocupación originalmente otorgada; así como de las obligaciones previstas en la Ley Provincial N° 3383-K, que fundamentan la decisión administrativa atacada;

Que la revocación no se sustenta en una presunción abstracta, sino en constataciones administrativas reiteradas, objetivas y concordantes, realizadas en distintos días y franjas horarias, que evidencian la falta de ocupación efectiva del inmueble;

Que debe remarcarse que el concepto de "ocupación" exigido por la normativa aplicable no se satisface con una mera vinculación formal o eventual con la vivienda, sino que requiere habitación real, continua y verificable, lo que no surge acreditado en autos;

Que es así que el Artículo 3° de la aludida Ley explícitamente establece: "El/la adjudicatario/a de una vivienda otorgada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y

Vivienda asume las obligaciones que se transcriben a continuación: a) Habitar la vivienda dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de la firma del contrato de adjudicación o acta de entrega, junto al grupo familiar declarado; b) Utilizar la vivienda exclusivamente como su residencia permanente y la del grupo familiar declarado; c) Comunicar cualquier modificación de la integración del grupo familiar declarado, dentro de los treinta (30) días corridos de producida; d) Informar toda vez que necesite ausentarse de la vivienda por un plazo mayor a tres (3) meses, acreditando los motivos y fijando un domicilio transitorio; e) Mantener y conservar en buen estado la vivienda; f) Abonar todos los tributos y servicios correspondientes a la vivienda, a partir de la firma del contrato de adjudicación o acta de entrega; g) Pagar las cuotas del precio o adjudicación de la vivienda conforme con la liquidación que efectúe el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; h) Demás obligaciones establecidas en el programa específico referido a la vivienda adjudicada o definidas contractualmente”;

Que en consecuencia, corresponde descartar de plano la nulidad invocada por la recurrente, toda vez que la decisión administrativa cuestionada se encuentra debidamente motivada, sustentada en constancias objetivas incorporadas en la causa y dictada conforme al ordenamiento jurídico vigente, en resguardo del interés público comprometido;

Que en cuanto a las demás manifestaciones vertidas en el remedio recursivo, las mismas no logran desvirtuar la validez del acto impugnado. El argumento relativo a su actividad laboral no logra modificar la conclusión administrativa;

Que el cumplimiento de jornadas laborales extensas no resulta incompatible con la ocupación efectiva de una vivienda, pero tampoco justifica su ausencia sistemática en todas las verificaciones practicadas, incluso en horarios concurrentes con la vida doméstica (constatación realizada en horario nocturno) y denunciado como habitual de estadía en el domicilio;

Que además, la carga de acreditar el efectivo uso habitacional recae sobre la adjudicataria, sin que baste con la mera invocación de horarios de trabajo no corroborados con prueba suficiente o que no logran explicar integralmente las constataciones negativas;

Que a tenor de la teoría de los actos propios: “Nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos y ejercer una conducta incompatible con una anterior jurídicamente relevante (Dictamen 253:38,45 PTN. Dictámenes 267:79)”;

Que respecto a la alegación de la existencia de mejoras o mantenimiento del inmueble no acredita ocupación efectiva. El requisito exigido por la normativa no es la conservación del bien, sino su uso como vivienda habitual y permanente, extremos distintos desde el punto de vista jurídico;

Que cabe recordar que, en materia administrativa, rige el principio de legalidad y juridicidad, por el cual la administración debe obrar en el marco de lo legalmente establecido. Cuando el caso involucra facultades regladas -como el presente, la cita de las normas legales constituye motivación eficaz, por cuanto el precepto resulta suficientemente comprensivo y único conducto con posibilidad de ser aplicado de conformidad a los hechos constatados (Cfr. Tawil, Guido Santiago; Monti, Laura Mercedes. La motivación del acto administrativo, Ed. Depalma 1998, p. 80.);

Que en definitiva, la medida adoptada por el acto administrativo cuestionado resulta razonable, proporcional y legítima, en tanto se trata de una consecuencia directamente prevista por la normativa ante el incumplimiento de las obligaciones preestablecidas. El Artículo 19 de la Ley N° 3383-K preceptúa: "El incumplimiento del adjudicatario/a de las obligaciones o el quebrantamiento de alguna de las prohibiciones a su cargo, da derecho al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a resolver el contrato de adjudicación o revocar el acto administrativo de otorgamiento de la tenencia de la vivienda...";

Que la jurisprudencia existente al respecto, ha sostenido que: "...el principio de proporcionalidad, también involucrado en la cuestión sub examen, implica que la decisión debe ser proporcionada a la infracción, y ello será así siempre que exista la posibilidad de elegir entre más de una opción, más no en casos como el que se discute en autos, en donde las obligaciones fueron determinadas en el Acta de Tenencia Precaria del inmueble social (cláusula Séptima), y las sanciones frente al incumplimiento también y son taxativas (cláusula Octava), no existiendo para el organismo público actuante, otra opción o elección de sanción que no sea la rescisión del convenio y la desajudicación de la vivienda..." ("Rosane, Gladys Mabel y otros contra IPAV sobre Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 152857, Sala C del STJ de La Pampa.);

Que por lo que, pese a los esfuerzos de la recurrente, su argumentación, evidencia una mera discrepancia con la decisión adoptada, que de manera alguna cuenta con sustento fáctico y jurídico como para enervar su legitimidad;

Que los argumentos desarrollados por la recurrente, evidencian un interés personal y particular por sobre el general, desconociendo el principio de legalidad- juridicidad que rige en materia administrativa, pretendiendo defender una posición basada en una subjetividad, contrariando la normativa aplicable;

Que por tanto, del recurso en análisis, no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la parte recurrente; por el contrario, se ajusta a derecho y se encuentra debidamente motivado y sustentado en la norma aplicable, verificándose en el caso el ejercicio regular de facultades legales que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda posee en la materia;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen N° 242/26 entendiendo que corresponde rechazar el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la Sra. Claudia Elisabeth Bordaue;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la Sra. Claudia Elisabeth Borda, DNI N° 24.890.668, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Ricardo Ortman, MP. 10094, contra la Resolución N° 038/03/2026 de fecha 25 de febrero de 2026 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano Vivienda, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2026-1261-Ae, y la Ley N° 4200- H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Noelia Marisel Delgado, DNI N°30.384.883, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- CUOF N° 103- Secretaría General- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Registro y Control de los Actos Administrativos de la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Noelia Marisel Delgado, DNI N° N°30.384.883, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, al día 19 de febrero de 2026, lo cual cotejado con su edad cuarenta y dos (42) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase, a partir del día 1 de junio de 2026, a la agente de planta permanente Noelia Marisel Delgado, DNI N°30.384.883, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- CUOF N° 103- Secretaría General- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Registro y Control de los Actos Administrativos de la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. Noelia Marisel Delgado, DNI N°30.384.883.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a la Sra. Noelia Marisel Delgado, DNI N°30.384.883, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Noelia Marisel Delgado, DNI N°30.384.883, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al Servicio Administrativo- financiero de la jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 34-2026-1461-Ae y la Ley N°4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Marcos Alejandro González, DNI N.º 36.106.605, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 1- Actividad Central-actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF 63- Anexo 0- Infraestructura Cultural- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N°4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de nueve (9) años, lo cual cotejado con su edad treinta y cuatro (34) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N°4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta (50%) por ciento de Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N°4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 144/26, que conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, al agente de planta permanente Marcos Alejandro González, DNI N° 36.106.605, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF 63- Anexo- 0- Infraestructura Cultural- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N°4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Marcos Alejandro González, DNI N° 36.106.605.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar al Sr. Marcos Alejandro González, DNI N° 36.106.605, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Liquidación de Haberes, ambos del Instituto de Cultura del Chaco a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Marcos Alejandro González, DNI N°36.106.605, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la registraciones y pagos correspondientes conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto

de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

**Artículo 6:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** OTORGA DE AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2026-7239/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Alfredo Francisco Canteros, CUIL N° 20-33383879-7, domiciliado en América 2250, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico Fistula Perianal Compleja Recidivada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alfredo Francisco Canteros, CUIL N° 20-33383879-7, domiciliado en América 2250, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico Fistula Perianal Compleja Recidivada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2026-4195-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Hugo Daniel Pérez, DNI N° 17.976.353, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en el Escalafón General- categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5, en el programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 2- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 8- Anexo 20- CIFF "Santa Catalina", dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Hugo Daniel Pérez, DNI N° 17.976.353, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron

en fecha 24 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 073/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese, a partir del 29 de mayo de 2026, al agente de planta permanente, Hugo Daniel Pérez, DNI N° 17.976.353, quien reviste en el Escalafón General- categoría 7- personal de servicio- CEIC 1035-00- servicios 5-grupo 5, en el programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- actividad específica 2- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- CUOF N° 8- Anexo 20- CIFF "Santa Catalina", dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, al Sr. Hugo Daniel Pérez, DNI N° 17.976.353.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar al Sr. Hugo Daniel Pérez, DNI N° 17.976.353, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Hugo Daniel Pérez, DNI N°17.976.353, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-LAURA GRACIELA BENITEZ

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2026-1710-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024 -00- apartado d)-administrativo 6-grupo 6-Actividad Central/programa 1-"Actividad Central"-actividad específica 2-"Administración y Recursos Humanos"-CUOF N° 7-Departamento Tesorería-Dirección Administración-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y un (31) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200 -H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente aprueba la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 15 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado la debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Secretaría General de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que asimismo, intervino la Asesoría de Gobierno, a través de la Dirección de Sumarios Administrativos del Poder Ejecutivo Provincial, la cual mediante Providencia N° 322/26 informa que, conforme a la verificación practicada en los registros obrantes en dicha Dirección, no surge que la agente Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719 se encuentre alcanzado por sumario administrativo en trámite que pudiera dar lugar a la aplicación de sanciones expulsivas de cesantía o exoneración iniciadas por la Administración Provincial del Agua;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de julio de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente a la agente de Planta Permanente, señora Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00 -Jefe Departamento-CUOF N° 7 -Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección Administración-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, autorizada, oportunamente, por Decreto N° 2499/13.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir del día 01 de julio de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719, dependiente de la Administración Provincial del Agua, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-actividad central/programa 1-"Actividad Central"-actividad específica 2-"Administración y Recursos Humanos"-CUOF N° 7-Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección Administración-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios

necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar a la señora Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Laura Graciela Benítez, DNI N° 20.090.719, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto.

**Artículo 8°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 12 de Mayo de 2026

**Referencia:** RATIFICACION-ADJUDICACION

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2024-4392-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0889/25 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Cristian Edgardo Sattler, DNI N.º 32.568.040; el predio constituido por la Fracción Centro Nord y Sud-Este, Legua A, Lote 35, Zona G, Circunscripción II, del Departamento Almirante Brown, con superficie total de 400has.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Asuntos Jurídicos mediante Dictame N° 199/25; Regional Pampa del Infierno, Delegación de Taco pozo y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 126/26, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

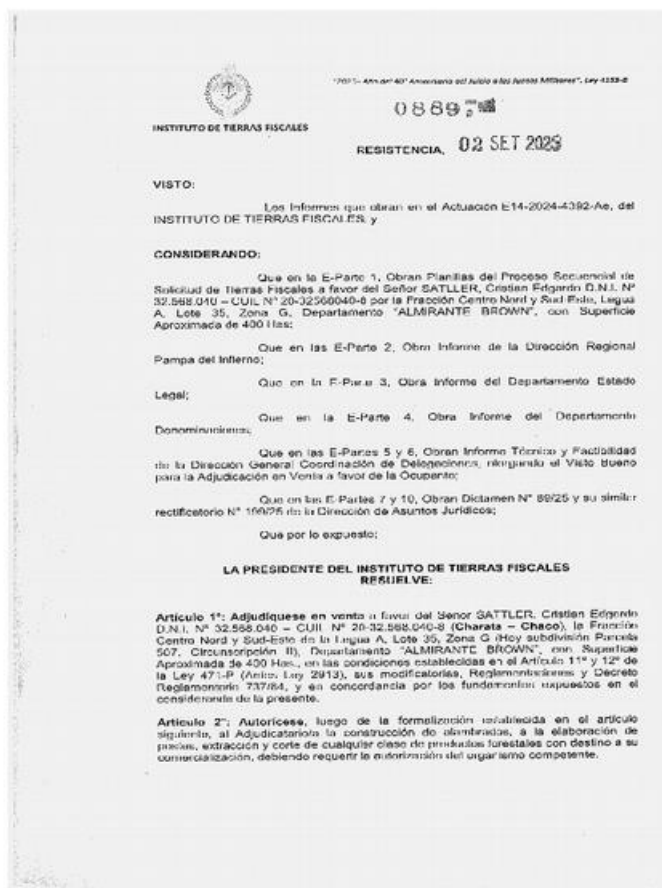
Por ello;

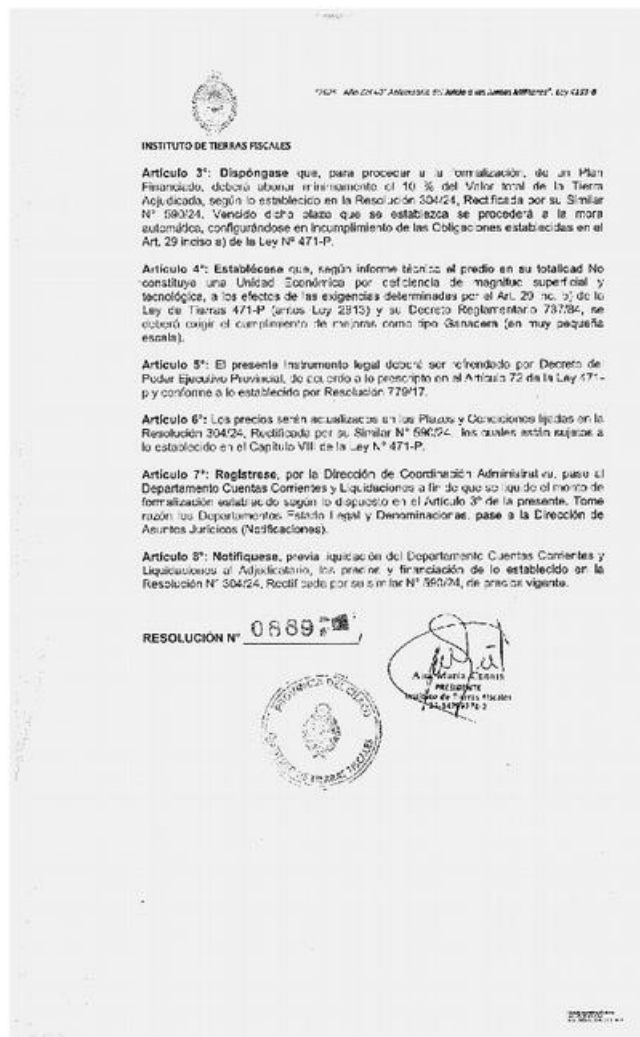
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0889/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cristian Edgardo Sattler, DNI N.º 32.568.040; del predio constituido por la Fracción Centro Nord y Sud-Este, Legua A, Lote 35, con superficie total de 400has., Zona G, Circunscripción II, del Departamento Almirante Brown.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.





**OSCAR PABLO DUDIK**  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

**JULIO CESAR FERRO**  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Quality signed by Sistema  
 Gestión de Tierras  
 Mayo 2026 03:12:17:13ESTART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Mayo de 2026

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-29-2025-177301-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la transferencia del agente Rodrigo Martín González, DNI N°26.267.415, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la presente medida cuenta, con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como del agente involucrado;

Que la transferencia del señor González se realizará sin el cargo de revista del agente en la jurisdicción de origen, para ser ubicado en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de destino;

Que a su vez es indispensable ratificar al momento de la transferencia, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente al agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, según Res-2023-1286-29-1655, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo, se deberá dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, los Conceptos 249- Bonificación Servicios Administrativos; y 237-Fondo Apoyo al Sistema Educativo, otorgados oportunamente al agente interesado, en la jurisdicción de origen;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, de la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 6- Gestión Educativa - CUOF N° 2404- Dirección Regional X "B"- Rcia.- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo vacante de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- programa 12- Trabajo - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 257- Subsecretaría de Trabajo, Capacitación y Empleo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2°:** Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente al agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, según Res- 2023-1286-29-1655, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 3°:** Déjense sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, los Conceptos 249- Bonificación Servicios Administrativos, y 237- Fondo Apoyo al Sistema Educativo, otorgados oportunamente al agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, en la jurisdicción de origen.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Mayo de 2026

**Referencia:** RATIFICACION-TITULO

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2019-432-E, la actuación N° E14-2024-2197-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2265/19, rectificada por su similar N° 0364/25 ambas del Instituto de Tierras Fiscales, ratificada por Decreto 628/21, se adjudica en venta a favor de la señora Yamila Evelin Vicentin, DNI N° 37.408.193- CUIT-CUIL N° 23-37408193-4, el predio constituido por la Parcela 2119- Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcelas 1865 y 1867- Circunscripción VII- Pl. Antec. N° 9-130-14) Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 524has. 67as. 07cas. 62dm2.;

Que en informe de inspección de fecha 2 de septiembre del 2024 realizada por el agente Silvia Marcela Cabrera, se da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento. Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 463/25 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 1389/25, del Instituto de Tierras Fiscales, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Yamila Evelin Vicentin, DNI N° 37.408.193, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones: Regional Castelli; Coordinación Administrativa; Administración de Tierras; Títulos y Contratos; Regularización Dominial, los Departamentos: Estado Legal; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión

de la Tierra; Denominaciones, áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 141/26, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1389/25 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de propiedad a favor de la señora Yamila Evelin Vicentin, DNI N° 37.408.193- CUIT-CUIL N° 23-37408193-4, del predio constituido por la Parcela 2119- Circunscripción VII (Anterior Denominación: subdivisión Parcelas 1865 y 1867- Circunscripción VII- Pl. Antec. N° 9-130-14), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 524has. 67as. 07cas. 62dm2.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículo 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2025 Año del APóstolado del Jurista y de Justo Solís" Ley Nº 1314



INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 1389 -

RESISTENCIA 10 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES de la Provincia, en la causa caratulada: "YAMILA EVELIN VICENTIN S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA DOS MIL CIENTO DIECINUEVE- CIRCUNSCRIPCIÓN VII - EXPEDIENTE Nº E14-2019-432-E y acum. E14-2024-2197-A6, E14-2022-5951-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 2119- Circunscripción VII- (Anterior Denominación Subdivisión Parcelas 1865 y 1867- Circunscripción VII- PI, Antec. Nº 9-130-14), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 524 has. 67 ca. 07 ca. 62 dm2 en total- Mensura: Practicada por el Agrimensor Néstor Omar Jasi- Plano: Nº 9-66-23, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el 25 de julio de 2.024.

Que, resulta ADJUDICATARIA: doña Yamila Evelin VICENTIN, argentina, soltera, clase 1963- D.N.I. Nº 37.408.193- CUIT-CUIL Nº 23-37408193-4 conforme a la Resolución Nº 2295 del 07/11/2019, rectificada por su similar Nº 0364 del 01/04/2025, ambas del Instituto de Tierras Fiscales, ratificada por decreto 628 del 18/03/2021, conforme lo informa el Departamento: Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 463 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 24/10/2025, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado en fecha 19/05/25, el precio total de la venta de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.435.127,49), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02-09-24 realizada por la agente Silvia Marcela Cabrera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a doña Yamila Evelin VICENTIN, argentina, soltera, clase 1963- D.N.I. Nº 37.408.193- CUIT-CUIL Nº 23-37408193-4, el Título de Propiedad de la Parcela 2119 - Circunscripción VII - (Anterior Denominación Subdivisión Parcelas 1865 y 1867- Circunscripción VII- PI, Antec. Nº 9-130-14), Zona B, Departamento: "General Güemes", con superficie de 524 has. 67 ca. 07 ca. 62 dm2 en total, habiendo abonado precio total de la venta de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.435.127,49), informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02-09-24 realizada por la agente Silvia Marcela Cabrera.

"2025 Año del Bicentenario del Juramento de las Juntas Militares" - Ley 14152 B

  
INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

obligaciones conforme la Inspección de fecha 02-09-24 realizada por la agente Silvia Marcela Cabrera.

**Artículo 2°:** Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913)- Complementado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3°:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N° 1389-24**

Dr. JULIO CESAR FERRO  
Min. de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible

Dr. OSCAR PABLO DUDIK  
Min. de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible

Dr. LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**OSCAR PABLO DUDIK**  
Ministro  
Min. de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible

**JULIO CESAR FERRO**  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Quality signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2026-05-13 09:51:02 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. DISCAPACITADO-LEY N° 3807- H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2024-3474-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Meza Noma Catalina, DNI N° 17.059.725, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5 - grupo 5 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - Hospital Pediátrico - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 105 Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H-, emitió Dictamen favorable N° 224/25, en fecha 30 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Meza Noma Catalina, DNI N° 17.059.725, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, al 31 de octubre del 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre de 2025, con fecha 23 de septiembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 In Fine del Decreto N° 2297/24, el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" por medio de la Disposición N° 2129/25, otorgó a la agente Meza Norma Catalina, DNI N° 17.059.725, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 11 de noviembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H y dése la baja provisorio a la señora Meza Norma Catalina, DNI N° 17.059.725, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025 -00- administrativo 5 - grupo 5 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - Hospital Pediátrico - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 105 Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, a partir del día 11 de noviembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a liquidar a la señora Meza Norma Catalina, DNI N° 17.059.725, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Mayo de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2026-3751-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete a la señora Georgina Picchio, DNI N° 29.720.763, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesor o colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, a la Sra Georgina Picchio, DNI N° 29.720.763, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-programa 1–Actividad Central - actividad específica 01-Conducción

Superior-CUOF N° 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del cargo de nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, Cra. Bibiana Massiel Kuncheff, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco